

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020

En Rincón de la Victoria, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 25 de mayo de 2020, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el AYUNTAMIENTO PLENO que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

# SEÑORES ASISTENTES: PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño Don Antonio Fernández Escobedo

Don Borja Ortiz Moreno

Doña Josefa Carnero Pérez

Doña María de la Paz Couto Colomo

Don Antonio José Martín Moreno

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

Don Miguel Ángel Jiménez Navas

# PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández Doña Yolanda Florido Maldonado Don Francisco Javier Jerez González Doña María Victoria Ruiz Postigo Don Juan Luís Corbacho Real

#### POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

#### CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

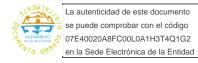
Doña Elena Aguilar Brañas Doña Clara Isabel Perles Jiménez

### IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Doña Rocío Calderón Muñoz Don José Luís Gómez Arroyo

#### PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén







# VOX (VOX)

Don José Antonio Rodríguez Díaz

#### SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL,

Don Francisco E. Ramírez González

### SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

# **FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO Nº 1.- ACTA ANTERIOR (28-MAYO-2020)

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (EXPTE. 11620/2019).

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2020 (EXPTE. 4340/2020).

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE "PASAJE HOTEL" POR EL DE "PASAJE D. ANDRÉS PIÉDROLA BORGEL" (EXPTE. 9678/2020).

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA CONCEJALA DE CULTURA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE LA MESA DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 3995/2020).

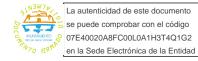
PUNTO Nº 6.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE INFORMACIÓN INGRESO MINIMO VITAL (EXPTE. 4639/2020).

PUNTO Nº 7.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PETICIÓN DE APORTACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5000 HABITANTES (EXPTE. 4746/2020).

PUNTO Nº 8.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAS VULNERABLES DE ANDALUCIA (EXPTE. 4769/2020).

PUNTO Nº 9.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE INCREMENTO DESIGUALDAD Y POBREZA COVID19 (EXPTE. 4797/2020).

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA PARA PUESTA EN VALOR Y DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS NATURALES EN MUNICIPIO (EXPTE. 4635/2020).







PUNTO Nº 11.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA CREACIÓN CHARE Y REFUERZO PERSONAL SANITARIO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 4656/2020).

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA DECLARACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO (EXPTE. 4704/2020).

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 14.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

PUNTO Nº 14.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA. PUNTO Nº 14.2.- INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC. PUNTO Nº 14.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

# MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=1

# PUNTO Nº 1.-ACTA ANTERIOR (28-MAYO-2020)

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=2

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión 28 de mayo de 2020 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

# <u>PUNTO Nº 2.-PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN DEFINITIVA</u> REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (EXPTE. 11620/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

# "PUNTO N° 9.1) PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (EXPTE. 11620/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

AREA: Secretaría General

**EXPTE.:** Resolución del procedimiento de aprobación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.







#### PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Resultando acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de fecha 26 de diciembre de 2019 en virtud del cual se aprueba inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el cual fue objeto de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº21 de 31 de enero de 2020 así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

Resultando la presentación de escritos de alegaciones con Registro General de Entrada nº4532 y 6241 de fecha 12 de marzo y 1 de junio de 2020, por el Grupo Municipal del Partido Socialista así como por el Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación respectivamente.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría general de fecha 11 de junio de 2020, que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

SEGUNDO.- Proceder a la adición del apartado f) del artículo 52.1 el cual queda con el siguiente tenor literal:

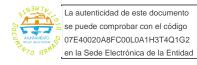
"f) Previo debate en el seno de la propia Junta de Portavoces, retirar los asuntos que no sean de estricta competencia municipal. En caso de desacuerdo, seré el Alcalde el que decida si se somete o no a su conocimiento y aprobación, en su caso. del Pleno."

TERCERO.- Proceder a la supresión del tenor literal del apartado 3° del de la parte correspondiente "a petición de 2 grupos políticos", quedando la nueva redacción con el siguiente tenor literal:

"3. La Junta de Portavoces celebrará reuniones con la antelación previa necesaria a la convocatoria de las sesiones del Pleno, así como cuando por estimarlo conveniente sea convocada por el/la Alcalde/sa de la Junta, bien de oficio o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros."

CUARTO.- Proceder a la adición del siguiente tenor literal en los artículos 72.1, 104.1 y 119.a del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento:

"En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa







vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

QUINTO.- Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño."

La Comisión con 12 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C´S, 3 PSOE, 1 IU Podemos y 1 Podemos) y 1 abstención (1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=3

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente el Reglamento de Organización Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

# REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

# **ÍNDICE GENERAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Potestad Reglamentaria.
- Artículo 2. Preferencia Normativa.
- Artículo 3. Objeto y Naturaleza.
- Artículo 4. Fuentes Normativas.
- Artículo 5. Principios Organización Municipal.
- Articulo 6. Símbolos de Rincón de la Victoria.

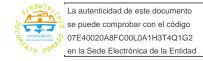
#### TÍTULO PRIMERO.- ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

#### CAPÍTULO I.- Adquisición, Suspensión y Pérdida

Artículo 7. Adquisición.

Artículo 8. Suspensión.

Artículo 9. Pérdida.









# CAPÍTULO II.-Prerrogativas y Régimen de Incompatibilidades

- Artículo 10. Honores, Prerrogativas.
- Artículo 11. Régimen de Incompatibilidad.
- Artículo 12. Dedicación exclusiva y parcial.

#### CAPÍTULO III.- Derechos y Deberes

- Artículo 13. Derechos.
- Artículo 14. Obligaciones.
- Artículo 15. Responsabilidad Civil y Penal.

### CAPÍTULO IV.- Retribuciones e Indemnizaciones

- Artículo 16. Retribuciones.
- Artículo 17. Indemnizaciones.

# CAPÍTULO V.- Registro de Intereses

Artículo 18. Registro de Bienes y Actividades.

#### CAPÍTULO VI.- Grupos Políticos y Concejales/as no adscritos/as

#### SECCIÓN 1ª.- Pertenencia

- Artículo 19. Constitución Grupos Políticos.
- Artículo 20. Concejales/as no adscritos/as.

#### SECCIÓN 2ª.- Constitución

Artículo 21. Constitución de los Grupos Políticos.

# SECCIÓN 3<sup>a</sup>.- De la financiación y del uso de las dependencias y Locales

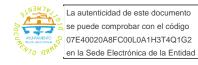
- Artículo 22. Dotación de los Grupos Políticos.
- Artículo 23. Uso de las dependencias y locales.

#### SECCIÓN 4ª.- Del Derecho a la Información

- Artículo 24. Derecho a la información y forma de acceso.
- Artículo 25. Principios.
- Artículo 26. Información Periódica.
- Artículo 27. Ámbito de aplicación.

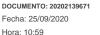
# Subsección 1<sup>a</sup>.- Del derecho a la información en el ámbito del propio Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

- Artículo 28. Derecho a la información administrativa.
- Artículo 29. Requisitos formales.
- Artículo 30. Acceso directo.





DOCUMENTO: 2020213967 Fecha: 25/09/2020





Artículo 31. Normas de actuación.

# Subsección 2ª.- Del derecho a la información en las Agencias Públicas Administrativas Locales

Artículo 32. Especialidades.

#### Subsección 3<sup>a</sup>.- Del derecho a la información en las Sociedades Mercantiles

Artículo 33. Especialidades.

Artículo 34. Calificación de la petición.

Artículo 35. Deber de confidencialidad.

# SECCIÓN 5<sup>a</sup>.- Del derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación

Artículo 36. Régimen.

# TÍTULO SEGUNDO.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I.- De los Órganos Necesarios

SECCIÓN 1ª.- Alcalde/sa

Artículo 37. Proclamación del Alcalde/sa.

Artículo 38. Atribuciones del Alcalde/sa.

# SECCIÓN 2ª.- Tenientes de Alcalde

Artículo 39. Nombramiento y cese.

Artículo 40. Sustitución de Alcalde/sa.

SECCIÓN 3ª.- Pleno

Artículo 41. Atribuciones.

Artículo 42. Delegaciones.

#### SECCIÓN 4ª.- Junta de Gobierno

Artículo 43. Composición.

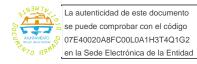
#### SECCIÓN 5ª.- Comisiones Informativas

Artículo 44. Comisiones Informativas.

# SECCIÓN 6ª.- Comisión Especial de Cuentas

Artículo 45. Comisión Especial.

Artículo 46. Constitución y Composición.











#### SECCIÓN 7ª.- De las reglas comunes para las delegaciones entre órganos necesarios

Artículo 47. Régimen general de las delegaciones.

Artículo 48. Avocación y Revocación de las delegaciones.

#### CAPÍTULO II.- De los Órganos Complementarios

# SECCIÓN 1a.- Concejales/as Responsables de Áreas

Artículo 49. Concejales/as de Áreas.

### SECCIÓN 2ª.- Concejales/as Delegados/as

Artículo 50. Delegación en los/las Concejales/as.

# SECCIÓN 3ª.- Órganos desconcentrados y descentralizados

Artículo 51. Delegación en órganos desconcentrados y descentralizados.

#### SECCIÓN 4ª.- Junta de Portavoces

Artículo 52. Constitución y funciones.

#### SECCIÓN 5<sup>a</sup>.- Comisiones Consultivas

Artículo 53. Constitución.

# SECCIÓN 6ª.- Otros órganos

Artículo 54. Constitución.

#### TÍTULO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I.- Del Pleno

# SECCIÓN 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 55. Clases de sesiones.

Artículo 56. Régimen general de las sesiones ordinarias.

Artículo 57. Régimen general de las sesiones extraordinarias.

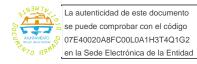
Artículo 58. Régimen general de las sesiones extraordinarias de carácter urgente.

#### SECCIÓN 2a.- Normas Generales de las Convocatorias

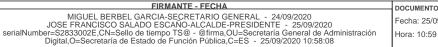
Artículo 59. Convocatoria de las sesiones plenarias.

Artículo 60. Notificación de la convocatoria de las sesiones plenarias.

#### SECCIÓN 3ª.- Normas Específicas de la Convocatoria de las Sesiones del Pleno











- Artículo 61. Convocatoria de sesiones ordinarias.
- Artículo 62.- Convocatoria de sesiones extraordinarias.
- Artículo 63. Convocatoria de sesiones extraordinarias a instancia de los miembros de la Corporación.
- Artículo 64.- Convocatoria automática de sesión extraordinaria.
- Artículo 65. Denegación de convocatoria de sesión extraordinaria.

#### SECCIÓN 4ª.- Orden del Día

- Artículo 66. Normas generales.
- Artículo 67. Sesiones ordinarias.
- Artículo 68. Sesiones extraordinarias.
- Artículo 69. Estructura del orden del día de las sesiones del Pleno.
- Artículo 70. Publicidad de las convocatorias.
- Artículo 71. Documentación y consulta de los expedientes.

#### SECCIÓN 5ª.- Normas Generales

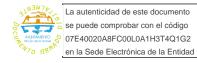
- Artículo 72. Lugar de celebración de las sesiones del pleno.
- Artículo 73. Distribución de los asientos en el salón de sesiones.
- Artículo 74. Duración de las sesiones.
- Artículo 75. Publicidad de las sesiones del Pleno.
- Artículo 76. Terminología.

#### SECCIÓN 6<sup>a</sup>.- Requisitos de desarrollo de las sesiones

- Artículo 77. Quórum de constitución.
- Artículo 78. Quórum en primera y segunda convocatoria.
- Artículo 79. Efectos de la falta de quórum en sesión especial de moción de censura.

#### SECCIÓN 7ª.- Desarrollo de las sesiones

- Artículo 80. Normas generales.
- Artículo 81. Desarrollo de la sesión.
- Artículo 82. Parte Resolutiva del artículo 69.I.A.
- Artículo 83. Parte Resolutiva del artículo 69.I.B: Asuntos Urgentes.
- Artículo 84. Parte No Resolutiva del artículo 69.II.A: Mociones de los Grupos Políticos.
- Artículo 85. Debate.
- Artículo 86. Llamada a la cuestión y al orden.
- Artículo 87. Abstención.
- Artículo 88. Votación.
- Artículo 89. Clases de votación.
- Artículo 90. Quórum de votación.
- Artículo 91. Proclamación del acuerdo.
- Articulo 92. Asistencia telemática a las sesiones del pleno y votación remota por medios electrónicos.
- Artículo 93. Explicación de voto.





DOCUMENTO: 2020213967'
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





Artículo 94. Parte No Resolutiva del artículo 69.II.B: Informativa.

Articulo 95. Parte No Resolutiva del artículo 69.II.C: Control y fiscalización.

# SECCIÓN 8ª.- Expediente de la sesión

Artículo 96.- Expediente general de la sesión.

#### SECCIÓN 9ª.- De las actas

- Artículo 97. Contenido del acta.
- Artículo 98. Libro electrónico de las actas.
- Articulo 99. Impresión del Libro electrónico de actas.
- Articulo 100. Libros electrónicos de actas de los restantes órganos colegiados.
- Articulo 101. Libros de Decretos y de Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados.
- Articulo 102. Custodia de los libros de actas, de Decretos y de Resoluciones.
- Artículo 103. Aprobación de las actas.

# CAPÍTULO II.- De la Junta de Gobierno

- Artículo 104. Lugar de celebración.
- Artículo 105. Convocatoria.
- Artículo 106. Sesiones ordinarias.
- Artículo 107. Quórum.
- Artículo 108. Atribuciones.
- Artículo 109. Delegaciones.
- Artículo 110. Efectos.

#### **CAPÍTULO III.- De las Comisiones Informativas**

#### SECCIÓN 1ª.- Funcionamiento de las Comisiones Informativas

Artículo 111. Naturaleza Jurídica.

#### SECCIÓN 2<sup>a</sup>.- Régimen de las Comisiones Informativas

### Subsección 1ª.- Comisiones Informativas y sus clases

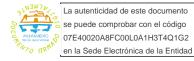
- Artículo 112. Clases de comisiones informativas.
- Artículo 113. Comisiones informativas permanentes.
- Artículo 114. Comisiones informativas especiales.

# Subsección 2ª.- Atribuciones de las Comisiones Informativas

Artículo 115. Atribuciones

# Subsección 3ª.- Creación, composición y duración de las Comisiones Informativas

Artículo 116. Comisiones informativas de carácter permanente.







- Artículo 117. Comisiones informativas de carácter especial.
- Artículo 118. Adscripción de miembros de las comisiones informativas.

#### Subsección 4<sup>a</sup>.- Régimen de sesiones de las Comisiones Informativas

- Artículo 119. Norma general.
- Artículo 120. Asistencia de personal al servicio de la corporación.
- Artículo 121. Periodicidad.
- Artículo 122. Convocatoria.
- Artículo 123. Estructura del orden del día de las comisiones informativas.
- Artículo 124. Quórum.
- Artículo 125. Deliberación.
- Artículo 126. Expedientes conclusos.

# CAPÍTULO IV.- De los órganos descentralizados y desconcentrados del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Artículo 127. Composición órganos descentralizados y desconcentrados.

# TÍTULO CUARTO.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

#### CAPÍTULO I. Comunicaciones de los Concejales

- Artículo 128. Obligación de comunicarse electrónicamente.
- Artículo 129. El sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas.

#### CAPÍTULO II. Cláusulas generales

- Artículo 130. Forma de las solicitudes, convocatorias y comunicaciones.
- Artículo 131. Responsabilidades.
- Artículo 132. Asistencia a los concejales.

#### TÍTULO QUINTO.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 133. Escaño 22: Derecho a intervención en el Pleno Municipal.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

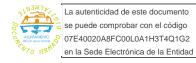
Primera.- Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Segunda.- Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**











La Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, cuya característica principal estriba, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, en su potestad de autoorganización, potestad que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, siendo precisamente, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el que faculta a los Municipios para establecer y regular sus órganos complementarios independientemente de los necesarios, (Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local, en Municipios de más de 5.000 habitantes), además de establecer la determinación y regulación de dichos órganos complementarios a partir del Reglamento Orgánico Municipal.

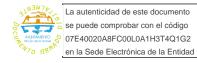
En ejercicio de las anteriores previsiones de la Ley Básica, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pretende dotarse de un Reglamento Orgánico, en el que se regule el funcionamiento básico del Ayuntamiento, y la organización general de sus órganos necesarios y complementarios, y a su vez, adaptar el funcionamiento de la Corporación a las nuevas tendencias de Administración Electrónica y de esta forma, servir mejor a los principios de eficacia y eficiencia, reforzar las garantías de los interesados y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia; así como a la normativa que desarrolla aquella integrada, fundamentalmente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo.

Desde el punto de vista sistemático, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aunque mantiene buena parte de los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, dictado por la Administración Central del Estado, complementa y desarrolla muchos de ellos, consiguiendo de esta forma una mejor adaptación a las exigencias organizativas de esta Corporación. Siendo de destacar que el gran logro del presente Reglamento Orgánico, es la implementación de la denominada "administración electrónica", obligando a todos sus miembros a relacionarse con el Ayuntamiento por esta vía, en concordancia con la entrada en vigor de las nuevas leyes de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del Sector Público, que le configura de los pioneros en la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la administración electrónica en el funcionamiento de la Corporación.

El Reglamento consta de exposición de motivos, un título preliminar, 5 títulos, 133 artículos, 2 disposiciones adicionales, una derogatoria y una final.

De su Título Preliminar es de destacar que incorpora los símbolos del Municipio, la descripción de su escudo, bandera, logotipo y la trascripción de su himno.

Dentro del Título I resulta de especial mención la obligatoriedad de realizar la declaración de actividades y declaración de bienes de los miembros de la corporación en soporte informático, siendo expuestas al público prácticamente desde su realización, comprometiéndose en este sentido, en cuanto a la declaración de bienes, preservando los datos personales e identificativos de éstas; se regula la provisión de bajas de los concejales





en las Comisiones Informativas; se concretan los medios que pone el Ayuntamiento a disposición de los grupos políticos; se crea la figura de representante de grupo político; se regula la necesidad de autorización expresa para la elaboración de informes y documentos a instancia de los miembros de la corporación; y la situación de los concejales no adscritos.

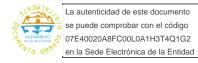
Del Título II se resalta que la puesta a disposición de los expedientes de las sesiones de los órganos colegiados se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de gestión de expedientes del Ayuntamiento o de la sede electrónica. Igualmente es de resaltar en este título la regulación del régimen de delegaciones del Alcalde/sa en los Concejales/as, especialmente la delegación de firma, como novedad y la potenciación de las funciones de la Junta de Portavoces como órgano dinámico de gestión política y de control.

Del Título III mencionar que las notificaciones de las convocatorias se realizarán electrónicamente; las opiniones de los grupos políticos quedarán grabadas en un sistema de audio/video que facilitará su transmisión en tiempo real y la confección del acta a la cual se remitirá ésta mediante la trascripción de la dirección URL que contiene dicha grabación, que estará firmada electrónicamente por la Alcaldía y la Secretaría General; se introduce un nuevo concepto de "moción" y se define el de "moción institucional"; se estructura el orden del día introduciendo, en la parte no resolutiva, el seguimiento y control de mociones y de solicitudes presentadas por los grupos políticos y concejales y en los apartados de ruegos y preguntas se incluye el punto de "preguntas no contestadas" y "nuevas preguntas"; también se añade un punto de comparecencias; se reduce el quórum de asistencia en los órganos complementarios a un tercio del número legal de miembros, tanto en primera como en segunda convocatoria y las intervenciones de los grupos políticos y concejales tendrán lugar de menor a mayor representación.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, se trascribirán a un libro electrónico de actas con las garantías que establecen el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, con la posibilidad opcional de su trascripción en papel, siguiendo la recomendación y regulación del Decreto 39/2017, de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de la entidades locales andaluzas, así como sobre el registro de entrada y salida de documentos.

La autentica innovación del reglamento es la regulación de la posibilidad de asistencia y votación telemática a las sesiones del Pleno, con posibilidad de extensión a otros órganos por Decreto de la Alcaldía, en los casos de permiso por maternidad o paternidad, o de baja por cirugía mayor de media o alta complejidad, en las condiciones y con lo requisitos que se determinan en el art. 92.

Asimismo, el Reglamento recoge en su articulado la posibilidad de que tanto el Pleno, la Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas puedan de conformidad con el nuevo artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ante situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas, adoptar medidas conducentes a garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales, celebrando sesiones y adoptando acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.







En el Título IV se establece el derecho y obligación, no deber, de los miembros de la corporación de relacionarse y comunicarse con ésta por medios electrónicos conforme a lo establecido en las últimas leyes referidas; se reconoce el derecho de los concejales a la asistencia en materia electrónica a través de los empleados públicos y del personal adscrito a los departamentos de régimen interior.

El Título V establece y regula el denominado "Escaño 22", como derecho de participación en las sesiones plenarias ordinarias de las personas residentes en nuestro Municipio, de conformidad con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. POTESTAD REGLAMENTARIA**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en ejercicio de potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconocen los artículos 4.1.a), 19 y 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), 18 a 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), regula mediante el presente Reglamento su organización y el régimen de funcionamiento de la Corporación Municipal.

#### Artículo 2. PREFERENCIA NORMATIVA

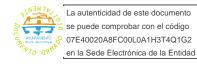
Las prescripciones del presente Reglamento, que establecen una organización del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria complementaria de la prevista en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán de aplicación preferente a cualquier Norma que no tenga carácter básico.

# Artículo 3. OBJETO Y NATURALEZA

El régimen jurídico estatutario de los miembros del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de organización y funcionamiento de sus órganos necesarios y complementarios será el establecido en el presente Reglamento Orgánico.

#### **Artículo 4. FUENTES NORMATIVAS**

- 1. El sistema de fuentes de dicho régimen jurídico será el siguiente:
  - 1. Las leyes estatales sobre Régimen Local de carácter básico.
  - 2. Las leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Régimen Local.
  - 3. El presente Reglamento.
  - 4. La restante normativa autonómica andaluza que pueda ser de aplicación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
  - 5. Restante normativa estatal no básica.







- 2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, actúa con personalidad jurídica plena, ejerce sus competencias en régimen de autonomía, y en uso de la potestad de autoorganización municipal desarrolla sus funciones organizativas, ejecutivas y administrativas de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.
- 3. En sus relaciones con los ciudadanos, la administración municipal actuará de acuerdo con los principios de transparencia y participación, debiendo asegurar la plena efectividad de sus derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que les presta. Perseguirá la corrección de las desigualdades sociales existentes entre los vecinos y los desequilibrios entre los barrios.
- 4. La Alcaldía y los miembros de la Corporación someterán su actuación a los siguientes principios y valores:
  - A) Transparencia, honestidad, solidaridad, igualdad, respeto de los derechos humanos y de los derechos y libertades constitucionales, desarrollo de la democracia participativa.
  - B) En la toma de decisiones defenderán los intereses generales de la ciudadanía, ajustando su actuación a criterios de objetividad, imparcialidad, defensa del interés público, responsabilidad, austeridad y eficacia. Evitarán toda actuación que pueda representar discriminación, promoviendo la máxima igualdad entre hombre y mujeres.
  - C) Las relaciones entre los miembros de la Corporación se regirán por los principios de lealtad, solidaridad y respeto mutuos, evitando cualquier insulto o descalificación. Utilizarán un tono respetuoso y responsable en sus manifestaciones y declaraciones. Avalarán sus posiciones con argumentos y datos objetivos.

# Artículo 5. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

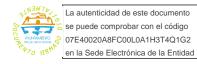
1. En el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria existen órganos necesarios y órganos complementarios.

Son órganos necesarios: el/la Alcalde/sa, los/las Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, el Pleno y las Comisiones Informativas.

Son órganos complementarios: La Junta de Portavoces, los/as Concejales/as Delegados/as de Áreas, Concejales/as con Delegación Especial, Comisiones Consultivas y cualesquiera órganos descentralizados y desconcentrados dependientes del Ayuntamiento.

2. Para la realización de servicios públicos de competencia municipal el Ayuntamiento podrá crear Agencias Públicas Locales y Sociedades, y participar en Consorcios, Comarcas y Mancomunidades y en otras entidades y Fundaciones.

En su actuación administrativa, la Corporación trabajará en estrecha colaboración y coordinación con los Empleados Públicos, creando un marco de relaciones que favorecen el diálogo, la participación y la eficacia.

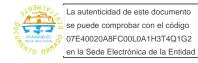






#### Artículo 6. SÍMBOLOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA

- 1. El Himno de la ciudad tiene la siguiente descripción: "Un rincón hay en la tierra, donde sueña el corazón; un rincón donde se encuentran los que buscan la ilusión. Y por eso lanzo al viento –con la fuerza de mi voz- estas notas de emoción, que son reflejo fiel de mi pasión. Rincón de la Victoria, arrullado por el mar; retazo de la gloria, paraíso de la paz. Florecieron los almendros, bajo un cielo tropical; y ahora juegan, los destellos, con las olas de cristal. Es un jardín inmenso, hecho con flores de luz; es un paraíso azul donde sueña feliz la juventud. Rincón de la Victoria, Arrullado por el mar, Retazo de la gloria, Paraíso de la paz." Aprobado por Resolución de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Himno del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga) (BOJA 13/2/2007).
- 2. El Escudo de la ciudad tiene la siguiente descripción: "Escudo medio partido y cortado. Primero, de oro, una montaña acantilada, en su color natural, sobre ondas de azur y plata, con una boca de cueva, aclarada de oro, siniestrada y rodeada de una higuera salvaje de sinople. Segundo, de gules, un cerro en su color natural, sumando de un castillo de oro, sobre ondas de azur y plata. Tercero, de plata, una jábega en sus colores naturales, sobre ondas de azur y plata, con tres remos que se hunden en las ondas, sur montada de una luna de plata, en cuarto creciente, fileteada de sable, y sur montada a su vez del planeta Venus, en roel de azur. Al timbre, corona real cerrada." Aprobado por Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo Heráldico del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga). (BOJA 22/7/2004).
- 3. La Bandera de la ciudad tiene la siguiente descripción: "Bandera rectangular en la proporción de 3 x 2, dividida en dos franjas verticales de igual grosor color amarillo dorado en el asta y azul marino en la batiente. En la franja azul se sitúan tres franjas blancas de un noveno de la altura de la bandera separada la primera dos novenos de la parte superior y entre sí un noveno. En el centro de la franja dorada se sitúa el escudo del municipio circundado por cuatro estrellas de cinco puntas de color igualmente azul. El tamaño del escudo es tal que pueda ser inscrito en una circunferencia cuyo diámetro sea un cuarto de la anchura de la bandera y el de las estrellas, tal que lo puedan hacer en una circunferencia cuyo diámetro sea de cinco dieciseisavos de la misma. La posición de los centros se encuentra a 0.º, 45.º, 180.º y 315.º, tomando como origen de ángulos el extremo derecho de la circunferencia. La estrella pegada al asta tiene corregida su posición horizontal (alejándose del asta) en un treintaidosavo de la anchura. Los colores utilizados son el amarillo Ref. PMS 109C de la escala Pantone, el azul PMS 287C y el blanco. El reverso es la imagen invertida del anverso, salvo en lo referente al escudo que se representará como tal." Aprobado por Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga). (BOJA 15/3/2005).
- 4. El Logotipo de la ciudad tiene la siguiente descripción: "La imagen desarrolla un elemento (el castillo) simétricamente, que se encuentra dividido en dos partes iguales pero opuestas para apoyarse sobre la base de la tipografía que constituye el logotipo. En la parte superior se representa el castillo de Bezmiliana, representación histórica y artística del





municipio, representa la fortaleza de un pueblo y la entrada a todo un conjunto de pueblos de la Axarquía. El color utilizado es el ocre (Pantone 131 CVC) que representa la tierra de los pueblos del interior que conforman el municipio. La fortaleza se apoya sobre una línea recta que funciona como línea de tierra, sobre ella se levantan dos torres en los extremos que delimitan su dimensión horizontal y una puerta principal como eje central. Sobre esta primera fachada hay una elevación posterior con función de minarete o azotea que delimita su dimensión vertical. En la parte inferior es el reflejo marítimo del castillo, siendo una simulación del contorno del castillo en un color azul como representación del mar (esto representa los pueblos marítimos que conforman el municipio). El color utilizado es el azul como representación del mar (Pantone 3015 CVC). Simétricamente a la parte superior se desarrolla en color azul manchas que simulan dos torres laterales con una puerta central y sobre él, el minarete. En la base de la imagen nos encontramos con el logotipo, desarrollado en azul (Pantone 2015 CVC) que consigue continuidad estética con el reflejo del mar. La tipografía utilizada es Avant Garde BK BT, tipo normal. Primero se encuentra la palabra Ayuntamiento en letra mayúscula y en la parte inferior el nombre del pueblo en letra minúscula." Aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la imagen corporativa del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga). (BOJA 1/12/2005).

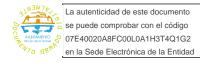
#### TÍTULO PRIMERO ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

# CAPÍTULO I Adquisición, Suspensión y Pérdida

#### Artículo 7. ADQUISICIÓN

- 1. El/la candidato/a proclamado electo adquirirá la condición plena de Concejal/a cuando cumpla los siguientes reguisitos:
- a) Presentar en la Secretaría General la Credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.
- b) Cumplimentar, con carácter previo al requisito siguiente, las correspondientes declaraciones con destino a los Registros de Intereses de miembros de la Corporación que se realizará por medios electrónicos.
- c) Prestar en la primera sesión plenaria a que asista, el juramento o promesa de conformidad con la normativa legalmente establecida.
- 2. En el supuesto de adquisición de la condición de Concejal/a durante un mandato corporativo, por sustitución de vacante, el proclamado deberá cumplir los requisitos de las letras a) y b) del apartado anterior para obtener la condición plena de Concejal/a, celebrándose la toma de posesión, y de juramento o promesa, ante el Pleno o ante la Alcaldía en presencia del Secretario General que extenderá la correspondiente acta danto cuanta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### Artículo 8. SUSPENSIÓN







Los miembros de la Corporación quedarán suspendidos en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme así lo declare.

#### Artículo 9. PÉRDIDA

El/la Concejal/a perderá su condición por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- Por extinción de mandato al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por la pérdida de los requisitos exigidos para ser elegido como Concejal/a.

# CAPÍTULO II Prerrogativas y Régimen de Incompatibilidades

#### **Artículo 10. HONORES, PRERROGATIVAS**

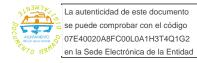
El/la Alcalde/sa y los miembros de la Corporación Municipal gozan, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se hallen establecidos en la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza o por acuerdos corporativos.

#### Artículo 11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD

- 1. El cargo de Concejal/a es incompatible con la condición de personal en activo al servicio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de las entidades y organismos dependientes de ella.
- 2. Cuando se produzca esta situación de incompatibilidad, los afectados deberán optar entre la renuncia al puesto de Concejal/a o el abandono de la situación que dé origen a la incompatibilidad.
- 3. Si optare por el cargo de Concejal/a, pasará a la situación de servicios especiales, en el caso de los funcionarios, y a la prevista en el correspondiente convenio colectivo o Estatuto de los Trabajadores en lo que se refiere al personal laboral, reservándoseles en todo caso su puesto de trabajo y teniendo derecho a reintegrarse al mismo en el plazo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo de Concejal/a.

#### Artículo 12. DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

1. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, el numero de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por







tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

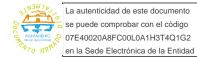
- 2. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Dicho nombramiento corresponde a la Alcaldía.
- 3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.
- 4. El reconocimiento de la dedicación parcial exigirá el cumplimiento de la jornada que se establezca pudiendo compatibilizar su cargo con otras actividades públicas o privadas remuneradas, que de no converger, tanto material como temporalmente, con sus funciones en la corporación, puede realizarlas libremente dando cuenta al Pleno. En el supuesto de que la actividad se realice pueda colisionar por esas razones con las funciones de su cargo, o que ser realicen en sector publico ha de obtener declaración expresa de compatibilidad del Pleno del Ayuntamiento en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

# CAPÍTULO III De los Derechos y Deberes

#### **Artículo 13. DERECHOS**

Son derechos de los miembros del Ayuntamiento:

- a) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos órganos colegiados de los que formen parte. Asimismo, podrán asistir, sin derecho a voz ni voto, a las sesiones de las comisiones de las que no formen parte.
- b) De control y fiscalización. Presentar mociones resolutivas y no resolutivas, votos particulares a los dictámenes, y enmiendas a las propuestas que se sometan a la consideración de la Corporación.
- c) Formular propuestas, interpelaciones, ruegos y preguntas, y solicitar comparecencias.
  - d) Derecho a la información en los términos de este Reglamento.
- e) Obtener directamente de la Secretaría General o de cada una de las Secretarías Delegadas, mediante soporte informático o digital, la documentación de los expedientes incluidos en el Orden del Día de los órganos colegiados del Ayuntamiento y de los órganos descentralizados o desconcentrados en los que estén integrados. Solo excepcionalmente y por causas justificadas se facilitará dicha información en papel.





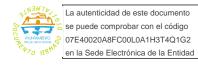


- f) Disponer en la Casa Consistorial de un buzón para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.
- g) Percibir con cargo al Presupuesto de esta Entidad las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en el Capítulo IV de este Título.
- h) Los miembros de la Corporación tendrán derecho a una dedicación parcial o exclusiva y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social abonando la Corporación las cuotas correspondientes a las mutualidades obligatorias o a la Seguridad Social.
  - i) Usar las oficinas y medios materiales que les sean asignados por la Presidencia.
- j) Ostentar los distintivos del cargo en los actos oficiales a los que asiste el Ayuntamiento.
- k) Asimismo, los miembros de la Corporación podrán visitar todas las dependencias del Ayuntamiento. Para la visita de las que tengan acceso restringido deberán realizarlo previa solicitud por escrito sin necesidad de autorización expresa. La visita al Centro o Dependencia se producirá en un plazo de tres días desde la petición formulada.

#### **Artículo 14. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los miembros del Ayuntamiento:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación, o al correspondiente órgano colegiado.
- b) Guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.
- c) No invocar o hacer uso de su condición de Concejales/as para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.
- d) Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.
- e) Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas de abstención a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y de contratación pública. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
- f) Todos los miembros de la Corporación están obligados a utilizar la plataforma de gestión de expedientes municipal para la recepción de las comunicaciones que realice el Ayuntamiento, debiendo acceder con una periodicidad mínima de dos días para la consulta de posibles comunicaciones, avisos, convocatorias, etc., sin perjuicio de posible







comunicación con ellos a través del correo electrónico corporativo. Asimismo, deberán facilitar un número de teléfono móvil para ser avisados de cualquier urgencia que pudiera ocurrir.

g) Los Concejales están obligados a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa.

#### Artículo 15. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

- 1. Los/las Concejales/as están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.
- 2. De los acuerdos de los órganos colegiados de la Corporación serán responsables aquellos Concejales/as que los hubieren votado favorablemente.
- 3. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

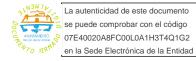
# **CAPÍTULO IV** De las Retribuciones e Indemnizaciones

#### Artículo 16. RETRIBUCIONES

- 1. Los miembros del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en la cuantía que fije el Pleno al aprobar sus Presupuestos.
- 2. La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con la de cualesquiera otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 3. La percepción de retribuciones en régimen de dedicación parcial en el supuesto de realización de actividad retribuida en el sector público exigirá la comunicación de la situación y de su retribución al Ayuntamiento, así como la comunicación de éste de las mismas circunstancias a aquella entidad.

#### Artículo 17. INDEMNIZACIONES

1. Sólo los/as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía y términos acordados por el Pleno de la Corporación. No obstante, en los términos del referido acuerdo, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, o de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal.



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020213967 Fecha: 25/09/2020

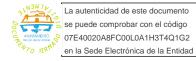


- 2. Todos los/las Concejales/as tendrán derecho, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo de sus respectivas Concejalías, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.
- 3. Las cuantías y forma de percibir las diversas indemnizaciones serán las que para cada ejercicio económico fije el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

# CAPÍTULO V Del Registro de Intereses

#### Artículo 18. REGISTRO DE BIENES Y ACTIVIDADES

- 1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispone del Libro Electrónico de Registro de Bienes Patrimoniales y de Registro de Actividades e Incompatibilidades correspondientes a los/as Concejales/as. La custodia y dirección de los mismos corresponde a la Secretaria General.
- 2. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de formular ante la Secretaría, y se recogerán en los referidos Registros, declaración de cualquier actividad que les proporcione o pueda generar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de los mismos, así como declaración de sus bienes patrimoniales y causas de posible incompatibilidad. La declaración se producirá en los siguientes supuestos:
  - Antes de tomar posesión de su cargo.
  - Con ocasión del cese como Concejal/a, entendiéndose que de no hacerla se considera que no ha habido modificaciones.
  - Cuando se produzcan variaciones durante su mandato. En este caso el plazo para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.
- 3. Las declaraciones mencionadas en el apartado anterior constarán de los siguientes extremos:
  - a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral y fecha de adquisición de cada uno.
  - b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos, con especificación, en su caso, del ámbito y carácter, así como declaración de los empleos o cargos que se ostenten en Entidades Públicas o Privadas, y el nombre o razón social de las mismas.



FIRMANTE - FECHA



- c) Otros intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- d) Causas de posible incompatibilidad.
- 4. El Registro de causas de posible Incompatibilidad y de Actividades tendrá carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el acceso a los datos de los bienes patrimoniales contenidos en el Registro será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo con arreglo a la legislación vigente y la autorización del Pleno de la Corporación.

- 5. Ambas declaraciones estarán expuestas en la página web oficial o de transparencia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a partir del décimo día hábil, desde que el Concejal/a toma posesión o realiza una modificación, para lo cual los declarantes autorizarán expresamente en la propia declaración dicha exposición, especialmente la referida a la declaración de bienes patrimoniales, sin perjuicio de la omisión de los datos de carácter personal e identificativos.
- 6. Tanto el libro de Registro de bienes patrimoniales, como el de Registro de actividades e incompatibilidades, serán electrónicos abriendo uno para cada legislatura; a su cierre se generará un índice electrónico en el que constará el número de declaraciones realizadas durante la legislatura correspondiente.

# CAPÍTULO VI De los Grupos Políticos y Concejales/as no adscritos/as.

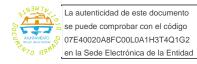
# SECCIÓN 1<sup>a</sup> De la pertenencia

#### Artículo 19. CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS

- 1. Los/las Concejales/as, a efectos de su actuación Corporativa, se constituirán en Grupos Políticos que se corresponderán con los partidos, federaciones, coaliciones, o agrupaciones por los que hayan obtenido acta de Concejal/a.
- 2. En ningún caso podrán constituir Grupo separado los/las Concejales/as que hayan obtenido el cargo a través de la misma Lista Electoral.
- 3. En los supuestos en que una lista electoral haya obtenido un solo Concejal, este se constituirá en el grupo político correspondiente a la formación por la que ha sido elegido.

#### Artículo 20. CONCEJALES/AS NO ADSCRITOS/AS

1. Los/las Concejales/as que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos/as, que abandonen su Grupo de procedencia o que sean expulsados/as, tendrán la consideración de Concejales/as no adscritos/as.





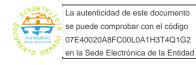


Los/as Concejales/as no adscritos/as no podrán formar nuevo Grupo Político, ni obtener más derechos de representación de los que le corresponderían si hubiese permanecido en el grupo de origen .

- 2. Ningún Concejal/a podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.
- 3. Durante el mandato de la Corporación ningún Concejal/a podrá integrarse en un Grupo Político distinto de aquel en que lo haga inicialmente.
- 4. Cuando Concejales/as de un Grupo Político abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados/as de la misma, serán los/las Concejales/as que permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Político a todos los efectos. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando algunos de los partidos políticos que la integran decidan abandonarla.
- 5. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiese correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, debiendo concretar el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria los derechos que les correspondan. En todo caso, no podrán ostentar representación en más órganos de aquellos a los que pertenecía antes de la adquisición de esta condición.
- 6. Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Político podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavoz presentado en la forma prevista en el artículo 21.

Si como consecuencia de la baja de un Concejal en un Grupo Político éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de la representación se procederá:

- Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el Portavoz del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejal a la Corporación.
- Si la baja se produce por el pase a la condición de no adscrito, el Concejal que da lugar a que un antiguo Grupo quede sin representación en el órgano colegiado causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de su integración en él. El Grupo en el que causó bajo designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el primer párrafo de ese artículo en el supuesto de que proporcionalmente le corresponda.
- 7. Si la variación en el número de componentes de cada Grupo Político a lo largo del mandato de la Corporación, determinase variaciones sustanciales en la proporcionalidad con que ha de estar representados en los órganos colegiados complementarios, podrá modificarse el número de representantes de cada Grupo Político en dichos órganos complementarios por el Ayuntamiento en Pleno.





Los Grupos deberán adaptar sus designaciones de representantes al nuevo número de éstos que les corresponde en el plazo de quince días, sin lo cual la Alcaldía podrá, libremente, decretar el cese de tantos como excedan, quedando sin proveer las nuevas plazas asignadas a aquellos Grupos que no realicen la designación.

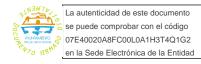
#### SECCIÓN 2ª De la Constitución

#### Artículo 21. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

- 1. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido a la Presidencia y suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación del Portavoz y otros cargos que dentro del Grupo haya autorizado el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, pudiendo también designarse suplentes.
- 3. La designación de Portavoces y otros cargos, así como de los suplentes, puede alterarse durante el mandato corporativo mediante escrito dirigido al Alcalde/sa del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria suscrito por la mayoría de los componentes de cada Grupo.
- 4. De la constitución de los Grupos Políticos, de sus integrantes, portavoces y otros cargos se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre.
- 5. Igualmente, el/la Alcalde/sa dará cuenta al Pleno de las variaciones que se produjeren en la primera sesión que se celebre.
- 6. La constitución de los Grupos Políticos y designación de Portavoces y otros cargos y suplentes, así como sus variaciones, tendrán efecto desde su notificación a la Presidencia.
- 7. El/la Concejal/a que se incorpore al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá comunicar, en el plazo de cinco días hábiles, su integración en el Grupo Político que se corresponda con el partido, federación, coalición o agrupación por el que haya obtenido el acta de Concejal/a. En el supuesto de no comunicación se entenderá que adquiere la condicción de Concejal No Adscrito dándose cuenta al Pleno de esta circunstancia.
- 8. La organización y funcionamiento interno de cada uno de los Grupos Políticos constituidos debe ser democrático, adoptando sus decisiones por mayoría del número legal de sus miembros, rigiendo, en todo caso, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

# SECCIÓN 3ª De la financiación y del uso de las dependencia y Locales

#### Artículo 22. DOTACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS







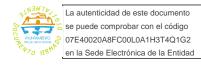
El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos de la misma, asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

#### Artículo 23. USO DE LAS DEPENDENCIAS Y LOCALES

- 1. Los Grupos Políticos tienen derecho al uso y disfrute de forma gratuita de las Salas y espacios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que la Alcaldía o Concejalía de Régimen Interior declare aptos para esta utilidad.
- 2. La solicitud para la utilización de los referidos locales habrá de presentarse ante el/la Alcalde/sa o Concejal/a de Régimen Interior, mediante petición escrita.
- 3. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Corporación, los diversos Grupos Políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos/as.
- 4. Asimismo, y en la medida de aquellas posibilidades, se pondrá a su disposición la infraestructura mínima necesaria de medios materiales y personales para su funcionamiento, como fotocopiadoras, impresoras, ordenadores, folios, toner y mobiliario; así como cualquier otro material que se determine por la Junta de Portavoces, dando cuenta al Pleno.
- 5. Los Grupos Políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales del Municipio, siempre previa petición escrita.
- 6. La Alcaldía o Concejalía de Régimen interior asignará a los Concejales/as no adscritos el uso de locales y le facilitará los medios materiales necesarios, en función de las disponibilidades municipales, para el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta las limitaciones de derechos que para estos se disponen el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- 7. El/la Alcalde/sa o Concejal/a en guien delegue, establecerá el régimen concreto de utilización de los locales, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación pública de cada uno de ellos.

### SECCIÓN 4ª Del Derecho a la Información





Hora: 10:59



#### Artículo 24. DERECHO A LA INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO.

1. Para el desarrollo de sus funciones, los/las Concejales/as tienen derecho a obtener copias de documentos concretos incluidos en los expedientes, bien sea en soporte físico o electrónico en los términos establecidos en el presente Reglamento. No se podrán formular peticiones de informaciones genéricas o indiscriminadas de copias de los expedientes. Ni tampoco de aquellos que tengan fijado su momento procedimental oportuno como es la liquidación anual de cuentas.

La solicitud de información identificarán el expediente/s o documento/s concreto/s a que se refiere la información. En el supuesto contrario el Concejal será requerido para que subsane la solicitud, en el plazo de 3 días, que de no hacerlo o el escrito de subsanación continúe sin identificar la información de una forma concreta, su solicitud será rechazada por este motivo.

2. Los/las Concejales/as podrán acceder a la información acompañados de un máximo de dos asesores debidamente acreditados. El día y hora serán los fijados por el Alcalde/sa o el Concejal/a Delegado/a correspondiente.

La designación de estos asesores se comunicará a la Secretaría General mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Político o, en su caso, por el Portavoz Suplente.

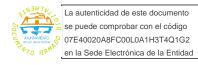
- 3. Mediante escrito del grupo político, éste podrá designar un representante para la retirada de información y documentación y relación de éste con la Administración. Dicho escrito será dirigido a la Alcaldía y comunicado por la Secretaría General a todas las dependencias.
- 4. El Grupo Político y cada uno de sus miembros serán responsables solidariamente de la relación laboral o profesional y de sus consecuencias que establezcan con los asesores o representante designados, sin que se pueda atribuir al Ayuntamiento bajo ningún concepto, careciendo éste de responsabilidad en la misma.

# Artículo 25. PRINCIPIOS.

- 1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios administrativos.
- 2. Los/las Concejales/as, sus asesores y representantes, tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los/las ciudadanos/as reconocidos por la Constitución, y con especial respeto a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El deber de confidencialidad se entenderá sólo referido a la información que no sea de carácter público.

Artículo 26. INFORMACIÓN PERIÓDICA.







Con el fin de facilitar a los Grupos Políticos la información necesaria para el desarrollo de su función respecto a los asuntos que no sean de competencia plenaria o se trate de competencias delegadas, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente Reglamento, en los Plenos ordinarios se dará cuenta de todos los decretos de la Alcaldía y resoluciones de los concejales delegados, producidas desde la ultima sesión.

#### Artículo 27. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Lo dispuesto en los artículos anteriores será de aplicación al ejercicio del derecho a la información regulado en las Subsecciones siguientes.

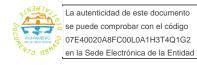
# Subsección 1ª Del derecho a la información en el ámbito del propio Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

#### Artículo 28. DERECHO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde/sa, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
- 2. El ejercicio de dicho derecho lo será sin perjuicio de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su estudio.

# **Artículo 29. REQUISITOS FORMALES.**

- 1. La petición de los miembros de la Corporación de acceso a los antecedentes, datos o informaciones en cualquier formato documental habrá de ser cursada mediante escrito dirigido al Alcalde/sa y deberá presentarse, para su asiento, en el Registro General de documentos de la Corporación a los efectos del cómputo del plazo para resolver. Dicha petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo en el caso de que el/la Alcalde/sa, no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales a contar desde la fecha de la solicitud. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivados.
- 2. En este supuesto el/la Concejal/a, en el plazo de 15 días desde la presentación de la solicitud, podrá dirigirse al Jefe del servicio correspondiente para que le dé dicho acceso, debiendo éste articular las medidas necesarias para ello.
- 3. Cuando la información solicitada requiera su creación o elaboración de un documento por parte de los empleados públicos del Ayuntamiento, salvo la solicitud de informes preceptivos a instancia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación con anterioridad suficiente a la sesión en que hubiere de tratarse el asunto conforme al artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, su confección deberá de ser autorizada expresamente por la Alcaldía o Concejal delegado del Área correspondiente.







Entendiéndose denegada en caso de que no se produzca dicha autorización en el plazo de un mes.

#### Artículo 30. ACCESO DIRECTO.

No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, los servicios administrativos estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, una vez efectuadas las convocatorias correspondientes así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano unipersonal.
- c) Cuando se trate del acceso a los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

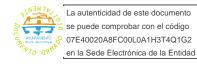
#### Artículo 31. NORMAS DE ACTUACIÓN.

Cuando el ejercicio del derecho a la información se realice mediante la consulta o examen concreto de expedientes, libros y documentación general, se efectuará conforme a las siguientes normas:

- a) Cuando se trate de la consulta y examen de expedientes, antecedentes documentales, o documentos, a que se refiere el artículo anterior, podrá realizarse, bien en el archivo general, bien en la oficina o dependencia en que se encuentren, o mediante la puesta a disposición en la sede o plataforma electrónica o en el correo electrónico facilitado.
- b) Cuando se refiera a asuntos tratados por órganos de gobierno de los que no forman parte los/las Concejales/as peticionarios, el acceso a la información se producirá a partir de la adopción del acuerdo de que se trate, pudiendo acceder al correspondiente expediente, al que posteriormente se unirá el acuerdo debidamente formalizado.

Con el fin de facilitar el ejercicio de este derecho, una vez adoptados los acuerdos, éstos tendrán la debida publicidad a través de los resúmenes o extractos que necesariamente se publiquen.

- c) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de las correspondientes dependencias y oficinas locales, sin perjuicio del libramiento de copias que se requieran.
- d) La consulta de los Libros de Actas y de los Libros de Resoluciones del Alcalde/sa y demás órganos de gobierno unipersonales, deberá efectuarse en las dependencias del correspondiente servicio donde se custodien o bien mediante puesta a disposición del Concejal/a en la plataforma electrónica de la Corporación o mediante remisión de enlace o información al correo electrónico corporativo.







e) El examen de expedientes que vayan a someterse a una determinada sesión por quienes forman parte del órgano correspondiente, se efectuará en el lugar en que se encuentren de manifiesto desde el momento de su convocatoria o bien mediante puesta a disposición del Concejal/a en la plataforma electrónica de la Corporación o mediante remisión de enlace o información al correo electrónico corporativo.

# Subsección 2<sup>a</sup> Del derecho a la información en las Agencias Públicas Administrativas Locales.

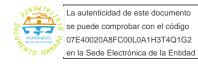
#### Artículo 32. ESPECIALIDADES.

- El derecho a la información de los/las Concejales/as respecto a las Agencias Públicas Administrativas Locales, se ejercerá conforme a las normas recogidas en la subsección precedente, con las siguientes especialidades:
- a) El órgano unipersonal a quien, en su caso, corresponda la autorización previa, será el/la Concejal/a o titular del Área al que se encuentre adscrito la Agencia Pública Administrativa Local.
- b) La referencia a los órganos colegiados ha de entenderse verificada respecto de los Consejos Rectores, o de Gobierno, de la Agencia Pública Administrativa Local.
- c) El derecho de acceso directo a la información de los/las Concejales/as integrantes de los órganos de gobierno de la respectiva Agencia Pública o de aquellos otros Concejales/as que los sustituyan, se realizará en la forma establecida en el artículo 31.a) anterior.
- d) El acceso a la información de los concejales que no formen parte de las Agencias Públicas Administrativas Locales (APALES), se realizarán mediante petición del portavoz de su grupo político que se presentará en el Registro de Entrada del APAL correspondiente o del Ayuntamiento y se pondrá a su disposición en la sala habilitada al efecto o en la sede o plataforma electrónica o e-mail corporativo.

# Subsección 3ª Del derecho a la información en las Sociedades Mercantiles.

#### Artículo 33. ESPECIALIDADES.

- 1. Para el ejercicio del derecho a la información respecto de toda clase de sociedades que gestionen servicios públicos de la competencia de este Ayuntamiento, por los miembros de la Corporación que estén integrados en los respectivos Consejos de Administración, se estará a lo dispuesto en las normas mercantiles que sean de aplicación.
- 2. No obstante lo anterior, cuando la petición de información se refiera a cuestiones concernientes a la prestación de los servicios públicos que tuvieren encomendados, o la correcta administración de los recursos públicos de los que dispusiere, la sociedad mercantil de que se trate, en relación con el ejercicio de dicho derecho, se atendrá a las mismas reglas establecidas respecto de las Agencias Públicas Administrativas Locales, con las modificaciones que procedan en relación con la naturaleza del órgano, presidencia del







mismo, y dependencias, a que se refiere el anterior artículo. Este mismo derecho podrá ser ejercido por los miembros de la Corporación aun cuando no formaren parte del Consejo de Administración.

# Artículo 34. CALIFICACIÓN DE LA PETICIÓN.

La determinación acerca de si la petición de información se refiere a cuestiones concernientes a la prestación de los servicios públicos encomendados o, por el contrario, a aspectos meramente societarios, se realizará por el Presidente/a del Consejo de Administración o, por su delegación expresa, por el Consejero/a-Delegado/a o Director/a Gerente, quienes a su vez podrán autorizar la posibilidad de que los/las Concejales/as solicitantes de la información puedan estar acompañados de un/a asesor/a externo. Todo ello, sin perjuicio del acceso directo de los/las administradores/as o accionistas respecto de la documentación que sirva de antecedente de los asuntos incluidos en los respectivos órdenes del día de las sesiones del Consejo de Administración o Junta General que vayan a celebrarse.

#### Artículo 35. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los miembros de la Corporación estarán obligados a guardar secreto sobre los informes de carácter confidencial que se les suministren por los órganos de la sociedad. advirtiéndoles de dicho carácter. Dicho deber se prolongará aún después del cese en sus funciones, en los términos establecidos en la legislación mercantil. Así mismo serán responsables de los daños y perjuicios que se acarreasen a la sociedad por el incumplimiento del expresado deber de confidencialidad.

#### SECCIÓN 4ª

Del derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.

#### Artículo 36. RÉGIMEN.

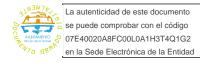
De forma complementaria al ejercicio del derecho a la información, el control y fiscalización de los órganos de gobierno por parte de los/las Concejales/as que no forman parte de ellos, se ejercerá en el turno correspondiente del Pleno de la Corporación, en la forma que se regula en la sección 7ª del Capítulo I, del TÍTULO III de este Reglamento.

> TÍTULO SEGUNDO Organización Municipal

CAPÍTULO I De los Órganos Necesarios

> SECCIÓN 1ª Alcalde/sa

Artículo 37. PROCLAMACIÓN DEL ALCALDE/SA







1. La elección y destitución del Alcalde/sa del Ayuntamiento se rige por lo dispuesto en la legislación electoral, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas al régimen de sesiones plenarias del Ayuntamiento.

A tal efecto el Pleno de Constitución de la Corporación al inicio de cada legislatura será convocado por el Alcalde/sa en funciones, o en su caso, por los Tenientes de Alcalde en funciones por orden de nombramiento.

En el caso de que algún miembro de la Mesa de Edad por cualquier circunstancia renuncie a su cargo o le resulte imposible su desempeño por circunstancias de enfermedad o limitación física alguna, sera sustituido por el siguiente de mayor o de menor edad, según se trate, y así sucesivamente.

En todo caso a la Mesa de Edad le corresponderá, además, la Presidencia y dirección de la sesión, así como el mantenimiento de orden publico dentro de la misma y en las inmediaciones, pudiendo expulsar de la sala a quienes dificulten su desarrollo, incluso con el auxilio de las fuerzas de la Policía Local.

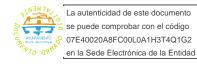
El caso de desacuerdo entre los miembros de la Mesa de Edad, el voto de calidad le corresponde al de mayor edad.

2. El/la Concejal/a que resulte proclamado Alcalde/sa tomará inmediatamente posesión de su cargo ante el Pleno, de acuerdo con la fórmula general de promesa o juramento de la Constitución establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.

Si no se hallase presente en la Sesión de Constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno Corporativo, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación Electoral para los casos de vacantes en la Alcaldía.

- 3. El/la Alcalde/sa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejal/a. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. A tal efecto, el/la Alcalde/sa o, en su caso, el/la Teniente de Alcalde, deberá convocar sesión extraordinaria con la antelación suficiente.
- 4. Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de nuevo/a Alcalde/sa se convocará por el/la Teniente de Alcalde que le corresponda por el orden de prelación y se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación Electoral, dentro de los diez días siguientes a la toma de conocimiento de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.
- 5. En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el/la Alcalde/sa, éste cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como Alcalde/sa deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida en el número 2 de este artículo.

Durante la sesión de moción de censura, en cuanto a la sustitución de los miembros de la Mesa de edad, funciones y voto de calidad, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1º de este artículo.







#### Artículo 38. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE/SA

1. Corresponden al Alcalde/sa del Ayuntamiento las atribuciones que se determinen en la vigente legislación local y las que le pueda delegar el Pleno.

El Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Corresponde asimismo al Alcalde/sa el nombramiento de los/las Tenientes de Alcalde.

2. El/la Alcalde/sa dará cuenta sucinta a la Corporación en cada sesión ordinaria del Pleno de los decretos y resoluciones que hubiere adoptado tanto él/ella como los concejales delegados desde la última sesión plenaria ordinaria. Para ello junto con la documentación del orden del día se expondrán las referidas resoluciones, facilitando la Secretaría General el acceso electrónico al Grupo Político y a los/las Concejales/as no adscritos que lo soliciten para que conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de la gestión de los Órganos de Gobierno.

#### SECCIÓN 2<sup>a</sup> Tenientes de Alcalde

#### Artículo 39. NOMBRAMIENTO Y CESE

1. Los/as Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados/as y cesados/as por el/la Alcalde/sa de entre los miembros de la Junta de Gobierno, estableciéndose en su nombramiento un orden de prelación.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante decreto del Alcalde/sa, de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el/la Alcalde/sa, si en ella no se dispone otra cosa.

2. La condición de Teniente de Alcalde/sa se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito o por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

# Artículo 40. SUSTITUCIÓN DE ALCALDE/SA

- 1. Corresponde a los/las Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde/sa por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.
- 2. Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir el/la Alcalde/sa en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el/la Teniente de Alcalde/sa a quien corresponda.







- 3. En los supuestos de sustitución del Alcalde/sa por razones de ausencia o enfermedad, el/la Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero.
- 4. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.
- 5. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto.

### SECCIÓN 3ª Pleno

#### **Artículo 41. ATRIBUCIONES**

- 1. El Pleno de la Corporación está integrado por todos los/las Concejales/as y es presidido por su Alcalde/sa. El Pleno se constituye de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.
- 2. Corresponden al Pleno las atribuciones que se determinen en la vigente legislación local, y las que se contengan en otras normas básicas que le sean de aplicación, o le pueda delegar el/la Alcalde/sa de la Corporación.

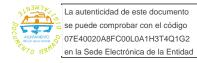
#### **Artículo 42. DELEGACIONES**

- 1. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el/la Alcalde/sa y en la Junta de Gobierno, salvo las que en el ordenamiento jurídico vigente se determinen como indelegables.
- 2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.
- 3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiere y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.
- 4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

# SECCIÓN 4<sup>a</sup> Junta de Gobierno.

#### Artículo 43. COMPOSICIÓN

1. La Junta de Gobierno se integra por el/la Alcalde/sa, que la preside, y los/las Concejales/as nombrados libremente por él como miembros de la misma.







2. El número de Concejales/as a los que el/la Alcalde/sa puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales/as.

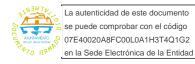
Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en los artículos de este Reglamento.

- 3. El carácter de miembro de la Junta de Gobierno Local es voluntario, pudiendo los nombrados no aceptar el nombramiento o renunciar al mismo en cualquier momento. Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde/sa. Este podrá destituir y nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local en cualquier momento, sin más requerimiento que comunicarlo formalmente al interesado. Los decretos de nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán efecto desde el mismo día de su comunicación al interesado.
- 4. A la Junta de Gobierno la Alcaldía podrá invitar o requerir la asistencia de concejales (no miembros de la misma) o empleados públicos a efectos informativos.

# SECCIÓN 5ª Comisiones Informativas.

#### **Artículo 44. COMISIONES INFORMATIVAS**

- 1. Tanto los Grupos Políticos integrantes de la Corporación como los/las Concejales/as no adscritos/as tendrán derecho a participar en las Comisiones Informativas.
- 2. Los Grupos designarán, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde/sa y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en las Comisiones Informativas.
- 3. Los/las Concejales/as no adscritos/as solicitarán aquellas Comisiones en las que desean participar por escrito dirigido al Alcalde/sa de la Corporación presentado en la Secretaría General, teniendo en cuenta la limitación del artículo 20.5, por lo que no podrán participar en todas y cada una de ellas.
- 4. El Pleno determinará en la primera sesión que celebre el número de Comisiones, la denominación, composición y competencias atribuidas, así como el número de miembros asignados a cada Grupo Político.
- 5. Cada Grupo Político podrá sustituir de forma permanente a los/las Concejales/as a él pertenecientes en las Comisiones Informativas, mediante escrito dirigido a la Presidencia en el momento de la adscripción de sus miembros a éstas.
- 6. La baja de un/a Concejal/a de un Grupo Político dará lugar a las oportunas rectificaciones en orden a mantener en todo momento la proporcionalidad de su representación.







7. Cuando a una sesión de Comisión Informativa no pueda asistir alguno de los/las Concejales/as que la integre asistirá el suplente designado al efecto previa comunicación a la Presidencia de la Comisión Informativa, en todo caso, antes del inicio de la sesión.

# SECCIÓN 6<sup>a</sup> Comisión Especial de Cuentas.

#### Artículo 45. COMISIÓN ESPECIAL.

La Comisión Especial de Cuentas es una Comisión necesaria de carácter especial, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la cuenta general de la Corporación, integrada por:

- a) La de la Corporación.
- b) La de las Agencias Publicas Administrativas Locales.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente público.

A estos efectos, la Cuenta General de la Corporación tendrá que rendirse por el/la Alcalde/sa antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y de las Agencias Públicas Locales, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir a la Corporación antes de esa fecha, a efectos de que por la Intervención se someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

También corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen e informe de la contabilidad de los Grupos Políticos.

#### Artículo 46. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN.

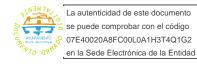
- 1. La constitución, composición e integración y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas se ajustará a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.
- 2. Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.
- 3. Esta Comisión actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

### SECCIÓN 7ª

De las reglas comunes para las delegaciones entre órganos necesarios.

#### Artículo 47. RÉGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES.

- 1. Las delegaciones de atribuciones pueden ser genéricas o especiales, rigiéndose ambas por las normas del presente articulo. Igualmente se podrán otorgar delegaciones de firma.
  - 2. Tanto unas como otras podrán realizarlas los siguientes órganos:



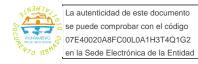




Pleno: en Junta de Gobierno Local o Alcaldía.

Alcaldía: en el Pleno, Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejales.

- 3.- Las delegaciones genéricas comprenden todas las atribuciones, facultades, derechos y deberes referidos a cada una de las materias obieto de delegación que corresponden al órgano delegante; abarcando la facultad de dirigir los asuntos, de gestionarlos en general y la de dictar o no actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las indelegables.
  - 4.- Las delegaciones especiales pueden estar referidas:
- a) A un proyecto o un asunto concreto y determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.
- b) A uno o varios servicios concretos y determinados. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- El órgano delegante podrá hacerla depender, atribuyéndole las facultades de su supervisión y control a un concejal/a con delegación genérica, a quien puede también otorgarle la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros o bien reservarse estas atribuciones como órgano delegante.
- c) A Tenencias de Alcaldía Territoriales, que son Delegaciones realizadas en Tenientes de Alcalde relativas a la gestión de facultades delegadas en un barrio, distrito o sección territorial del Municipio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.
- 5.- Los conflictos de atribuciones y competencias, tanto positivos como negativos, que se puedan suscitar en el ejercicio de las respectivas delegaciones, serán resueltos por el órgano delegante (Pleno o Alcaldía).
- 6.- Los órganos delegados, (Concejales, Alcaldía, Pleno o Junta de Gobierno Local), cuando actúen en ejercicio de alguna delegación, indicaran expresamente en la resolución administrativa que adopten esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en las normas generales administrativas, entendiéndose dictadas por el órgano delegante.
- 7.- Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la facultad de resolver recursos administrativos contra los actos dictados por el Órgano Delegado corresponde al Delegante, tanto en el caso de Delegación Genérica como Especial.
- 8.- Las delegaciones otorgadas se entenderán tácitamente aceptadas, si en el plazo de tres días hábiles contados desde su notificación no hiciese manifestación expresa en







contra. Los órganos colegiados deberán aceptarla expresamente antes de iniciar su ejercicio.

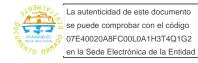
- 9.- Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- 10.-Sin perjuicio de los supuestos de avocación, expresa regulados en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano delegante se reserva la facultad de resolver asuntos concretos, cuando las circunstancias, discrecionalmente apreciadas, así lo aconsejen, dando traslado inmediato al órgano delegado de la resolución adoptada.
- 11.- Las delegaciones efectuadas tienen carácter permanente, salvo revocación expresa previa, y no quedarán revocadas, salvo que expresamente se modifiquen, en ninguno de los siguientes supuestos:
  - -Por variar el Titular de esta Alcaldía.
  - -Por cambio del Titular de la Delegación.
  - -Por la sustitución de los miembros de la Junta de Gobierno Local.
  - -Por alteración del orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde.
  - -Por variar la composición de la Corporación.
- 12. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.
- 13. El Alcalde/sa, los Tenientes de Alcalde Delegados de Áreas, los Concejales/as con delegación especial, el Pleno y la Junta de Gobierno Local podrán podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en la legislación vigente.

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación de firma, igualmente, se hará constar esta circunstancia, asi como la autoridad de procedencia.

#### Artículo 48. AVOCACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS DELEGACIONES

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
- 2. En el caso de revocar la delegación el órgano que ostente la competencia originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020213967 Fecha: 25/09/2020



- 3. Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.
- 4. La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

# **CAPÍTULO II** De los Órganos Complementarios

# SECCIÓN 1ª Concejales/as Responsables de Áreas

# Artículo 49. CONCEJALES/AS DE AREAS

- 1. Los/as Concejales/as Responsables de Áreas son aquéllos que ostentan atribuciones del Alcalde/sa en relación con un Área determinada de actuación, que efectuará mediante delegación.
- 2. El/la Alcalde/sa, una vez determinadas las Áreas de actuación, puede delegar el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta al responsable de la misma.

Estas delegaciones tendrán la consideración de genéricas. Sus resoluciones se custodiarán y archivarán, al igual que las Resoluciones de la Presidencia, en el correspondiente Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Las delegaciones que puede otorgar el/la Alcalde/sa deberán adaptarse a las grandes Áreas en que se distribuyan los servicios de la Corporación.

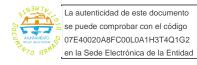
# SECCIÓN 2ª Concejales/as Delegados/as

#### Artículo 50. DELEGACIÓN EN LOS/LAS CONCEJALES/AS

- 1. El/la Alcalde/sa podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las Áreas de actuación de la Corporación. En este caso, el/la Concejal/a que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los/las Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.
- 2. Estas delegaciones implican la impulsión y coordinación de los Servicios encomendados, asumiendo la responsabilidad de su gestión, correspondientes propuestas, así como la inspección de las obras y servicios cuya ejecución les hubiese sido encomendada.

# SECCIÓN 3ª Órganos desconcentrados y descentralizados

#### DELEGACIÓN EN ORGANOS **DESCONCENTRADOS** Artículo 51. **DESCENTRALIZADOS**





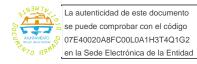


- 1. El/la Alcalde/sa podrá delegar en los/as Concejales/as las competencias que los Estatutos de los órganos desconcentrados y descentralizados otorguen a la Presidencia de los mismos.
- 2. En el máximo órgano colegiado de dirección de cada organismo, los grupos políticos tendrán la representación que dispongan los respectivos Estatutos.

# SECCIÓN 4<sup>a</sup> Junta de Portavoces

#### Artículo 52. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

- 1. En la preparación previa y desarrollo de las sesiones que haya de celebrar el Pleno de la Corporación colabora la Junta de Portavoces, que estará presidida por el/la Alcalde/sa de la Corporación o por el/la Teniente de Alcalde de la misma en ausencia del primero y por el orden de su nombramiento, e integrada por los Portavoces de los Grupos Políticos, constituidos conforme con lo previsto en este Reglamento y cuyas funciones son:
  - a. Acordar como se debe plantear el debate y votación de las propuestas que se formulen por los Grupos Políticos, para un mejor funcionamiento y desarrollo de las sesiones y otros actos públicos de carácter Corporativo que puedan celebrarse.
  - b. Evacuar consultas que le puedan ser formuladas por el/la Alcalde/sa de la Corporación.
  - c. Expresar su opinión sobre los asuntos de interés municipal que le sean planteados por su Alcalde/sa.
  - d. Declarar como Mociones Institucionales, las suscritas por todos los Portavoces y concejales no adscritos de la Corporación, que se refieran a asuntos de interés municipal relevantes y así sea declarado por el Pleno de la Corporación. Las Mociones declaradas Institucionales se formalizarán en un único documento debiendo suscribirse por todos los Portavoces y concejales no adscritos de la Corporación; se entregará copia de la referida moción en la Secretaría General para su inserción y trascripción en el acta de la sesión plenaria correspondiente.
  - e. Control y seguimiento de los acuerdos de aprobación de las mociones y peticiones de los grupos políticos, así como de su gestión.
  - f. Previo debate en el seno de la propia Junta de Portavoces, retirar los asuntos que no sean de estricta competencia municipal. En caso de desacuerdo, será el Alcalde el que decida si se somete o no a su conocimiento y aprobación, en su caso, del Pleno.
- 2. El/la Alcalde/sa, a propuesta de la mayoría de los miembros de la Junta, podrá recabar la opinión o la presencia de los representantes de colectivos directamente afectados en los asuntos que se traten cuando sean de especial importancia o trascendencia.
- 3. La Junta de Portavoces celebrará reuniones con la antelación previa necesaria a la convocatoria de las sesiones del Pleno, así como cuando por estimarlo conveniente sea





Hora: 10:59



convocada por el/la Alcalde/sa de la Junta, bien de oficio o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros.

A la Junta de Portavoces, cuando así se requiera por el/la Alcalde/sa, asistirá el titular de la Secretaría General o quien le sustituya.

Salvo en los supuestos de sesiones extraordinarias y urgentes, la Presidencia aportará a los miembros de la Junta de Portavoces el proyecto de Orden del Día de cada sesión plenaria y, en su caso, la documentación precisa para que éstos se pronuncien sobre los asuntos sometidos a su consideración.

### SECCIÓN 5<sup>a</sup> Comisiones Consultivas

# Artículo 53. CONSTITUCIÓN

El Pleno de la Corporación Municipal, para el asesoramiento en determinadas materias, podrá crear órganos consultivos en los que se integrarán profesionales o especialistas en la materia objeto de consulta.

Su composición y su funcionamiento se ajustará a lo que en cada caso adopte el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

# SECCIÓN 6ª Otros Órganos

### Artículo 54. CONSTITUCIÓN

El Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo podrá crear otros órganos distintos de los regulados en las secciones anteriores con distintas finalidades de interés municipal, tanto de carácter participativo, consultivo, de estudio, de informe u otros. En dicho acuerdo se establecerá su composición, funciones, competencias, régimen de funcionamiento y adscripción administrativa, debiendo celebrar su sesión constitutiva en el plazo de 6 meses desde el acuerdo de creación.

# TÍTULO TERCERO Funcionamiento de los Órganos Colegiados

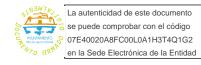
CAPÍTULO I Del Pleno

SECCIÓN 1<sup>a</sup>
Disposiciones Generales

# **Artículo 55. CLASES DE SESIONES**

Las sesiones del Pleno podrán ser de tres clases:

a) Ordinarias







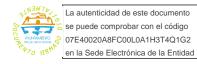
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias de carácter urgente

# Artículo 56. RÉGIMEN GENERAL DE LAS SESIONES ORDINARIAS

- 1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, como mínimo, con carácter mensual, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración.
- 2. No obstante lo anterior, el/la Alcalde/sa queda habilitado/a para suspender la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto, como consecuencia del período de vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como para posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un período vacacional.
- 3. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el/la Alcalde/sa podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.
- 4. En todos los supuestos, el/la Alcalde/sa dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos grupos políticos, con carácter previo.
- 5. La periodicidad, fechas y horarios de celebración de las sesiones ordinarias, podrán ser variadas durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.
- 6. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día ni dictaminados por las Comisiones Informativas, a propuesta del Alcalde/sa, de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, o de alguno de los portavoces de los Grupos Políticos, siempre que, con carácter previo conste motivadamente por escrito las razones de urgencia y así fuera declarada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. De lo contrario, los acuerdos adoptados serán nulos de Pleno derecho.

#### Artículo 57. RÉGIMEN GENERAL DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

- 1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por el/la Alcalde/sa, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los/las Concejales/as que la promuevan, en el que se motivará la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el Orden del Día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretenden adoptar.
- 2. Ningún Concejal/a podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.
- 3. La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia del Alcalde/sa para determinar los puntos que hayan de integrar el Orden del Día, si bien la incorporación de







otros requerirá la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria, y la exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos.

4. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al Orden del Día de un Pleno ordinario o extraordinario, sin la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

# Artículo 58. RÉGIMEN GENERAL DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER URGENTE

- 1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el/la Alcalde/sa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas que se harán constar en el decreto de convocatoria, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.
- 2. En este caso no será necesario que los puntos hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones Informativas, y el primer punto del Orden del Día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

# SECCIÓN 2ª Normas Generales de las Convocatorias

### Artículo 59. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES PLENARIAS

- 1. La celebración de las sesiones plenarias requerirá su previa convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía, acompañando el Orden del Día expresivo y detallado de los asuntos a tratar.
- 2. La convocatoria y el Orden del Día de las sesiones del Pleno podrán integrarse en un único documento, que tendrá que estar suscrito por el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, y el Secretario General, como órganos responsables de aprobar la convocatoria y el Orden del Día y de notificar los acuerdos adoptados, respectivamente.
- 3. En las convocatorias de las sesiones del Pleno se hará constar que, en caso de no existir, en primera convocatoria, el quórum de constitución requerido, quedará automáticamente convocada la sesión para su celebración, en segunda convocatoria, el día hábil siguiente y en los mismos términos de la primera, debiendo celebrarse la misma siempre que concurra, al menos, el tercio del número legal de los/as Concejales/as, incluido su Alcalde/sa y el Secretario General o quien legalmente realice sus funciones.

# Artículo 60. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES PLENARIAS

1. La convocatoria se notificará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración del Pleno.







- 2. No obstante lo anterior, no se requerirá la citada antelación para la celebración de sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los Concejales/as, acompañada del Orden del Día, salvo que todos los miembros de la Corporación estuviesen presentes y así lo acuerden por mayoría simple de votos de los miembros presentes.
- El Decreto de convocatoria tendrá que notificarse electrónicamente, en tiempo y forma, por e Secretario General, del siguiente modo:
- 1. La notificación a cada uno de los Concejales/as, se realizará a través de la plataforma electrónica, acompañando el Orden del Día y los expedientes electrónicos de los asuntos a tratar, que se pondrán a disposición de cada Concejal/la en aquella; entendiéndose notificados una vez recibida la convocatoria en la plataforma electrónica o en el correo electrónico del concejal. A la vez podrá remitirse mensaje de texto al teléfono móvil.
- 2. No obstante, se entenderá realizada correctamente la convocatoria y su notificación junto con el traslado de expedientes siempre que el Portavoz del Grupo o más de la mitad de los miembros que lo integran la hayan recibido.

# SECCIÓN 3ª Normas Específicas de la Convocatoria de las Sesiones del Pleno

# Artículo 61. CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

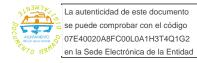
Junto con la convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno, se acompañará el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación. De plantearse con posterioridad a la convocatoria, asuntos de urgencia, que hayan de ser tratados en la sesión, en el supuesto de propuestas de acuerdo se remitirá electrónicamente el expediente correspondiente a cada uno de los/as Concejales/as; si bien, previamente, con 24 horas de antelación, se comunicará el enunciado del asunto a todos los miembros de la Corporación. En el supuesto de que sean mociones de los Grupos Políticos o Concejales no adscritos se han de presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento 24 horas antes de la celebración de la sesión, entregando copia a la Secretaría General, quien dará traslado de inmediato a todos los miembros de la Corporación de la misma forma que en el anterior supuesto.

#### Artículo 62.- CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

1. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa de la Alcaldía o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de la Alcaldía se tendrá que motivar en la convocatoria su necesidad, y en todo caso, al inicio de la sesión. Excepcionalmente dicha motivación se entenderá implícita y hecha por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Requerirán el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente los asuntos incluidos en el Orden del Día de las sesiones extraordinarias que no tengan







carácter urgente, cuando hayan sido convocadas por iniciativa de la Presidencia.

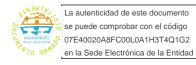
- 2. En las sesiones extraordinarias no se podrán adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el Orden del Día, resultando nulos los acuerdos adoptados que contravengan esta norma.
- 3. Con carácter anual se celebrarán una sesión extraordinaria, para el análisis del Estado del Municipio, a propuesta de la Alcaldía y cuyo desarrollo será consensuado en la Junta de Portavoces. Se celebrará en el mes de junio. Corresponderá a la Alcaldía la primera exposición durante veinticinco minutos sobre la situación general del Municipio y las líneas de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del Alcalde/sa y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los Grupos Políticos y Concejales no adscritos por tiempo no superior a quince minutos cada uno. Finalizada la intervención de los Portavoces, se iniciará un turno de réplica de diez minutos por parte del Alcalde/sa y de cinco minutos por cada uno de los distintos Portavoces y concejales no adscritos, cerrando la sesión el Alcalde/sa.

# Artículo 63. CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS A INSTANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

- 1. La convocatoria de sesiones extraordinarias solicitadas por, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación se tendrá que efectuar por la Alcaldía dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la solicitud, y su celebración no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizaran expresamente los solicitantes de la convocatoria.
- 2. Si el/la Alcalde/sa no convocase ni se celebrase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo de quince días hábiles señalado en el artículo anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General a todos los miembros de la misma al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente.
- 3. Efectuada la convocatoria, de forma expresa o de forma automática, en ausencia del Alcalde/sa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, y del Secretario General o funcionario que le sustituya, bajo la Presidencia del miembro de la Corporación de mayor edad que se encuentre presente, durante toda la sesión deberá mantenerse este quórum mínimo de asistencia, el cual podrá, no obstante, incrementarse con ulteriores incorporaciones de miembros de la Corporación.

# Artículo 64.- CONVOCATORIA AUTOMÁTICA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. Según el apartado 2 del artículo anterior, el Secretario General, al día siguiente al de la finalización del plazo de quince días, y después de comprobar que la solicitud de convocatoria cumple los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, notificará a todos los miembros de la Corporación la convocatoria automática de la sesión extraordinaria para el décimo día hábil siguiente a las doce horas, con expresión concreta del día y hora previstos para su celebración, del Orden del Día propuesto y de los Concejalas que lo promueven.







- 2. Si la solicitud de convocatoria no cumpliera con los requisitos exigidos, el Secretario General pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Alcaldía y de los solicitantes por escrito, y quedará exonerado de efectuar la notificación a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.
- 3. También quedará exonerado de efectuar la citada notificación cuando el/la Alcalde/sa, dentro de los quince días siguientes a que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, hubiera dictado resolución denegando la convocatoria y ésta hubiera sido notificada a los solicitantes.

#### Artículo 65. DENEGACIÓN DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

- 1. Se excluyen del régimen anterior los casos en que el escrito de petición no cumpliese los requisitos formales señalados en este Reglamento o el Pleno fuera incompetente para debatir la totalidad de los asuntos que configurasen el Orden del Día. En este caso, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a que la petición tenga entrada en el Registro General, el/la Alcalde/sa dictará resolución motivada, denegando la petición, que tendrá que ser notificada a todos los firmantes de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción.
- 2. Si se diera la circunstancia de que, de los asuntos propuestos, solamente respecto de alguno o algunos fuera el Pleno incompetente, el/la Alcalde/sa dictará resolución motivada, que tendrá que notificarse a los solicitantes, denegando la solicitud, única y exclusivamente, respecto de este extremo, y convocará el Pleno en los términos anteriormente expuestos, suprimiendo estos asuntos del Orden del Día propuesto.
- 3. Contra las resoluciones de la Presidencia denegando la convocatoria del Pleno o suprimiendo asuntos del Orden del Día propuesto, podrán ejercitar los solicitantes las acciones administrativas y judiciales que consideren procedentes.

# SECCIÓN 4ª Orden del Día

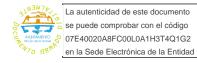
# **Artículo 66. NORMAS GENERALES**

El Orden del Día de las sesiones del Pleno será libremente fijado por el/la Alcalde/sa, ajustándose a las reglas de procedimiento que se establecen en los siguientes artículos de este Reglamento.

### **Artículo 67. SESIONES ORDINARIAS**

Para la elaboración del Orden del Día de las sesiones ordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La relación de asuntos dictaminados por sus respectivas Comisiones, acompañada de sus expedientes completos, en los que se contengan los informes preceptivos y la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno, debidamente firmada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área respectiva y, en su caso, fiscalizada por la Intervención General, se remitirán a la Secretaría General con tres días hábiles de antelación como



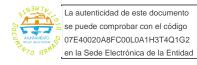
FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20202139671 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59



mínimo a la fecha prevista para la convocatoria.

- b) Examinados los expedientes por el Secretario General, formará un proyecto de Orden del Día al que se incorporará la aprobación del acta/s de la sesión/es anterior/es, los asuntos dictaminados por las distintas Comisiones Informativas, las mociones no dictaminadas y el punto de seguimiento y control de la gestión por el Pleno de la Corporación: del que se dará cuenta a la Alcaldía dentro de las 24 horas anteriores a la fecha de la convocatoria.
- c) Los expedientes que, tras su examen por el Secretario General, se aprecien inconclusos o que adolezcan de algún defecto sustantivo de procedimiento, serán devueltos al departamento gestor de procedencia, mediante nota informativa en tal sentido, dando de ello cuenta a la Presidencia.
- d) El/la Alcalde/sa, mediante el oportuno Decreto, efectuará la convocatoria con una antelación mínima de dos días hábiles al de la celebración de la sesión, aprobando el Orden del Día definitivo, en el que se habrán incluido las propuestas dictaminadas por las Comisiones Informativas con anterioridad a la firma de la convocatoria, siempre que se refieran a asuntos que sean de competencia del Pleno de la Corporación.
- e) Cuando se trate de escritos que planteen los Grupos Políticos y se integren dentro de la parte de control del Orden del Día del Pleno, no se requerirá el previo dictamen de las Comisiones Informativas.
- f) El/la Alcalde/sa, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de los Grupos Políticos y/o Concejales/as, podrá incorporar en la parte resolutiva del Orden del Día otros asuntos sin previo dictamen de la Comisión Informativa, por motivos de urgencia, mediante proposición de la Presidencia. En este supuesto, previamente a su debate y votación el Pleno por mayoría simple ha de ratificar su inclusión en el orden del día que de no conseguir este guórum no podrá ser debatido ni votado.
- g) De todos los asuntos de urgencia, no dictaminados previamente, a que se refieren los apartados anteriores, se dará cuenta a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento, debiendo figurar como punto específico del Orden del Día de dicha Comisión la relación de los asuntos de referencia.
- h) Los asuntos y mociones de los Grupos Políticos que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con posterioridad a la firma de la convocatoria, no figurarán en el Orden del Día y sólo podrán ser objeto de debate y votación en la sesión como asuntos de urgencia, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- i) Decretada la convocatoria, por el/la Secretario/a General se procederá a su notificación electrónicamente, en tiempo y forma, a todos los miembros de la Corporación en la sede o plataforma electrónica, así como en el correo de este carácter, quedando a partir de este momento la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día a disposición de todos los Concejales/as electrónicamente o en las oficinas de la Secretaría General de la Corporación.







#### **Artículo 68. SESIONES EXTRAORDINARIAS**

Para la elaboración del Orden del Día de las sesiones extraordinarias, tanto si son a iniciativa del Alcalde/sa, como si lo fueran a iniciativa de los miembros de la Corporación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El/la Alcalde/sa decretará, con la antelación suficiente para poder convocar la sesión en los términos previstos por este Reglamento, la convocatoria, precisando el día y hora de su celebración y los asuntos que se tendrán que incluir en su Orden del Día que, salvo que se trate de una sesión de urgencia, tendrán que estar dictaminados previamente por la Comisión Informativa correspondiente.
- b) A la vista del decreto de la convocatoria, el Secretario General efectuará su notificación a todos los miembros de la Corporación en los términos previstos en la letra i) del artículo 67.

No obstante, cuando se trate de la convocatoria de una sesión extraordinaria a iniciativa de los miembros de la Corporación y la Presidencia no promueva su convocatoria en los términos establecidos por el artículo 63 anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 64.

# Artículo 69. ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL PLENO

El Orden del Día de las sesiones del Pleno **de carácter ordinario** se estructurará en las siguientes partes:

# I) RESOLUTIVA:

# A) DE EXPEDIENTES INSTRUIDOS:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

- a. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.
- b. Dictámenes de las Comisiones Informativas que incluyan informes-propuestas y propuestas ordenados por Áreas y Servicios.
- c. Las Proposiciones (informes-propuestas y propuesta sin dictaminar).

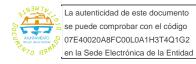
### B) ASUNTOS URGENTES, PRESENTADOS UNA VEZ CONVOCADA LA SESIÓN:

Se incluirán los asuntos de tramitación municipal que se presenten en la Secretaría General una vez realizada la convocatoria de la sesión.

### II) NO RESOLUTIVA:

### A) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica y de número de registro de





MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:58:08





entrada, los siguientes asuntos:

- a) Mociones de los Concejales dictaminadas por las Comisiones Informativas.
- b) Mociones de los Concejales no dictaminadas por las Comisiones Informativas.
- c) Mociones presentadas una vez realizada la convocatoria de la sesión.

# B) INFORMATIVA:

En esta parte se incluirán:

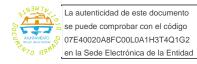
- a) Dación de cuenta de informes, expedientes y otros actos cuando una disposición asi lo establezca.
- b) Dación de cuenta de comunicaciones, acuerdos y actos de otras administraciones de interés para la corporación.
  - c) Dación de cuenta de decretos y resoluciones de la Acaldía que puede ser:
    - Individual, cuando así lo exija alguna disposición o según la Alcaldía sea de interés para la corporación.
    - Conjunta, relativa a las dictadas desde la última sesión.
  - d) Dación de cuenta de otros asuntos de interés para la Corporación.

# C) CONTROLY FISCALIZACIÓN:

- a) Seguimiento y control de mociones y de la ejecución de los acuerdos aprobatorios de las mismas, así como de las solicitudes presentadas por los distintos Concejales y de su gestión.
- b) Ruegos.
- c) Preguntas no contestadas.
- d) Nuevas Preguntas.
- e) Comparecencias.
- El Orden del Día de las sesiones del Pleno de carácter extraordinario, estará compuesto por los asuntos que, por su singularidad, importancia, urgencia, etc., considere oportuno la Alcaldía ser incluidos en sesiones extraordinarias, no pudiéndose tratar otros asuntos no incluidos expresamente en dicho Orden del Día.

# **Artículo 70. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS**

El Orden del Día de las sesiones del Pleno y la convocatoria serán fijados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria hasta el día de su celebración, excepto en los supuestos de sesiones extraordinarias de carácter







urgente.

### Artículo 71. DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES

- 1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día podrá ser consultada en la Secretaría General por todos los Concejales sin previa ni expresa autorización, durante las horas hábiles de oficina. En ningún caso la documentación podrá ser trasladada a otras dependencias o despachos para su consulta.
- 2. La obtención de copias o fotocopias de los documentos se circunscribirá, por regla, a los dictámenes, proposiciones, mociones, enmiendas y votos particulares, así como a los informes técnicos, administrativos y jurídicos y a los estados de resumen de documentos técnicos, siempre que su solicitud no se considere improcedente o abusiva, en cuyo caso decidirá la Presidencia.
- 3. Independientemente de lo anterior, todos los expedientes y documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día se pondrán a disposición de los/las concejales/as en la plataforma electrónica del Ayuntamiento.

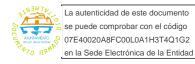
### SECCIÓN 5<sup>a</sup> Normas Generales

### Artículo 72. LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO

1. Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, oída previamente la Junta de Portavoces en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término Municipal, circunstancia que será decidida por la Presidencia y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

2. Igualmente por razones de interés Municipal, así declarado previamente por el Pleno de la Corporación en la propia sesión que se celebre, se podrán celebrar sesiones extraordinarias fuera de su Sede habitual, en algún Centro del Ayuntamiento.







3. Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión, incluso la grabación en sistema de audio/video para su difusión instantánea en los distintos medios de comunicación social.

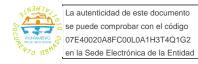
- 4. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el/la Alcalde/sa ordenar, en casos extremos, la expulsión del asistente que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión. Si por motivos de orden público o fuerza mayor no pudiese continuar la reunión en el Salón de Plenos, el/la Alcalde/sa podrá ordenar que continúe la misma a puerta cerrada en otro Salón o dependencia del Ayuntamiento.
- 5. Una vez levantada la Sesión, el/la Alcalde/sa puede autorizar la intervención de representantes de organizaciones o colectivos de implantación social reconocida y de ciudadanos, sobre asuntos que hayan sido tratados en la sesión plenaria, y siempre que se haya solicitado por escrito con un mínimo de 24 horas antes de la celebración de dicho pleno en la forma establecida en el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Las intervenciones deben solicitarse por escrito debidamente motivado, dirigido a la Alcaldía antes del comienzo de la sesión (24 horas). Estas intervenciones tendrán una duración máxima de cinco minutos y podrán ser contestadas por la Alcaldía o miembros de la Corporación que ésta designe, sin que pueda haber réplica, ni generar ningún tipo de debate.

- 6. Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión, habrán de comunicarlo al Alcalde/sa directamente o al Secretario/a de la Corporación.
- 7. Excepcionalmente y por Decreto de la Presidencia podrá celebrarse el Pleno en lugar distinto del salón de sesiones, debiéndose en todo caso, motivar en el Decreto de la Convocatoria.
- 8. El Pleno conmemorativo del día de Andalucía se celebrará rotatoriamente en cada uno de los núcleos del Municipio.

### Artículo 73. DISTRIBUCIÓN DE LOS ASIENTOS EN EL SALÓN DE SESIONES

1. Sin perjuicio de la distribución de los asientos en el Salón de Plenos que, con carácter excepcional se determine para la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, durante el mandato, los Grupos Políticos ocuparán en el Salón de Sesiones el asiento que, a tal efecto, determine la Presidencia, previa consulta con los Portavoces de los distintos grupos políticos, teniendo preferencia el Grupo que hubiera obtenido mayor número de votos y que el Grupo o coalición gobernante se situará en la banda de la derecha (desde







la mesa presidencial).

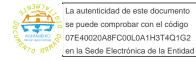
- 2. Para la distribución de los asientos el/la Alcalde/sa tendrá que tener en cuenta en todo caso las siguientes reglas:
- 1ª. El/la Alcalde/sa ocupará la Mesa presidencial, asistido/a de los dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional responsables de la Secretaría General y de la Intervención General, y en ella, también podrán situarse el/la Teniente de Alcalde que el Alcalde/sa determine.
- 2ª. Los restantes Concejales/as ocuparán sus escaños en el Salón de Sesiones de manera que estén unidos a su Grupo, salvo razones de imposibilidad.
- 3ª. Para determinar el orden de colocación se ha de tener en cuenta el grado de representatividad de cada Grupo y la mayor facilidad para el cómputo de las votaciones.
  - 4ª. Corresponderá a cada Grupo la atribución de asiento entre sus miembros.

# **Artículo 74. DURACIÓN DE LAS SESIONES**

- 1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el mismo día en que comiencen.
- 2. Si la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el Orden del Día, éstos se tendrán que incluir en el Orden del Día de la sesión ordinaria siguiente, salvo los plenos extraordinarios convocados a iniciativa de la cuarta parte de miembros de la Corporación, que se desarrollarán en una nueva sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes.
- 3. Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los/las Concejales/Concejalas o bien de los Grupos Políticos, así como por razones de descanso.

# Artículo 75. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

- 1. Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos agentes sociales, colectivos, etc., que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones.
- 2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.



FIRMANTE - FECHA

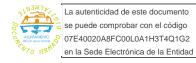


- 3. También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.
- 4. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el/la Alcalde/sa podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción.
- 5. Las sesiones del Pleno serán grabadas y reproducidas mediante sistemas de audio/video al objeto de facilitar su difusión en directo y de formar el acta de la sesión en la forma que se indica en este Reglamento, quedando la grabación bajo la custodia de la Secretaria General en formato electrónico, constituyendo parte del acta de la sesión, siempre y cuando se encuentre firmada electrónicamente por el Secretario General y el/la Alcalde/sa. Fuera de este supuesto no podrá ser invocada para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta. No se admitirán otras grabaciones para dar fe pública de lo debatido y sucedido en la sesión.
- 6. Las actas una vez firmadas y aprobadas en la sesión siguiente serán publicadas en la pagina webs del Ayuntamiento de forma debidamente ordenada para su consulta en la forma que se determine.
- 7. Los medios de comunicación social y ciudadanos, salvo prohibición expresa y motivada de la Alcaldía podrán hacer uso de dispositivos de grabación.

### Artículo 76. TERMINOLOGÍA

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación de los documentos sometidos a la consideración del Pleno, así como de las propuestas que, en relación con los mismos, se puedan plantear, se utilizará la siguiente terminología:

- 1. **Informe-propuesta**, es el informe para resolver elaborado y firmado por los empleados públicos del Ayuntamiento, en forma de propuesta de resolución que se somete al órgano competente para su aprobación, debiendo contener una enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, así como el pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
- 2. **Propuesta**, es la proposición de acuerdo derivada de un expediente que contendrá una exposición de motivos, antecedentes, fundamentos jurídicos y acuerdo que se propone adoptar; siendo firmada por el Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a.
- 3. **Dictamen**, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
- 4. **Proposición**, es la propuesta o informe-propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, que acompaña a la convocatoria por razones de urgencia. Contendrá los mismos requisitos que la propuesta, y en todo caso, una parte expositiva o justificación y un acuerdo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día por mayoría simple de los







asistentes.

- 5. Moción, es la proposición de acuerdo no derivada de expediente instruido en las dependencias municipales y que se presenta al pleno para su votación y adopción, pudiendo ser presentada por los grupos políticos o concejales.
- 6. Moción Institucional. Es la moción suscrita por todos los portavoces de los Grupos Políticos y concejales no adscritos, debiendo ser declarada así expresamente por el Pleno de la corporación por su relevante interés local.
- 7. Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.
- 8. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen, propuesta proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Alcalde/sa antes de iniciarse la deliberación del asunto.

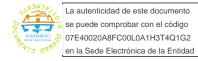
No cabe la presentación "in voce" de modificaciones y/o enmiendas sustanciales o alternativas o de sustitución a las propuestas de acuerdo, proposiciones, mociones y dictámenes, salvo que se trate de adiciones no sustanciales, o de corrección terminológica o de errores, enunciadas en el turno de intervenciones y expresamente aceptadas por el proponente, de manera inmediata a su enunciado.

- 9. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno.
- 10. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno.

# SECCIÓN 6ª Requisitos de desarrollo de las sesiones

#### Artículo 77. QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN

- 1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, y en todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde/sa y del Secretario General del Ayuntamiento o de quienes legalmente les sustituyan en sus funciones.
- 2. Cuando se traten de asuntos económicos se requerirá la presencia del Interventor/a General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.
- 3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concejal/a, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de 30 minutos, el/la Alcalde/sa tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.







### Artículo 78. QUÓRUM EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

- 1. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida constitución del Pleno, y una vez transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se estará, en cuanto a la segunda convocatoria, a lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 de este Reglamento. Salvo en los supuestos de sesión extraordinaria a instancia de una cuarta parte de los miembros de la Corporación, en cuyo caso la falta de quórum producirá los efectos de desistimiento de la instancia.
- 2. Si en la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, el/la Alcalde/sa dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, tanto si ésta es de carácter ordinario como de carácter extraordinario, en este último caso, con el consentimiento de los proponentes, cuando se trate de una sesión convocada a solicitud de los Concejales/as.
- 3. En ambos casos, el Secretario General sustituirá el acta de la sesión por una diligencia que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá al libro oficial, en la que se hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

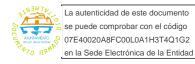
# Artículo 79. EFECTOS DE LA FALTA DE QUÓRUM EN SESIÓN ESPECIAL DE MOCIÓN DE CENSURA.

Cuando la sesión tuviera por objeto una moción de censura, la falta de quórum de constitución comportará el rechazo tácito de la moción presentada, y la prohibición de que los Concejalas firmantes suscriban otra moción de estas características durante el período de mandato, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación electoral.

# SECCIÓN 7ª Desarrollo de las sesiones

#### Artículo 80. NORMAS GENERALES

- 1. Corresponderá al Alcalde/sa, a los/as Tenientes de Alcalde, o Concejal/a que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.
- 2. El/la Alcalde/sa velará en las sesiones del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala.
- 3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o desagrado. Tampoco se podrán exhibir pancartas o carteles, ni proferir comentarios que afecten al normal desarrollo de la sesión.
- 4 A efectos del control del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, la Presidencia podrá adoptar las medidas que considere convenientes, incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que por cualquier causa perturbaran el orden o faltasen a las buenas maneras, pretendieran intervenir o se negaran a retirar las pancartas o carteles si, una vez requeridos para ello, no desistieran de su actitud.







- 5. De las incidencias que se produjeran, cuando hayan dado lugar a la adopción de medidas por parte de la Presidencia, se dejará constancia en el acta de la sesión, en su caso y en función de su gravedad, a efectos de deducir testimonio con el objeto de que por la Presidencia, si lo considera oportuno, se pase el tanto de culpa correspondiente a los órganos judiciales competentes.
- 6. Idénticas atribuciones corresponderán a la Mesa de Edad en el supuesto de elección de Alcalde o de Moción de Censura.

### Artículo 81. DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1. Los asuntos, que conformen el Orden del Día, se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de algún Grupo, lo altere o retire del Orden del Día uno o varios asuntos, por considerar que requieren un mayor estudio, o por exigir su aprobación una mayoría especial que no pudiera obtenerse en el momento previsto para su debate y votación.
- 2. Cuando se trate de sesiones convocadas a iniciativa de los/as Concejales/as, o de puntos concretos del Orden del Día propuestos por otros Grupos Políticos, el/la Alcalde/sa, requerirá la conformidad de los proponentes para alterar el orden o retirar un asunto.

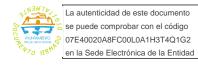
### Artículo 82. PARTE RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 69.I.A

# A. Apertura de la sesión:

- 1. **Verificación del quórum**. Una vez verificado por el Secretario General la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia al Presidente/a, éste abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el Orden del Día.
- 2. Aprobación del acta/s de la sesión/es anteriores. Iniciada la sesión, el examen de los asuntos de la parte resolutiva comenzará, cuando así figure en el Orden del Día, el sometimiento por parte del Presidente a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente distribuidos con la convocatoria.

Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que algún Concejal/a manifieste expresamente alguna observación o su voto en otro sentido, en cuyo caso así se hará constar en el acta de la sesión.

- Si, por el contrario, se produjeran observaciones al acta o actas sometidas a aprobación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieran que, en ningún caso, podrán implicar modificaciones del fondo de los acuerdos adoptados, limitándose a la corrección de errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o de las intervenciones consignadas.
  - 3. Cumplimentados los trámites anteriores, se procederá al desarrollo de la sesión







conforme a la estructura establecida en el Orden del Día respectivo.

### B.- Tratamiento de los asuntos:

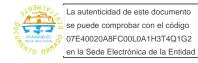
- 1. La consideración de cada punto incluido en la parte resolutiva del Orden del Día comenzará, como regla, por la Presidencia o a su instancia por el Secretario General con la lectura del enunciado del asunto, resultante del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno, cuando su contenido sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación.
- 2. La Presidencia podrá ordenar la sustitución de dicha lectura, por una explicación detallada de su contenido dada por, la propia Presidencia, la Presidencia de la Comisión Informativa, el/la Concejal/a con competencias delegadas en la materia, o los Portavoces de los Grupos Políticos proponentes, según los casos, cuando su contenido no sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación y la importancia del asunto así lo requiera.
- 3. Tratándose de asuntos de importancia para la Corporación, ha de leerse el enunciado del asunto o cuando así lo ordene la Presidencia por su propia iniciativa o a instancia del portavoz de algún grupo político, se procederá a la explicación de la propuesta o dictamen, se leerán o explicarán igualmente los votos particulares que, en relación con los mismos se hayan planteado en la Comisión Informativa, así como las enmiendas que, en relación con éstas, hubiesen tenido entrada en el Registro General con la suficiente antelación (24 horas) al inicio de la sesión.

A estos efectos, la Presidencia podrá dar la palabra a los/as Concejales/as que las hubieran planteado, para que den cuenta de las mismas.

- 4.Una vez leída o explicada la proposición, informe-propuesta, propuesta o dictamen y, en su caso, los votos particulares y las enmiendas que, en relación con las mismas se hubieran planteado, el/la Alcalde/sa abrirá el turno de intervenciones.
- 5. Si ningún Concejal o Concejala solicita el uso de la palabra, el/la Alcalde/sa someterá la proposición, informe-propuesta, propuesta o dictamen, directamente a votación.
- 6. Si se hubieran presentado votos particulares o enmiendas y nadie hiciera uso de la palabra, en primer lugar se someterán a votación los votos particulares, después las enmiendas y, por último, las proposiciones, dictámenes o mociones resultantes.

# Articulo 83. PARTE RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 69.I.B: ASUNTOS URGENTES.

- 1. Se incluirán en este apartado las proposiciones, informes-propuestas, propuestas o dictámenes, relativos a asuntos de tramitación municipal cuya aprobación resulte urgente previa justificación en su texto o antes del debate de la mismas.
- 2. Para su debate y votación, previamente el Pleno ha de declarar la urgencia del asunto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.



FIRMANTE - FECHA



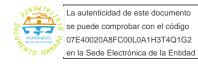
3. No pueden incluirse en esta parte asuntos relacionados en el orden del dia de la sesión, hayan sido aprobados o no, o incluso retirados.

# Articulo. 84. PARTE NO RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 69.II.A: MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.

- 1. Los Grupos Políticos podrán presentar como máximo tres mociones para incluir en el orden del día de la convocatoria y una para su tramitación vía urgencia que presentarán por escrito con 24 horas de antelación al inicio de la celebración de la sesión plenaria.
- 2. Sólo se podrán presentar Mociones sobre asuntos que sean de competencia Municipal.
- 3. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario, salvo que se indique la fuente de financiación.
- 4. Cuando una Moción sea rechazada por el Pleno, ésta no se podrá presentar hasta transcurrido el plazo de 15 meses.
- 5. La votación de las Mociones será a la totalidad de su texto, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas puntuales y no sustanciales conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 76 de este Reglamento. No obstante, a criterio del proponente de la moción se podrá votar por separado los distintos apartados de la misma.
- 6. Se debatirán y aprobaran, en primer lugar, las mociones dictaminadas por las respectivas comisiones para lo cual han de ser presentadas con la suficiente antelación para su tramitación. Su debate y tratamiento durante la sesión seguirá el mismo procedimiento que las propuestas con las salvedades de que los votos particulares y enmiendas han de ser aceptados por el proponente/s de la Moción.
- 7. Acto seguido se procederá al examen de las mociones incluidas en el orden del día pero que no han sido dictaminadas por ninguna comisión. En este caso para su debate. también, previamente se ha de ratificar su inclusión en el orden del día por mayoría simple. Rigiendo la misma regla que la del apartado anterior.
- 8.- En último lugar, se tratarán y votaran las mociones presentadas una vez confeccionado el orden del día, debiendo ser previamente declarada su urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

# Artículo 85. DEBATE

- 1. Si dadas las explicaciones o leídas las proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por el/la Alcalde/sa el turno de intervenciones, los miembros de la Corporación deseasen hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Alcalde/sa conformes a las siguientes reglas:
  - a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el/la Alcalde/sa.





DOCUMENTO: 2020213967 Fecha: 25/09/2020

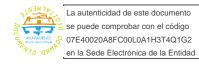


- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano proponente de la misma.
- c) Intervendrán, en un primer turno de intervenciones, sucesivamente, los concejales/as no adscritos, los portavoces de los grupos políticos por orden de menor a mayor representatividad en el Pleno o, en caso de igualdad, por el de menos sufragios obtenidos en las últimas elecciones locales, con excepción, en su caso, de los Grupos Políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición, dictamen, moción, los votos particulares o propuestas de enmienda presentados en relación con los mismos.
- d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el/la Concejal/a proponente.
- e) Si lo solicitara algún Grupo, el/la Alcalde/sa abrirá un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes.
- f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el/la Concejal/a proponente.
- g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, el/la Alcalde/sa podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones (considerando que se produce cuando un concejal que no esta interviniendo en el debate, sea aludido de forma expresa), el/la Concejal/a que se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde/sa la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de ésta de manera breve y concisa, por tiempo máximo de un minuto, sin que se produzca réplica ulterior.
- **2. Duración de las intervenciones**. La duración de cada una de las intervenciones en el primer turno no podrá exceder de cinco minutos, y las del segundo de tres minutos.

No obstante, el/la Alcalde/sa, excepcionalmente, podrá ampliar la duración de las intervenciones a más tiempo del previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.

Finalizado el debate de cada uno de los asuntos, y producidas las dos intervenciones, finalizará con la ratificación, o no, o modificación de la propuesta en sus propios términos por el proponente, sin que quepa más intervención por los diferentes grupos.

- 3. Cuestión de orden. Sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos anteriores, todos los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama, que será resuelta por la Presidencia sin que se proceda a debate alguno sobre el particular.
- 4. Enmiendas de rectificación. También se podrá plantear durante el desarrollo del debate por parte de los/as Concejales/as, enmiendas que tengan por finalidad reparar





Hora: 10:59



errores o incorrecciones técnicas, lingüísticas o gramaticales, o la incorporación de nuevos apartados.

Si el Concejal/a, el/la Alcalde/sa, o el Grupo proponente, aceptan las enmiendas, se corregirán los errores y se someterá, a continuación, a votación el dictamen, la proposición o la moción principal con las enmiendas incorporadas.

5. Retirada de asuntos. Igualmente se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el Orden del Día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos o informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.

Si el Concejal/a, Alcalde/sa o Grupo proponentes, aceptan la propuesta de retirada o de dejar sobre la mesa el punto, éste no se someterá a votación del fondo del asunto.

No obstante, cuando se trate de informes-propuestas, propuestas, proposiciones o dictámenes que no contengan mociones presentadas por los grupos políticos, el/la Alcalde/sa puede retirarlo del orden del día sin previa votación y con las finalidades referidas.

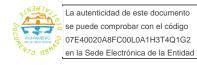
- 6. En todos los demás supuestos, concluido el debate, se someterán los dictámenes, proposiciones y mociones a votación, y de haberse presentado respecto de los mismos votos particulares o propuestas de enmiendas, se actuará según las reglas establecidas en este Reglamento.
- 7. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el/la Alcalde/sa por razones de asesoramiento legal. A tales efectos, dichos funcionarios no podrán ser interpelados por ningún Concejal/a a fin de que se pronuncien sobre cuestiones de hecho o que emitan su opinión sobre el fondo del asunto en debate, si bien podrán solicitar del Alcalde que autorice su intervención para el asesoramiento correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Alcalde/sa el uso de la palabra para asesorar a la Corporación y si tal asesoramiento no pudiera efectuarse en el acto, el/la Alcalde/sa podrá disponer que el punto quede sobre la mesa.

8. Las intervenciones de los miembros de la Corporación quedaran grabadas en el archivo electrónico audio-video al que remite la dirección URL consignada en el acta para cada uno de los acuerdos en que se haya producido el debate, y el general en el archivo correspondiente a cada sesión. No obstante si quisiera dejar constancia expresa en el acta ha de hacer entrega al Secretario General copia del texto de su intervención en soporte magnético idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al contenido de la grabación.

### Artículo 86. LLAMADA A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

1. Durante el debate, que será ordenado por el/la Alcalde/sa, no se admitirán más interrupciones que las de éste/a para llamar a la cuestión debatida, cuando se desvíe el







debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya deliberadas y votadas, o para llamar al orden y/o advertir que se ha agotado el tiempo, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se respeten las normas de cortesía o se profieran palabras injuriosas u ofensivas contra la Corporación o cualquiera de sus miembros, las otras Administraciones o Instituciones Públicas o cualquier otra persona o entidad.
- b) Cuando se pretenda hacer uso de la palabra sin que previamente se le haya concedido o cuando ya se le haya retirado.
- c) Cuando se alterase el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma.
- d) Cuando en las intervenciones se infringiera lo establecido por este Reglamento para el adecuado desarrollo de la sesión.
- e) Cuanto pretendiera intervenir en el debate y votación un/a Concejal/a afectado/a por el deber de abstención.
- 2. Si un/a Concejal/a es llamado tres veces al orden en una misma sesión, el/la Alcalde/sa podrá expulsarlo/a del Salón de Sesiones y adoptar para ello las medidas que considere convenientes, a fin de que se haga efectiva la orden.
- 3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Presidencia, impidiera el normal desarrollo de la sesión, podrá ésta ordenar su suspensión por el plazo máximo de una hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar normalmente la sesión, levantará definitivamente ésta y los asuntos que queden pendientes tendrán que ser tratados en otra sesión que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, con el mismo carácter que tuviera la que se suspendió.
- 4. De las incidencias a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se dejará constancia en el acta de la sesión, a efectos, en su caso, de deducir el correspondiente testimonio y pasar el tanto de culpa correspondiente ante los órganos judiciales competentes.

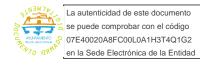
# Artículo 87. ABSTENCIÓN

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como Concejal, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse

La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que haya intervenido.

#### Artículo 88. VOTACIÓN

1. Cuando el/la Alcalde/sa considere suficientemente debatido el asunto, después de





Hora: 10:59

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:58:08





declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.

- 2. Antes de comenzar la votación, el/la Alcalde/sa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
- 3. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, dictámenes, proposiciones y mociones, no admitiéndose votaciones parciales. En el caso de que se hayan presentado enmiendas, conforme al artículo 76.8 de este Reglamento, aceptadas por su proponente, se someterán previamente a votación y después el texto completo de aquellas con la incorporación de la enmienda de haber sido aprobada.
- 4. En el caso de votos particulares primeramente se votarán éstos y después el dictamen de referencia, con la incorporación del voto particular en el caso de que haya sido aprobado.
- 5. Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, el/la Alcalde/sa podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.
- 6. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.
- 7. A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de Sesiones una vez finalizada la deliberación de un asunto, se abstienen de votar, si no están presentes en el momento de la votación.
- 8. Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.
- 9. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni el/la Alcalde/sa podrá otorgar el uso de la palabra. Tampoco podrán los miembros de la Corporación, durante la votación, entrar en el Salón de Sesiones, ni abandonarlo.
- 10. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

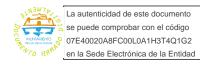
#### Artículo 89. CLASES DE VOTACIÓN

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

**Ordinarias**, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

**Nominales**, cuando se realicen mediante la llamada por orden alfabético de apellidos, dentro de cada uno de los grupos políticos, y siempre en último lugar el/la Alcalde/sa; respondiendo cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».

Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la





Corporación vaya depositando en una urna.

- 2. El sistema normal de votación será el ordinario.
- 3. La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza o moción de censura y cuando la Ley así lo imponga, también procederá cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Presidencia o a instancia del portavoz de un Grupo Político.
- 3. La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, a propuesta de la Presidencia o de un Grupo Político y, en todo caso y con carácter preceptivo, cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria.

### Artículo 90. QUÓRUM DE VOTACIÓN

- 1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en la legislación de Régimen Local y demás que le sea de aplicación.

Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.

3. A efectos del cómputo del número legal de miembros de la Corporación, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos/as o suplentes a nombrar, los quórums de asistencia y votación previstos en este Reglamento se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

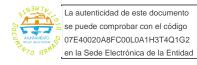
#### Artículo 91. PROCLAMACIÓN DEL ACUERDO.

Votación ordinaria, finalizada la votación el/la Alcalde/sa proclamará lo acordado.

**Votación nominal**, inmediatamente de concluida la votación el Secretario General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el/la Alcalde/sa proclamará el acuerdo adoptado.

**Votación secreta**, practicado el escrutinio el Secretario anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el/la Alcalde/sa proclamará el acuerdo adoptado.

Salvo supuestos concretos la votación se efectuará a mano alzada, a indicación del Alcalde/sa, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor, en segundo lugar los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones si hubiere lugar a ello. El Alcalde/sa proclamará el resultado con nominación expresa del sentido del voto de cada uno de los grupos políticos o concejales/as, y se repetirá la votación si existiere alguna duda en el recuento de votantes.





Hora: 10:59

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020

serialNumber=\$2833002E,CN=\$ello de tiempo T\$@ - @firma,OU=\$ceretaría General de Administración
Digital,O=\$ceretaría de Estado de Función Pública,C=E\$ - 25/09/2020 10:58:08





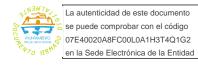
# Artículo 92. ASISTENCIA TELEMÁTICA A LAS SESIONES DEL PLENO Y VOTACIÓN REMOTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los Concejales/as podrán votar remotamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en el articulado del presente Reglamento en los siguientes casos:

- 1.- Permiso por maternidad o paternidad.
- 2.- Baja con hospitalización del propio Concejal o por cirugía mayor de media o alta complejidad.
- 3.- Por fallecimiento de un familiar en primera línea ascendiente o descendiente o de persona a su cargo.

El procedimiento será el siguiente:

- Solicitud del Concejal/a interesada dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaria General con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha prevista para la celebración de la sesión, acompañando justificante de la concurrencia de alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.
- Decreto de la Alcaldía autorizando o denegando, en este caso motivadamente, la solicitud inicial que será comunicada a la Secretaria General para que disponga de lo necesario al objeto de que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado, así como al interesado.
- El Concejal/a podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la sesión presencialmente.
- El sistema de asistencia telemática y de votación remota estará bajo el control exclusivo e integro de la Secretaria General y tendrá que cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como la ordenanza municipal de Administración Electrónica vigente.
- El acceso a los recursos del sistema exigirá, en todo caso, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a internet. El sistema garantizará la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del Concejal/a autorizado a hacer su uso. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.
- En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión. La Alcaldia







velará para que el Concejal/a autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

- Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos el/la Conceial/a que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día.
- 2º. Por Decreto de la Alcaldía se podrá autorizar la asistencia telemática y votación electrónica a otros órganos colegiados del Ayuntamiento distintos del Pleno.
- 3º. En el supuesto de asistencia y votación telemática, el concejal autorizado no devengará derecho a indemnización por asistencia a la sesión.

### Artículo 93. EXPLICACIÓN DE VOTO

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hayan intervenido en el debate o que después de éste hayan modificado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Presidencia un turno de explicación de voto, que no podrá exceder de dos minutos.

Igual derecho tendrán los Concejales/as, a título individual, cuando hayan votado en sentido diferente a los miembros de su Grupo.

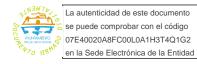
### Artículo 94. PARTE NO RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 69.II.B: INFORMATIVA.

Por el/la Alcalde/sa o a su orden por el Secretario podrán en conocimiento los asuntos relacionados, mediante una breve reseña. Se dará conocimiento de los decretos de Alcaldía y resoluciones de sus delegados, pudiendo pedir aclaraciones los miembros de la corporación, que será breve, así como la respuesta, sin que bajo ningún concepto proceda debate ni votación.

Se dará cuenta de informes y de escritos y comunicaciones de otras administraciones y demás relevantes para la corporación.

# Articulo 95. PARTE NO RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 69.II.C: CONTROL y FISCALIZACIÓN.

- 1. Finalizado el debate y votación de los asuntos que integren las partes anteriores del Orden del Día de las sesiones ordinarias, se iniciará la parte de control en los términos previstos en este Reglamento. Los asuntos incluidos en este apartado tampoco serán objeto de votación.
- 2. Se hará el seguimiento y control de mociones y de la ejecución de los acuerdos aprobatorios de las mismas, así como de las solicitudes presentadas por los distintos Grupos Políticos y de su gestión, para lo cual el Presidente otorgara la palabra a los portavoces de los grupos políticos por orden inverso de representación, que identificaran la fecha y registro de entrada del escrito o moción o del acuerdo o resolución cuya ejecución se pretende. El Alcalde/sa o los Concejales/as responsables responderán sobre el estado de tramitación.





Hora: 10:59



3. **Ruegos y Preguntas**. Todos los miembros de la Corporación y los Grupos Políticos podrán efectuar los ruegos y preguntas que estimen conveniente en la forma y con los requisitos establecidos en este artículo.

Se presentaran siempre en relación numerada por escrito con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión. Los ruegos formulados no podrán ser debatidos, ni sometidos a votación; pero en caso de respuesta oral en la propia sesión, no será necesaria la contestación por escrito.

Una copia de los presentados entregará a la Secretaria General para su constancia el acta de la sesión.

No se podrán formular ruegos que propongan actuaciones que excedan de la competencia del Pleno.

Los ruegos versarán sobre los motivos o razones de la actuación de la Alcaldía, Junta de Gobierno Local o Concejales Delegados, o bien sobre cuestiones de política municipal general.

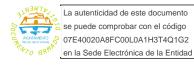
Las preguntas se formularan siempre por escrito en relación numerada con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión en que van a ser tratadas, debiendo entregarse a la Secretaria General una copia del escrito para su constancia en el acta de la sesión. Las que se formulen durante la sesión, podrán ser contestadas por su destinatario oralmente de forma inmediata en la misma, o bien por escrito antes de la celebración de la sesión ordinaria siguiente; en el primer caso no se efectuará respuesta por escrito.

Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Políticos a través de sus Portavoces, o de los Concejales/as que los mismos designen. Las preguntas no podrán contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, en la que se interrogue sobre un hecho, una situación, o una información, o sobre si el/la Alcalde/sa o Delegados/as han tomado o van a tomar una decisión en relación con un asunto.

No se admitirán preguntas en los siguientes supuestos:

- a. Las que se refieran a asuntos ajenos a la competencia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o referidas a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del Municipio.
- c. Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d. Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e. Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta de respuesta oral.

Las preguntas no contestadas en la misma sesión que se plantean, el/la Concejal/a







preguntado/a las ha de responder en el plazo de 15 días hábiles debiendo comunicarse en este plazo.

Si transcurriese el plazo sin contestación la pregunta será incluida automáticamente en el Orden del Día de la siguiente sesión plenaria para que sea inexcusablemente contestada. En este supuesto, la misma figurará bajo el enunciado de "Preguntas No Contestadas."

Las intervenciones en los casos de que se formule pregunta y respuesta oral no podrán exceder de dos minutos por los intervinientes.

#### 4. Comparecencias.

El/la Alcalde/sa, por sí o por delegación, y los miembros de la Junta de Gobierno comparecerán ante el Pleno, a iniciativa propia, o cuando aquél así lo acuerde. En cada sesión se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada Grupo Político. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la Secretaría General con al menos diez días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente. El Desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

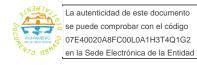
- a) Exposición oral del grupo político autor de la iniciativa, por un tiempo máximo de cinco minutos. En las comparecencias a petición del equipo de gobierno se omitirá este trámite.
  - b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de cinco minutos.
- c) Intervención de los representantes de los grupos políticos, por un tiempo máximo de cinco minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.
  - d) Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de tres minutos.

# SECCIÓN 8ª Expediente de la sesión

#### Artículo 96.- EXPEDIENTE GENERAL DE LA SESIÓN

La convocatoria de todas las sesiones plenarias, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente electrónico por el Secretario General, que contendrá, en todo caso, los siguientes documentos:

- 1. Las relaciones de asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas remitidos por los Jefes de los Servicios respectivos.
  - 2. El proyecto de Orden del Día remitido a la Presidencia por el Secretario General.
  - 3. El decreto de convocatoria y de fijación del Orden del Día.
- 4. Documento que acredite la notificación de la convocatoria a todos los miembros de la Corporación en los términos establecidos en el presente Reglamento.





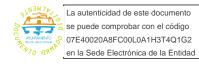


- 5. Borradores de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a votación.
- 6. Un ejemplar debidamente diligenciado de las propuestas de acuerdo y de las mociones que se sometan a votación y, en su caso, de sus documentos anexos, en los que se haga constar si se produjo o no su aprobación.
- 7. Documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del Orden del Día en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y en su página web, sede, plataforma electrónica o e-mail.
  - 8. Borrador del acta de la sesión que se celebre.
- 9. Documento acreditativo de la publicación del borrador del acta o de su extracto en el tablón de anuncios.
- 10. Copias de los escritos de remisión del borrador del Acta de la Sesión o de su extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- 11. Constancia de la devolución de los expedientes a los distintos servicios con acreditación del acuerdo recaído.
- 12. Justificación del despacho de otros acuerdos adoptados carentes de expediente administrativo previo.
- 13. Grabación video/audio, multimedia, de la sesión firmada electrónicamente por el Alcalde/sa y Secretario/a General.
- 14. Diligencia o certificación de Secretaría General, acreditativa del acuerdo aprobatorio de la minuta de la sesión, que constituirá el trámite de cierre del expediente.

# SECCIÓN 9ª De las actas

# Artículo 97. CONTENIDO DEL ACTA

- 1. De cada sesión el Secretario General extenderá acta, en formato electrónico conforme a lo establecido en lo dispuesto para este tipo de documentos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha acta tendrá que constar:
  - a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
  - b) Día, mes y año.
  - c) Hora de inicio de la sesión.





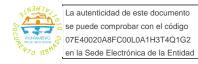
DOCUMENTO: 2020213967 Fecha: 25/09/2020



- d) Nombre y apellidos del Alcalde/sa, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.
- g) Asuntos que se examinen, con indicación de si ha habido o no intervenciones y en su caso, remisión a la dirección URL del archivo electrónico video/audio que contenga la grabación integra de la opinión de los concejales de los distintos Grupos Políticos de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas en cada uno de los asuntos del orden del día de la convocatoria.
- g. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- h. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- i. Hora en que el/la Alcalde/sa levante la sesión.
- j. Firma electrónica del Secretario General y Alcalde/sa.
- 2. De no celebrarse sesión por falta de quórum u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.
- 3. La grabación audio/video, de la sesión, constituye un documento público oficial que forma parte de la "fe pública" de la Secretaria General, para lo cual será validado y firmado electrónicamente por su titular y por el/la Alcalde/sa.

#### Artículo 98. LIBRO ELECTRONICO DE ACTAS.

- 1. Las actas elaboradas conforme al articulo anterior, una vez aprobadas por el Pleno, se remitirán al Libro Electrónico de Actas que se creará en la plataforma electrónica de gestión de expedientes de aplicación, y quedara autorizado con las firmas electrónicas del Alcalde/sa y del Secretario General, en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto 39/2017 de 1 de marzo, de la Consejería de Presidencia y Administración Local, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos.
- 2. Dicho Libro Electrónico consistirá en una aplicación informática que contendrá todas las actas del Pleno, formando uno por cada año, con las características que para los expedientes electrónicos establece el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración







Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público. Constará de un índice electrónico en el que se enumerarán las actas que conforman el libro junto con el código de verificación correspondiente a cada una de ellas y de una diligencia de cierre que será firmada electrónicamente por el Secretario General.

#### Artículo 99. IMPRESIÓN DEL LIBRO ELECTRONICO DE ACTAS

Las Actas del libro electrónico podrán imprimirse en papel, para lo cual se utilizarán folios timbrados en cuyo encabezado aparece el membrete y escudo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y en el pie la dirección, numero de identificación fiscal, de teléfono y de Registro de Entidad Local, código postal y demás datos identificativos de interés.

Además, se numerarán correlativamente cada uno de los folios comenzando por el 1 hasta el final de libro. En la primera hoja se hará constar mediante diligencia del Secretario con el VBº del Alcalde/sa la fecha en que se inicia la transcripción, el número de actas y de folios de que consta indicando la fecha en que termina.

# Artículo 100. LIBROS ELECTRONICOS DE ACTAS DE LOS RESTANTES ORGANOS COLEGIADOS.

Las actas de los restantes órganos colegiados del Ayuntamiento como Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Consejos de Administración, y demás órganos complementarios, se grabaran y formalizarán con iguales requisitos que las del Pleno y se archivarán en libros electrónicos de las mismas características que las de este.

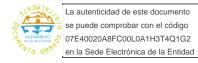
# Artículo 101. LIBROS DE DECRETOS Y DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS.

Una vez firmado el Decreto o Resolución por el Alcalde o Concejal Delegado se remitirá al Libro Electrónico de Resoluciones que se formará con iguales requisitos que los establecidos en los artículos anteriores para los Libros Electrónicos de Actas, teniendo en cuenta los establecidos en el Decreto 39/2017, de 1 de marzo, antes citado.

# Artículo 102. CUSTODIA DE LOS LIBROS DE ACTAS, DE DECRETOS Y DE RESOLUCIONES

El Secretario custodiará los Libros Electrónicos de Actas de Pleno, de Junta de Gobierno y de Decretos y Resoluciones del Alcalde/sa o Concejales/as Delegados/as, bajo su responsabilidad, regulará el acceso a los mismos y garantizará su preservación en el tiempo.

En el caso de la impresión de los libros en papel, no consentirá que salgan de la Casa Consistorial bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de Autoridades de cualquier orden. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos Libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las Autoridades competentes. La expedición de certificaciones a solicitud de particulares deberá ser autorizada por el/la Alcalde/sa de la Corporación.







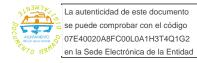
### Artículo 103. APROBACIÓN DE LAS ACTAS

- 1. En el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible la confección del borrador del Acta, ésta quedará pendiente hasta otra sesión, en la que se aprobarán conjuntamente las que procedieren.
- 2. En las certificaciones que se expidieran sin estar el Acta aprobada se hará la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.
- 3. Del borrador de las Actas se facilitará fotocopia o soporte informático a los miembros de los Órganos Colegiados y a los Grupos Políticos y, en su caso, a los/las Concejales/as no adscritos/as, incluidas las de la Junta de Gobierno.
- 4. Si ningún Concejal/a lo exigiere, las Actas se tendrán por conocidas sin necesidad de dar lectura a las mismas. Las Actas se tendrán por aprobadas si ninguno se opusiere.
- 5. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud, así mismo podrán realizar las observaciones o rectificaciones que estimen convenientes, tanto unas como otras serán sometidas a votación y de ser aprobadas, se incorporaran a la redacción definitiva que se transcriba al libro de actas.
- 6. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Respecto del fondo de los acuerdos prevalecerá la fe pública del Secretario, mientras no sea destruida por los procedimientos legales pertinentes.
- 7. Aprobados los borradores de las Actas por el Pleno y en su caso por la Junta de Gobierno, se procederá a la firma de las mismas por el/la Alcalde/sa y el Secretario.
- 8. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.
  - 9. Están obligados a firmar el Acta de cada Sesión el/la Alcalde/sa y el Secretario.

# CAPÍTULO II De la Junta de Gobierno

# Artículo 104. LUGAR DE CELEBRACIÓN.

1. La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones en la Sala de Reuniones de la Alcaldía, salvo en los supuestos excepcionales o de interés local en que, a través de convocatoria o resolución del Alcalde/sa, dictada previamente y notificada a todos sus miembros, se habilite otro edificio o local a tal efecto, siempre dentro del territorio Municipal. En todo caso se hará constar en acta esta circunstancia.







En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

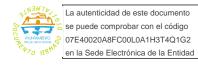
- 2. Igualmente por razones de interés municipal, así declarado previamente por la Junta de Gobierno, se podrán celebrar sesiones extraordinarias fuera de su Sede habitual, en algún Centro del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
  - 3. Las Sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas.

### **Artículo 105. CONVOCATORIA**

- 1. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada 15 días, en los días y horas que fije el Alcalde/sa mediante decreto, y extraordinaria o extraordinaria y urgente cuando así lo decida el/la Alcalde/sa.
- 2. La convocatoria contendrá el Orden del Día de los asuntos a debatir sobre los que haya de adoptarse acuerdo. Entre ésta y la celebración de la sesión no transcurrirán menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia y ratificada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Para que se puedan incluir asuntos en el Orden del Día, sus correspondientes expedientes deberán estar conclusos y presentados en la Secretaría General al menos, con 2 días hábiles de antelación a la convocatoria. Entre su entrega y la celebración de la Junta de Gobierno han de transcurrir al menos tres días hábiles.

- 3. El/la Alcalde/sa de la Corporación, podrá en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno cuando estime necesario, conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar las resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan.
- 4. No obstante, y conforme al artículo 23.2.a) de la LRBRL, en el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, se incluirá un punto relativo al ejercicio de su función permanente de "asistencia a la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones".
- 5. La convocatoria se enviará por correo electrónico a la dirección que comuniquen sus miembros a la Secretaría General.







#### **Artículo 106. SESIONES ORDINARIAS**

Junto con la convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se acompañará el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación y, de suscitarse, con posterioridad a la convocatoria, asuntos de urgencia, que hayan de ser tratados en la misma, por la Secretaria General se dará traslado a todos concejales integrantes de la misma antes del inicio de la sesión.

#### Artículo 107. QUÓRUM.

Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso es obligada y necesaria la asistencia del Alcalde/sa y del Secretario General, y en el supuesto de tratarse asuntos de naturaleza económica la del Interventor General, o de quienes legalmente les sustituyan.

El/la Alcalde/sa dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta.

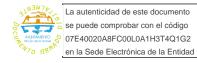
#### Artículo 108. ATRIBUCIONES.

- 1. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones. Los miembros de la Junta de Gobierno serán informados de las decisiones del Alcalde/sa con carácter previo a la adopción de decisiones, siempre que la importancia así lo requiera. En este supuesto sus actos adoptarán la forma de "dictamen".
- 2. Asimismo la Junta de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen el/la Alcalde/sa o el Pleno, y también aquellas otras que expresamente le asignen las Leyes. En este supuesto los actos adoptarán la forma de "acuerdo".
- 3. El régimen de las delegaciones del Alcalde/sa y del Pleno en la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.

#### Artículo 109. DELEGACIONES.

El/la Alcalde/sa podrá efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, las decisiones adoptadas por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el/la Alcalde/sa en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta.

Las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde/sa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.







En los casos que la Junta de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

#### Artículo 110. EFECTOS.

- 1. La delegación de atribuciones del Alcalde/sa surtirá efecto desde el mismo día de la firma del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.
- 3. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.
- 4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, pero se expondrá en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria un extracto de los acuerdos que adopte y se enviarán copias del mismo a los grupos y se expondrán en la página de transparencia del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO III De las Comisiones Informativas

#### SECCIÓN 1<sup>a</sup> Funcionamiento de las Comisiones Informativas

#### Artículo 111. NATURALEZA JURÍDICA

Las Comisiones Informativas son órganos colegiados necesarios de la organización de la Corporación, integradas exclusivamente por miembros de la misma, que tienen carácter deliberante y dictaminador.

#### SECCIÓN 2<sup>a</sup> Régimen de las Comisiones Informativas

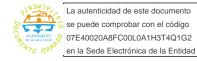
## Subsección 1ª Comisiones Informativas y sus clases

#### **Artículo 112. CLASES DE COMISIONES INFORMATIVAS**

Las Comisiones Informativas podrán ser de carácter permanente o de carácter especial.

#### **Artículo 113. COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

Son Comisiones Informativas de carácter permanente las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato corporativo, extendiendo su ámbito de actuación a un sector determinado de la actividad, en función de las grandes áreas funcionales en que ésta se organice.





Hora: 10:59



#### Artículo 114. COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES

Son Comisiones Informativas de carácter especial las que se constituyen mediante acuerdo del Pleno para el estudio de un asunto concreto, o las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa.

#### Subsección 2ª Atribuciones de las Comisiones Informativas

#### **Artículo 115. ATRIBUCIONES**

- 1.- El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas del Pleno.
  - 2.- No será preceptivo el dictamen en los siguientes casos:
  - Sesiones urgentes.
  - Mociones suscritas por los Grupos Políticos como Institucionales.
  - Mociones de los Grupos Políticos y concejales que se presentan una vez notificada la convocatoria de la sesión para su inclusión dentro de punto de "asuntos urgentes".
  - Asuntos informados o propuestos por órganos de gobierno de Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles Locales; siempre y cuando exista representación de los Grupos Políticos en el órgano proponente.
  - Los asuntos de los que se sólo se de cuenta al Pleno o se pongan en conocimiento del mismo.

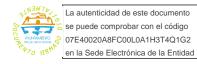
## Subsección 3ª Creación composición y duración de las Comisiones Informativas

#### Artículo 116. COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE

La determinación del número de Comisiones Informativas de carácter permanente, su denominación, composición y ámbito de actuación, así como su modificación, corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta del Alcalde/sa, adoptará los acuerdos oportunos.

Las Comisiones Informativas de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

- 1. Presidente: El/la Alcalde/sa, que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación.
- 2. Vocales: La determinación del número de componentes de cada Grupo, que ha de







integrarse en cada Comisión Informativa, se realizará atendiendo a criterios de proporcionalidad de su participación en el Pleno, no tanto matemática como representativa, garantizando la representación de todos los grupos políticos. Para calcular dicha proporcionalidad se realizará mediante la siguiente fórmula:

Nº de miembros del grupo = Nº de miembros de la Comisión/Nº de miembros del pleno X nº de concejales del grupo.

Se redondeará al número entero más próximo las cifras superiores o inferiores a 0,5. Garantizando siempre la representatividad de todos los grupos políticos.

- 3. Representantes de todos los grupos políticos, en proporción a representatividad en la Corporación, garantizando la de todos los Grupos Políticos.
- 4. Secretario: El/la Secretario/a General o quien legalmente le sustituya.

Las Comisiones Informativas de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

#### Artículo 117. COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER ESPECIAL

Las Comisiones Informativas de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, a propuesta del Alcalde/sa, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

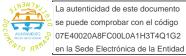
El número de miembros de estas Comisiones Informativas de carácter especial y su composición se regirá por lo dispuesto en el acuerdo de creación, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

#### Artículo 118. ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE LAS **COMISIONES INFORMATIVAS**

1. Una vez determinado el número, denominación, periodicidad y composición de las Comisiones Informativas permanentes, o adoptado por el Pleno el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas especiales, el/la Alcalde/sa, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes/as-Delegados/as de las mismas que considere oportunos, y a adscribir a los/as Concejalas que hayan de ser sus vocales, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos, a través de su Portavoz, que tendrá carácter vinculante.

Este mismo procedimiento se determinará para los supuestos de cese y nombramiento de nuevos Concejales/as.

2. A estos efectos, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión plenaria en la que se determine el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, o del día en que se cree la Comisión Informativa especial, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes



FIRMANTE - FECHA

Fecha: 25/09/2020



en cada Comisión Informativa y el de sus respectivos suplentes.

3. Si dentro de este plazo algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los/as Concejales que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las Comisiones Informativas en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Del Decreto que dicte la Alcaldía se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4. En caso de ausencia, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por otro Concejal/a de su mismo grupo, previa comunicación del Portavoz del Grupo Político al que pertenezca.

#### Subsección 4<sup>a</sup> Régimen de sesiones de las Comisiones Informativas

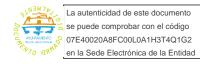
#### Artículo 119. NORMA GENERAL

Serán de aplicación a las sesiones de las Comisiones Informativas las normas establecidas para el Pleno en el Capítulo primero, del Título III, de este Reglamento, con las siguientes especialidades:

a) Lugar de celebración de las sesiones: Las sesiones de las Comisiones Informativas tendrán lugar en la Sala de reuniones habilitada dentro de la Casa Consistorial o Salón de Plenos, sita en Plaza Al-Ándalus nº1 y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

b) Publicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas: Las sesiones de las Comisiones Informativas serán públicas y se retransmitirán vía streamig sin perjuicio del







respeto de la protección de datos que resulte obligada. La Presidencia de la Comisión se podrá invitar a las mismas a las asociaciones y colectivos del municipio.

#### Artículo 120. ASISTENCIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN

A las sesiones de cada Comisión Informativa podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que su Alcalde/sa considere conveniente, bien por propia iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus vocales, siendo en todo caso preceptiva la presencia del Secretario General, o de quien legalmente le sustituya. Cuando se trate de sesiones de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, también será preceptiva la asistencia del Interventor/a General de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

Cuando los miembros de la Comisión Especial de Cuentas soliciten la presencia de miembros y de personal de la Corporación a su Alcalde/sa, éste/a tendrá que requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con las cuentas que se analicen.

#### Artículo 121. PERIODICIDAD

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias en los días que acuerde el Pleno en el momento de constituirlas, y a la hora que fije el/la Alcalde/sa de la misma, quedando facultado para adelantarlas o posponerlas cuando las circunstancias así lo exigen, y de forma justificada.

#### **Artículo 122. CONVOCATORIA**

1. El/la Alcalde/sa de la Corporación o el Presidente/a Delegado/a de la Comisión convocará las sesiones ordinarias de dichas comisiones, pudiendo asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

El/la Alcalde/sa estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la comisión.

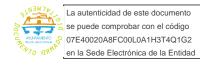
Las convocatorias deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos políticos en los términos establecidos en el artículo 60, y con las peculiaridades acordadas por la propia Comisión.

2. El Orden del Día lo forma el/la Alcalde/sa asistido por el Secretario de la Comisión, con los expedientes tramitados por los servicios correspondientes al área/as de su competencia, a cuyos efectos deberán estar a disposición de la Secretaría completos y conclusos, al menos con 2 días hábiles anteriores a su convocatoria.

## Artículo 123. ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Orden del Día de las Comisiones Informativas se estructurará en los siguientes apartados:

- 1.- Aprobación del Borrador de las Actas de sesiones anteriores.
- 2.- Asuntos/Propuestas, informes-propuestas.









- 3.- Mociones.
- 4.- Asuntos Urgentes.
- 5.-Actividad de control y seguimiento de los órganos de gobierno.
  - .-Informaciones de los órganos de Gobierno
  - .- Ruegos y Preguntas
- 6.- Comparecencias.

#### Artículo 124. QUÓRUM

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia tanto en primera como en segunda convocatoria de un tercio del número legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso es preceptiva la asistencia del Alcalde/sa y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan.

El/la Presidente/a dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los de la Comisión.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Alcalde/sa o Presidente/a Delegado con voto de calidad.

La segunda convocatoria se celebrará una hora después con el mismo quórum que la primera y, en todo caso un número no inferior a tres.

#### Artículo 125. DELIBERACIÓN

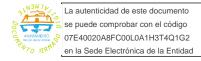
- 1. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por el/la Alcalde/sa de la Corporación, a propuesta de los presidentes de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.
- El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.
- 2. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

#### **Artículo 126. EXPEDIENTES CONCLUSOS**

Una vez finalizada la sesión de la Comisión Informativa, los expedientes completos y concluidos junto con el dictamen de la respectiva comisión se entregaran en la Secretaría General para iniciar el proceso de elaboración del Orden del Día de la Sesión Plenaria, o en su caso de la Junta de Gobierno.

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

#### **CAPÍTULO IV**







#### De los órganos descentralizados y desconcentrados del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

#### COMPOSICIÓN ÓRGANOS **DESCENTRALIZADOS** Artículo 127. **DESCONCENTRADOS**

- 1. Los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los órganos colegiados de gobierno de las entidades dependientes de la misma en la forma y proporción que dispongan los respectivos Estatutos.
- Los Grupos designarán mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde/sa de la Corporación y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos descentralizados y desconcentrados cuando proceda.

#### **TÍTULO CUARTO** Comunicaciones electrónicas

#### CAPÍTULO I Comunicaciones de los Concejales

#### Artículo 128. OBLIGACIÓN DE COMUNICARSE ELECTRONICAMENTE

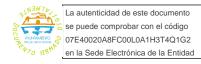
Los Concejales y Concejalas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tienen el derecho y la obligación de comunicarse con el mismo por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El personal municipal en todo caso facilitará el correcto ejercicio de las comunicaciones electrónicas. No se permitirán comunicaciones de otro tipo salvo que concurran razones puntuales de fuerza mayor.

#### Artículo 129. EL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES **ELECTRÓNICAS**

Sin perjuicio de las publicaciones que en base a los principios de transparencia y publicidad se realicen en la web institucional, existirá un sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas a través de la plataforma, sede electrónica o correo electrónico, a fin de facilitar el acceso de los concejales y grupos políticos al respectivo Orden del Día de cada sesión de los órganos colegiados, a los expedientes, actas y a cualquier otra información que se decida compartir o bien se solicite por parte de un Concejal o Grupo Político Municipal.

El acceso a dicho sistema se realizará a través de la contraseña que tenga establecida la plataforma de gestión de expedientes de aplicación. Tal acceso quedará restringido a la mera lectura de los indicados documentos y su descarga, sin que, en modo alguno, quepa la posibilidad de alterar el contenido del texto de cada una de las mismas.

#### **CAPÍTULO II** Cláusulas generales







## Artículo 130. FORMA DE LAS SOLICITUDES, CONVOCATORIAS Y COMUNICACIONES.

Con carácter general, las solicitudes, convocatorias o comunicaciones oficiales entre los distintos Grupos Políticos y Concejales entre sí, y entre estos y el Ayuntamiento o cualquier servicio o empleado del mismo deberán efectuarse mediante correo electrónico, utilizando para ello la cuenta de correo institucional de la que dispone cada uno de los Grupos y Concejales con dominio "rincondelavictoria.es" o bien mediante la sede o plataforma de gestión de expedientes en la forma que se les habilite. Excepcionalmente, cuando no fuera posible lo anterior, se utilizarán los medios tradicionales, si bien en base a los principios de economía en el gasto y administrativa se procurará la reducción del papel todo lo que resulte posible en lo relativo a comunicaciones, copias y fotocopias.

#### Artículo 131. RESPONSABILIDADES.

En todo caso, la utilización de cualquier información municipal a la que se tenga acceso por cualquier medio, electrónico o no, a finalidades diferentes de las que motiven su entrega, publicación o puesta a disposición, dará lugar a responsabilidades, las cuales se exigirán en aras a la salvaguarda del sistema.

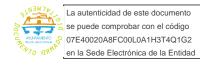
#### Artículo 132.- ASISTENCIA A LOS CONCEJALES.

Los Departamentos que conforman el Área de Régimen Interior, así como el resto de los servicios municipales asistirán a los Grupos Políticos, Concejales/as, para el buen funcionamiento del sistema de comunicaciones electrónicas, derechos y obligaciones previstos en el presente título.

## TÍTULO QUINTO Participación Ciudadana

#### Artículo 133. Escaño 22: Derecho a intervención en el Pleno Municipal.

- 1.- Una vez finalizada la sesión, todas las personas residentes en Rincón de la Victoria tienen derecho a intervenir el las sesiones públicas municipales, aunque no se admitirán intervenciones ni preguntas en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia ni sobre los asuntos que se tramiten mediante mociones presentadas por razones de urgencia fuera del orden del día de las sesiones ordinarias.
- 2.- A efectos de facilitar el ejercicio de intervención en las sesiones públicas municipales y la posibilidad de realizar su solicitud con la suficiente antelación, los asuntos del orden del día de las Comisiones de Pleno y del Pleno serán publicados en extracto en la página web municipal.
- **3.-** Cualquier persona, residente en el Municipio de Rincón de la Victoria, a título individual o en representación de otras entidades o asociaciones, podrá solicitar intervenir en el turno del denominado "Escaño 22", de acuerdo con las siguientes prescripciones:
  - a) El número de intervenciones por Pleno ordinario no excederá de cinco.





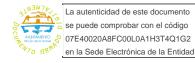


- b) Los ruegos y preguntas serán breves y concretos, y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de interés municipal.
- c) Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que puedan formularse a través de otros canales más apropiados, los que no se refieran a asuntos de interés municipal, los que por motivos técnicos tengan que ser contestadas por escrito y los genéricos o indeterminados. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los interesados antes de la celebración de la sesión común del Pleno.
- d) Cuando el número de solicitudes de intervención para el Pleno ordinario sea superior a cinco, se seleccionarán las solicitudes por orden cronológico de presentación
- e) El asunto objeto de la intervención deberá estar directamente relacionado con alguno de los incluidos en el orden del día.
- f) Las intervenciones tendrán que comunicarse por escrito a la Alcaldía con una antelación mínima de 1 día hábil, previo a la sesión plenaria.
- g) La solicitud deberá contener el asunto objeto de intervención y su exposición motivada, el nombre, apellidos y DNI de la persona o personas firmantes, título de representación, en su caso, dirección electrónica o telefónica e identificación de la persona que tomará la palabra en la sesión plenaria.
- h) Las solicitudes deberán ser autorizadas por la Alcaldía, que podrá denegarlas, por no ser de competencia municipal, por no estar incluidas en el orden del día, o por haber sido presentadas y tratadas suficientemente en otra sesión en el periodo anterior de 3 meses.
- Finalizado el plazo de presentación, y como mínimo el día hábil anterior a la celebración del Pleno, la Secretaría General del Ayuntamiento elaborará un anexo con el número de asuntos e intervinientes autorizados, de entre todas las solicitudes recibidas desde la última sesión del pleno, comunicando a los intervinientes la autorización mencionada.
- j) Turno de intervención: El representante dispondrá de 5 minutos para su intervención y se llevará a cabo tras las intervenciones de los grupos municipales, su intervención podrá ser contestada por el/la Alcalde/sa o Concejal/a competente, siendo potestativo de éste conceder el derecho a réplica, en su caso.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquéllos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.





De la adaptación del texto del Reglamento originado por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

#### Segunda.- Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto sobre el particular en lo que se considera básico en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y supletoriamente, en la normativa de desarrollo autonómico sobre la materia y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Decreto 39/2017, de 1 de marzo, de la Consejería de Presidencia y Administración Local, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos.

Igualmente serán de aplicación los preceptos básicos y supletorios, en lo que corresponda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, sus normas técnicas de desarrollo y demás normativa relativa a la administración electrónica.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

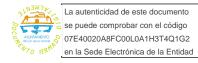
La entrada en vigor de este Reglamento derogará y/o dejará sin efecto, de forma automática, cualquier acuerdo plenario anterior que incida en el ámbito objeto de este Reglamento y contradiga sus normas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento, que consta de un Título Preliminar, cinco Títulos y 133 artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Derogatoria y una Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo legalmente previsto.

No obstante lo establecido en el art. 92 de este reglamento entrará en vigor cuando la adquisición y la dotación de medios tecnológicos en el salón de sesiones permita la asistencia y votación telemáticas con las suficientes garantías de seguridad legales, tanto en las intervenciones como en la votación, momento en el que se dictará un Decreto por la Alcaldía ordenando su aplicación.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DE CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2020 (EXPTE. 4340/2020).







La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 3) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR, DESDE LA OFICINA DE POBLACIÓN Y CENSO MUNICIPAL, DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN OFICIALES A 01/01/2020 (EXPTE. 4340/2020).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

#### Propuesta de la Concejala-Delegada de Régimen Interior

Visto el Informe de la Oficina de Población y Censo Municipal de fecha 2 de junio de 2020, emitido en base a la propuesta de Cifra de Población a 1 de enero de 2020, que copiado literalmente dice:

#### "<u>INFORME</u> OFICINA DE POBLACIÓN Y CENSO MUNICIPAL

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la revisión anual del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

**SE INFORMA:** Que recibida la comunicación del INE, con la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2020 resultante para este Municipio:

#### \* (INE) 48.758 habitantes

Este Departamento ha remitido a INE la información necesaria para el contraste de la cifra de población y el resultado numérico de la revisión a 01/01/2020, es de:

#### \* (AYTO) 48.814 habitantes

Siendo necesario presentar la cifra de población propuesta por ese Ayuntamiento, mediante Acuerdo Plenario, se emite este Informe al objeto de completar el expediente administrativo.

Con posterioridad se procesaran los datos para el comparativo entre C29082AI.020 y los datos que tiene I.N.E, presentada las alegaciones en el fichero de Reparos y tratar los registros con discrepancias en la diferencia del número de habitantes por I.N.E. - AYTO.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa del Negociado de Estadística, Fdo.: María Dolores Moreno Postigo."

De acuerdo con el procedimiento establecido para la obtención de la cifra de población a **1 de enero de 2020.** 



FIRMANTE - FECHA



PROPONGO, a los compañeros de esta Corporación, la aprobación de la propuesta precitada en el Informe de Estadística.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. La Concejala Delegada de Régimen Interior. (Firmado electrónicamente) Josefa Carnero Pérez

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=4

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

<u>PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE "PASAJE HOTEL" POR EL DE "PASAJE D. ANDRÉS PIÉDROLA BORGEL" (EXPTE. 9678/2020).</u>

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO N° 2) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR, PARA CAMBIO DE NOMBRE DE CALLE A "PASAJE D. ANDRÉS PIÉDROLA BORGEL"(EXPTE. 9678/2020).

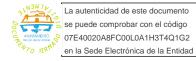
Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

Visto el Informe del Negociado de Estadística de fecha 11 de febrero de 2020, emitido en base a la petición de nominación en el Callejero Municipal, que copiado literalmente dice:

#### "INFORME DEL NEGOCIADO DE POBLACIÓN Y CALLEJERO

Las actuaciones realizadas en el expediente Nº 9678/2019 a instancias de parte interesada; solicitan nombrar un vial con el nombre "Andrés Piédrola Borgel". La familia del Sr. Piédrola fundamenta la petición, por tratarse de los primeros veraneantes del pueblo, y siendo la casa de la familia para pasar esos veranos, el chalet que hoy se encuentra el Hotel Rincón Sol.

Concluido el estudio previo y el V°B° de la Concejala Delegada de Régimen Interior, se Informa que no hay inconvenientes para cambiar el nombre del vial "Pasaje Hotel" por "Pasaje D. Andrés Piédrola Borgel", haciendo que el nombre del Pasaje, sea la conclusión, para el punto de partida de una historia, que comenzó en 1.934. El cambio de nombre del Pasaje no tiene repercusión de modificaciones y alteraciones de habitantes, puesto que se cumplen con el 8º párrafo del art. 4 de la Ordenanza Reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas del Municipio. En el caso de la aprobación provisional del cambio de nombre, deberá ser expuesto al público por un plazo de 30 días durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones y objeciones que estimen oportunas que serán atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.



FIRMANTE - FECHA



Este es mi Informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado a Derecho. No obstante Vd. con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria a fecha 11 de febrero de 2020 La Jefa del Negociado, Fdo.: María Dolores Moreno Postigo."

Solicitado por Nota Interior al Negociado de Vía Pública y al Área de Cultura Informes sobre el asunto interesado, que copiados literalmente dicen:

- Nota Interior del Negociado de Vía Pública:

#### **NOTA INTERIOR**

DE......ONCEJALA DELEGADA DE VÍA PÚBLICA
A......OFICINA DE POBLACIÓN, CENSO ELECTORAL Y ESTADÍSTICA

Por la Oficina Municipal de Población, Censo Electoral y Estadística, se solicita Informe sobre el cambio de nombre de "Pasaje Hotel" a "Pasaje D. Andrés Piédrola Borgel".

Por la presente comunicarle que por esta área no existe inconveniente alguno al cambio solicitado.

Rincón de la Victoria a 12 de febrero de 2020 Firmado, La Concejala Delegada de Vía Pública, María de la Paz Couto Colomo.

- Informe del Área de Cultura:

#### INFORME DEL ÁREA DE CULTURA:

"DON GERARDO LÓPEZ PÉREZ, JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

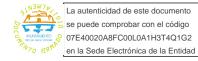
#### **INFORMA**

Que a petición del Negociado de Población, Censo Electoral y Estadística de la Secretaría General, y en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Nomenclatura y Rotulación de las vías del municipio, de este Ayuntamiento, relativa a la petición presentada por Áurea Piédrola Amo, para cambiar el nombre del víal "Pasaje Hotel" por "Pasaje D. Andrés Piédrola Borgel" y visto el informe emitido por el Negociado de Estadística, se informa favorable dicha petición, ya que el nombre propuesto tenía un vínculo con este municipio que ha perdurado en el tiempo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos allí donde proceda, se expide el presente informe, en Rincón de la Victoria a 24 de febrero de 2020.

Fdo.: El Jefe de Servicio del Área de Cultura, Gerardo López Pérez."

Esta **Concejalía** basándose en los Informes del Departamento de Estadística, Vía Pública y del Área de Cultura, tiene a bien proponer a la Comisión la siguiente Moción:







Único.- Cambiar el nombre de "Pasaje Hotel" por el de "Pasaje D. Andrés Piédrola Borgel."

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=5

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos) acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA CONCEJALA DE CULTURA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE LA MESA DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 3995/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**PROPUESTA CONCEJALA** DE **CULTURA** MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE LA MESA DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 3995/2020).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

#### **PROPUESTA**

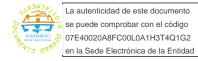
CLARA ISABEL PERLES JIMÉNEZ. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), a sus compañeros de Corporación Local para su aprobación si procede.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2.016, adoptó, entre otros, la creación del "Reglamento de la Mesa Municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211 de 7/11/2016, considerando oportuno proceder a su modificación, con el contenido literal siguiente:

### "REGLAMENTO MESA MUNICIPAL DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Han pasado 12 años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que venían a reconocer, ampliar derechos y establecer medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. La



FIRMANTE - FECHA



aprobación por unanimidad de la denominada Ley de Memoria Histórica reiteraba que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática."

La normativa sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria histórica con el fin de honrar a todos aquellos que padecieron las injusticias y agravios tanto políticos, como ideológicos o religiosos en aquel periodo de nuestra historia. Además, pretende facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura, asegurando así la preservación de los documentos relacionados con este periodo histórico y depositados en archivos públicos.

En los Artículos 15 y 16 de la citada Ley se establecen una serie de medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, con el objeto de eliminar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión durante la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio. Para ello, se recoge expresamente que entre las medidas se podrá incluir la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

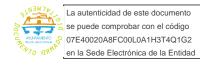
Como complemento, y método para aplicar la Ley de Memoria Histórica, surge esta Mesa, que tendrá carácter local, y se organizará y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en este Reglamento.

#### Artículo 1. Definición.

- 1.1 La Mesa Municipal de la Memoria Histórica constituye el órgano colegiado y consultivo de participación, cooperación, y asesoramiento, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de las iniciativas concretas que tengan el objetivo de aplicar la Ley 52/2007 de Memoria Histórica.
- 1.2. La Mesa se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica, que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados e interesados. Así, los agentes sociales junto la Administración Local, podrán conseguir una aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica, fruto del trabajo conjunto de todas las partes.

#### Artículo 2. Composición

- 2.1 La Mesa municipal de la Memoria Histórica estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria:
  - Presidente/a: El/la Ilmo./a Sr/a Alcalde/sa.
  - Vicepresidente: El/la titular de la Concejalía de Cultura.
  - Vocales:







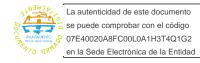
- Un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Un representante de cada Asociación de Vecinos del Municipio de Rincón de la Victoria
- Un representante de cada Asociación o grupo de vecinos/as, con carácter municipal, interesada.

Los miembros de la Mesa actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades, o asociaciones.

- 2.2 La Mesa tendrá un Secretario/a independiente que será el/la de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como fedatario público de la misma.
- 2.3 La adscripción concreta a la Mesa de los representantes de las distintas instituciones, organismos, entidades, y grupos, se realizará mediante escrito de cada uno de ellas dirigido a la Presidencia de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, en el cual se designará su representante en ella. Asimismo, se podrá designar un suplente por cada titular.
- 2.4 La presidencia de la Mesa ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y, específicamente, las que se concreten en este Reglamento, y el resto de normativa vigente aplicable.
- 2.5. La Presidencia de la Mesa, a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos, entidades, representativos, autoridades, asociaciones, o profesionales, que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento y funcionalidad.
- 2.6. Asimismo, en las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas, expertos, o miembros de las Asociaciones que la Presidencia, o la mayoría de la Mesa, considere necesario, aunque participará con voz pero sin voto.
- 2.7. La Mesa se apoyará en los empleados públicos adscritos a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2.8 Podrán incorporarse a la Mesa aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de esta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

#### Artículo 3. Funciones de la Mesa y sus miembros.

- 3.1. La Mesa municipal de la Memoria Histórica tiene asignadas las siguientes funciones específicas:
- a) Asesorar en materia de aplicación de la Ley de Memoria Histórica, elaborando iniciativas, proyectos y propuestas en consecuencia.







- b) Debatir las propuestas e iniciativas presentadas al respecto de la Ley Memoria Histórica.
- c) Elaborar planes concretos sobre retirada de simbología franquista.
- d) Solicitar a los organismos competentes, u otras administraciones públicas, el apoyo necesario para poder cumplir con la Ley de Memoria Histórica
- e) Además de las expresamente establecidas, cualquier otra función que pueda ser asignada en el futuro.

#### 3.2 Funciones de los miembros de la Mesa:

- a) El presidente/a tendrá las siguientes funciones:
  - Nombrar a los miembros de la Mesa, una vez recibida la propuesta para el nombramiento de los representantes de la entidades que la forman.
  - Representar a la Mesa de la Memoria Histórica.
  - Convocar las sesiones, presidirlas, y moderar el desarrollo del debate.
  - Formular el orden del día.
  - Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas de la Mesa.
- b) El vicepresidente/a tendrá la siguientes funciones:
  - A) Sustituir al Presidente/a en los casos de ausencia de éste, y llevar a cabo sus funciones.
  - B) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.
- c) El Secretario/a tendrá las siguientes funciones:
  - 1. Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa.
  - 2. Dar traslado a los miembros de la Mesa de los acuerdos adoptados.
- d) Los y las vocales tendrán las siguientes funciones:
  - Recopilar información y datos sobre los aspectos relevantes al respecto de la Memoria Histórica.
  - Difundir entre los asociados o miembros de la entidad a la que representan las conclusiones, necesidades detectadas, y actuaciones acordadas.

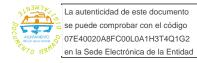
#### Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos.

Siendo las funciones de la Mesa municipal de la Memoria Histórica de carácter consultivo, los acuerdos que se adopten tendrán el carácter de recomendaciones, que no tienen carácter vinculante y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

#### Artículo 5. Sesión constitutiva.

5.1. Una vez vigente el presente Reglamento, se notificará por oficio a todas las instituciones, organismos, entidades, y grupos, que de acuerdo con el artículo 2, son miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, para que designen a un o una representante y suplente, a fin de que puedan tomar posesión ante el Presidente/a de la Mesa en la sesión constitutiva.

Las Asociaciones o grupos de vecinos/as interesados que, con arreglo al artículo 2, desean ser partícipes de la Mesa, deben solicitarlo en un plazo máximo de 30 días desde la vigencia del presente Reglamento, junto con el o la representante y suplente correspondiente.







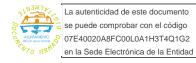
- 5.2. En un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación, o solicitud para ser miembro, que hace referencia el apartado anterior, se convocará la sesión constitutiva de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este Reglamento.
- 5.3. Para la válida constitución de la Mesa municipal de la Memoria Histórica se requiere en una primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá con la presencia de al menos un tercio de los miembros.

#### Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento.

- 6.1. La Mesa municipal de la Memoria Histórica celebrará sesión ordinaria una vez al año en la fecha hora y lugar que determine el Presidente en la respectiva convocatoria. Iqualmente celebrara sesión extraordinaria cuando así lo solicite al menos la cuarta parte de los y las miembros de la Mesa. La solicitud deberá formularse en escrito razonado de quien lo solicite, debiéndose celebrar la sesión dentro del plazo de treinta días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general. También podrán convocarse sesiones extraordinarias y urgentes por el Presidente de la Mesa cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.
- 6.2. Corresponde a la presidencia de la Mesa fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de dos días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.
- 6.3. Los miembros de la Mesa podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas deberán hacerse llegar por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 6.4. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de más de la mitad del número total de miembros de la Mesa, titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.
- 6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los y las miembros de la Mesa.
- 6.6. De cada reunión el/la Secretario/a levantará acta de la sesión.

#### Artículo 7. Régimen de los y las miembros.

7.1. Todos los y las miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.







- 7.2. Los y las miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:
- a) En caso de miembros de la Corporación, por la expiración del periodo de mandato, pese a que seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los y las nuevos miembros.
- b) Por la revocación de la representación que ejercen.
- c) Por renuncia expresa.
- 7.3 En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir en el plazo máximo de un mes.

#### Artículo 8. Deberes de los y las integrantes de la Mesa.

- 8.1. Son obligaciones de los y las integrantes:
- a) Observar el presente Reglamento.
- b) Nombrar sus representantes en la Mesa.
- c) Cada representante de los y las diferentes miembros se comprometen a:
  - Transmitir las resoluciones y acuerdos de la Mesa al resto de agentes que pertenecena aquella entidad o sector.
    - Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento de la mesa.
    - Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones acordadas.
    - Fomentar entre los y las asociados/as la participación en las actuaciones puestas en marcha por la Mesa.

#### Artículo 9. Disolución.

La Mesa municipal de la Memoria Histórica se disolverá con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

#### Artículo 10. Marco normativo.

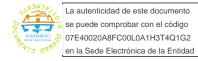
La Mesa municipal de la Memoria Histórica, en todo aquello no previsto en este Reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone para el Pleno municipal en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en la restante normativa local.

#### Artículo 11. Entrada en vigor.

El Reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el BOP, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el artículo 70.2 de la LRBRL.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. La Concejala Delegada de Cultura firmado electrónicamente Fdo.: Clara I. Perles Jiménez

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.







http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=6

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 8 votos en contra (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

## <u>PUNTO Nº 6.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE INFORMACIÓN INGRESO MINIMO VITAL (EXPTE. 4639/2020).</u>

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO N° 5) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE INFORMACIÓN INGRESO MINIMO VITAL (EXPTE. 4639/2020).

Se dio cuenta de la moción presentada:

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS C.C.A.A. SOBRE EL INGRESO MINIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES

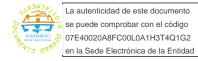
D° Borja Ortiz Moreno, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS CC.AA. SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 Millones de españoles afectados por los ERTES, 4 Millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2020213967<sup>-/-</sup>
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59



trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 Millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

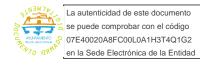
En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado. Desde que se decretó el Estado de Alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo

Las EE.LL, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos o consell insulares, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: "renta mínima de inserción", "rentas básicas", "rentas garantizadas de ciudadanía" o "salarios básicos") cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y





que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismo objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las Entidades Locales, y por tanto, aunque compartimos las filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA. y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes, rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el Gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA. ni con las Entidades Locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que sí sabemos las Entidades Locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto nacional de la Seguridad Social", "las CC.AA. y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previa" (Artíc. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020 de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL. "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta)

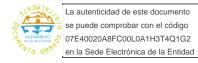
También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre todos los españoles consagrada en la Constitución Española.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Rincón de la Victoria propone a este Pleno para su aprobación la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la







Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

Sin estos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

- 2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 3. Garantizar que todas las CC.AA. puedan participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.
- 4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y Senado.

Rincón de la Victoria a 10 de junio de 2020. Fdo: D. Borja Ortiz Moreno. Portavoz Grupo Popular Rincón de la Victoria

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

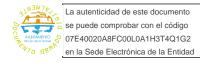
Por la portavoz de IU Andalucía se presenta la siguiente enmienda:

#### "Enmienda de eliminación:

En exposición de motivos, tercer párrafo: "como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos". Consideramos que ese párrafo nada tiene que ver con instrumentos eficaces creadores de empleo, a los que se hace referencia, a que dicha reforma fue una devaluación de la mano de obra, abaratando, y recordando derechos a la clase trabajadora.

#### Enmiendas de adición:

1. "El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria apoya el IMv".







2. "El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria habilitará un espacio con personal, asesorando y facilitando material informativo para gestionar el IMV de modo que se pueda ayudar a la ciudadanía del municipio, que está pasando por un momento difícil por la crisis del Covid 19. Se solicitará para ello subvención para este fin a la Junta de Andalucía y al gobierno de la Nación, ya que el Ayuntamiento carece actualmente y al gobierno de la Nación, ya que el ayuntamiento carece actualmente de presupuesto para asumir este coste con recursos propios"."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=7

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda de eliminación y el primer párrafo de la enmienda de adición propuesta por IU Andalucía, por unanimidad, aprueba los siguientes acuerdos:

<u>**Primero**</u>.- El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria apoya el Ingreso Mínimo Vital.

<u>Segundo</u>.- Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

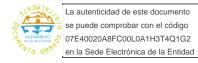
Sin estos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

<u>Tercero</u>.- Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

<u>Cuarto</u>.- Garantizar que todas las CC.AA. puedan participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

**Quinto**.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y Senado.

PUNTO Nº 7.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PETICIÓN DE APORTACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5000 HABITANTES (EXPTE. 4746/2020).







La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 9.2) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PETICIÓN DE APORTACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5000 HABITANTES (EXPTE. 4746/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN RELATIVA A LA PETICIÓN DE APORTACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES

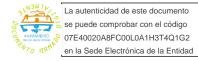
EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENO DE RINCON DE LA VICTORIA.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una vez declarado el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, las distintas administraciones centraron todos sus esfuerzos en intentar evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

En este sentido, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, han desarrollado un papel esencial. El conocimiento exhaustivo de alcaldes y alcaldesas de la situación en la que se encuentran, tanto sus respectivos municipios como cada una de las personas que en ellos habitan, está siendo el elemento más importante para que, una vez más, los ayuntamientos sean la administración más eficiente y más efectiva para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Y si por algo se vienen caracterizando las corporaciones locales es por su leal cooperación y colaboración con las demás administraciones a la hora de gestionar competencias propias y las que les son delegadas, y estas últimas aun cuando su financiación ha sido deficitaria, y en ocasiones inexistente, o de difícil implementación. Y si siempre ha sido así, en la situación de emergencia de salud pública que ha ocasionado el COVID-19 más difícil aún.



DOCUMENTO: 2020213967

Hora: 10:59



En este contexto, adquieren valor la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local" y del "Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)". Ambos decretos fueron aprobados por la Junta de Andalucía en beneficio, en primer lugar, de municipios de menos de 1.500 habitantes; y en segundo lugar, de municipios de entre 1.500 y 5.000 habitantes.

Pero, de manera poco comprensible, aún queda pendiente la aprobación de ayudas para atender las necesidades de financiación que tienen los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes

En el caso de Andalucía, son 257 los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes. Municipios que, a día de hoy, aún no han recibido ninguna aportación financiera adicional por parte de la Junta de Andalucía para poder hacer frente a todos los gastos extraordinarios que están teniendo, con motivo de una crisis que no es sólo sanitaria, sino que también es social y económica.

En estos 257 municipios, al igual que en el resto, y gracias al compromiso de sus equipos de gobierno, también se ha realizado un enorme esfuerzo para garantizar la salud de sus vecinos y vecinas, mantener y ampliar los servicios públicos municipales, así como para adaptarse a los diferentes requerimientos que se le han hecho por parte de la administración autonómica. Es por ello que todos los municipios, sin distinción, merecen ser tenidos en cuenta.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

#### **ACUERDOS**

1. El Pleno del Ayuntamiento expresa su satisfacción por la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local", así como del "Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)" en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes.







- 2. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19.
- 3. Dar traslado de la presente moción al Gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía.

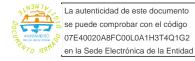
En Rincón de la Victoria, a 8 de Junio de 2020 FIRMA PORTAVOZ. FDO. MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO.

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C´S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=8

Por el Partido Popular se presenta la siguiente enmienda de adición:

- "1) La flexibilización de la Ley General Tributaria, permitiendo ayudar a más ciudadanos.
- 2) Adherirnos al acuerdo de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), sobre "Pilares Locales para la Reactivación Económica y Social de la Administración Local", consistentes en:
- a. Utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como recurso financiero.
  - b. Fondo local de impulso y recuperación económico y social.
  - c. Fondo para el sostenimiento del Transporte Público Urbano.
- d. Fondo para la colaboración de las Entidades Locales en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.
  - e. Reforma de la Financiación de las Entidades Locales."
- El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda de adición propuesta por el Partido Popular, por unanimidad, aprueba los siguientes acuerdos:
- <u>Primero.</u>- El Pleno del Ayuntamiento expresa su satisfacción por la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local", así como del "Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)" en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes.







<u>Segundo</u>.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19.

<u>Tercero</u>.- La flexibilización de la Ley General Tributaria, permitiendo ayudar a más ciudadanos.

<u>Cuarto</u>.- Adherirnos al acuerdo de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), sobre "Pilares Locales para la Reactivación Económica y Social de la Administración Local", consistentes en:

- a. Utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como recurso financiero.
  - b. Fondo local de impulso y recuperación económico y social.
  - c. Fondo para el sostenimiento del Transporte Público Urbano.
- d. Fondo para la colaboración de las Entidades Locales en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.
  - e. Reforma de la Financiación de las Entidades Locales.

**Quinto**.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía.

# PUNTO Nº 8.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAS VULNERABLES DE ANDALUCIA (EXPTE. 4769/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO N° 9.3) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAS VULNERABLES DE ANDALUCIA (EXPTE. 4769/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCÍA.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENO DE RINCON DE LA VICTORIA.







#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

fueron usuarias de los servicios sociales.

Los derechos sociales y los servicios públicos sufrieron un ataque frontal durante los gobiernos del Partido Popular en España con el pretexto de la crisis, de la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad. En estos momentos, debemos evitar que la nueva crisis social que se está generando a raíz del COVID-19 sitúe a los servicios públicos en el precipicio de la desatención, de la privatización y de la vulnerabilidad.

Los sistemas públicos sanitarios y de educación ya han sufrido el impacto de la crisis generada tras el COVID-19, el tercero de los sistemas que sufrirá de forma brutal el impacto de la misma, será el sistema de servicios sociales. Este sistema ya conoció las dificultades de la crisis social de 2008-2017, sufriendo una experiencia que, a marchas forzadas, le ha obligado a reforzar sus cimientos, la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Esta nueva necesidad social los enfrenta a un escenario de tensión, y en algunos momentos, algunos sectores podrán aprovecharlo para cuestionarlo, con intentos de privatización, y cambios de modelo.

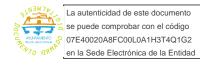
El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, es cierto que tenemos que encararla sin temor, para hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un antídoto que perdure en el tiempo, en el que sin duda habrá que trabajar y dar respuestas a corto, medio y largo plazo. Son muchos los datos que se pueden aportar, desde el informe sobre el estado de la pobreza en la comunidad elaborado por la Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) titulado "Radiografía de la Pobreza en Andalucía 2019: La Pobreza olvidada", hasta el VIII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en Andalucía, o el informe de SaveTheChildren "Familias en riesgo, Análisis de la situación de pobreza en los hogares con hijos e hijas en Andalucía".

A todo esto se suma que la Comisión Europea arroja previsiones muy negativas, y la OCDE estima que el PIB cae unos 2 puntos porcentuales por mes de confinamiento total, empujado por caídas de entre el 50% y el 100% para sectores como viajes, turismo, comercio, restauración, entretenimiento, compra de viviendas u otros ámbitos constructivos. Que la crisis sanitaria del COVID-19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables es un hecho, familias monomarentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ya ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes

Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida, por parte del gobierno central se determinó un primer reparto de 25 millones para asegurar las becas comedor y otros 300 millones para reforzar los servicios sociales. A éstas se ha unido un amplio escudo social, con medidas de garantía para pago alquiler, moratoria de hipotecas, prohibición de cortar los suministros básicos, subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc.

También los municipios han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos. Aunque la respuesta será mucho más completa cuando se apruebe el anunciado Ingreso Mínimo Vital por parte del gobierno de España.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta y tenue, sigue sin resolverse la lista de espera en la Renta mínima de Inclusión social, sin que tengamos datos







ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta, no se han reforzado los servicios sociales comunitarios, se ha suspendido el acceso al sistema de atención a la dependencia y el apoyo a las corporaciones locales sigue siendo escaso.

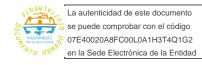
Por otra parte, se han aprobado modificaciones del Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a través de Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de los que no conocemos aún su impacto real, aunque las cantidades anunciadas de inversión (10,5 millones de euros) y la atención a tan sólo 4.200 familias, se nos antojan totalmente insuficientes, y no sólo no podrán dar respuesta a la nueva realidad social en la que ya estamos inmersos, sino que parece que se ha renunciado desde la administración andaluza a dar respuesta a la lista de espera de miles de expedientes de renta mínima pendientes de resolución.

Por último, se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrán un modelo equivocado y perverso en la atención social, nos referimos concretamente a la denominada "Tarjeta monedero" con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida, en supermercados a través de diversas ONG,s, sin informe social de los servicios sociales comunitarios, y sin implicación del profesional de referencia, trabajador o trabajadora social de la administración pública competente (Ayuntamientos o Diputaciones provinciales).

Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establecen la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018 de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Por otro lado, nuestra comunidad autónoma ya dispone de importantes recursos que aún no se han puesto en marcha, sin que se haya procedido a la convocatoria de subvenciones para 2020, a través de la Orden de 25 de abril de 2018, que incorpora entre otros el programa de Solidaridad y Garantía alimentaria, con actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años y actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

En conclusión, el impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, estamos en condiciones como sociedad de asumir todos y cada uno de los derechos y oportunidades para la ciudadanía de nuestro país y nuestra comunidad autónoma, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permita el acceso a los derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia y el acceso





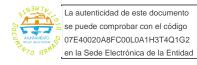


universal de los mismos, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar la sostenibilidad y la cohesión social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

#### **ACUERDOS**

- 1. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.
- 2. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.
- 3. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
- Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un 3.1. Fondo Social -PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.
- Reformular el proyecto "Tarjeta monedero" a fin de garantizar la prescripción pública 3.2. de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.
- Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del 3.3. bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).
- Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.
- Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.







- 3.6. Reactivar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), dictando resolución con carácter inmediato, de la línea dirigida a entidades del tercer sector que posibiliten la convivencia positiva y la inserción social en estas zonas tan vulnerables.
- 3.7. Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.
- 3.8. Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio...).
- 3.9. Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- 3.10. Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.

En Rincón de la Victoria, a 8 de Junio de 2020 FDO. MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO Portavoz Grupo Municipal del PSOE de Rincón de la Victoria

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C´S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=9

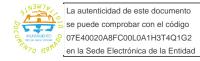
El Pleno de la Corporación, por mayoría de 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), 1 voto en contra (Vox) y 12 abstenciones (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

# PUNTO Nº 9.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE INCREMENTO DESIGUALDAD Y POBREZA COVID19 (EXPTE. 4797/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

<u>PUNTO Nº 9.4) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE INCREMENTO DESIGUALDAD Y POBREZA COVID19 (EXPTE. 4797/2020).</u>

Se dio cuenta de la siguiente moción:







#### MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO **PLENO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Estamos viviendo en el conjunto de España un incremento importante de la desigualdad. la pobreza y la exclusión social tras la situación provocada por la pandemia del COVID-19. Esta situación fue declarada de "Emergencia de Salud Pública de importancia internacional", y motivó que el Estado Español declarara el estado de alarma el pasado 14 de marzo en nuestro país.

En esta situación, por parte del Gobierno Andaluz se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrán un modelo equivocado y perverso en la atención social.

Nos referimos, concretamente, a la denominada tarjeta monedero, con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida en supermercados. a través de Cruz Roja. Esto supone atribuir potestades públicas reservadas en la Ley de servicios Sociales de Andalucía a los/as trabajadores/as sociales profesionales de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios mediante la emisión del correspondiente informe social

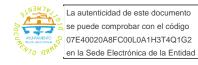
Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establece la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018, de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrán sustituir a las administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos, a los que están obligadas por ley.

Estos hechos han sido denunciados por el Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social, que ha calificado esta iniciativa como «programa que atenta contra la dignidad de la ciudadanía, en base a que puedan significar riesgo de estigmatizar, colectivización o lesión de su dignidad para personas y/o familias o colectivos destinatarios de dicha prestación.

Presupone, además, que la ciudadanía puede llegar a duplicar prestaciones, al proponer que haya dos sistemas (uno público y otro privado) atendiendo las mismas necesidades, cuando es la propia Administración autonómica quien crea innecesariamente ese sistema dual».

Y también ha sido denunciado por los sindicatos UGT-A y CC.OO.-A.

A esto se le une, y no es un tema menor, la posible vulneración de la debida observancia en la protección de datos, que tras la reciente modificación de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, a través del Decreto Ley 9/2020, de 15 de abril, y el sorprendente escrito de la Dirección General de Servicios Sociales, enviado a ayuntamientos y diputaciones, que establece que «para dar cobertura legal al tratamiento de los datos





Hora: 10:59







personales por parte de las distintas personas profesionales intervinientes, contamos con la habilitación introducida en la última modificación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales, en concreto los artículos 47 bis, ter y quáter, así como un contrato de encargo de tratamiento en el que estamos trabajando, a suscribir entre la consejería, las entidades locales competentes en la gestión de los servicios sociales comunitarios y las entidades adjudicatarias de las subvenciones».

Sobre esta cuestión no han sido informados los municipios de Andalucía, ni se ha contado, por parte de la Junta de Andalucía, con el consenso suficiente para ponerlo en marcha, y donde parece que equipara la información de datos personales de la que disponen los servicios públicos a los datos de entidades adjudicatarias de subvenciones.

Este programa rompe el principio consagrado en la Ley de única puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales, y destina recursos públicos (1.360.000,00€) a financiar una red paralela de atención, que además no tiene implantación en todo el territorio. Se destinan fondos a la contratación de personal a una entidad privada (850.000.€), y por otro lado se requiere a la propia Administración Local la emisión de informes en una absoluta alteración de la normalidad institucional en la que es una entidad privada la que informa y requiere a la corporación local. Con este sistema sólo se consigue encarecer y retrasar la atención, desvirtuando la universalidad y garantías de la misma.

No compartimos ni entendemos las formas ni el fondo de esta decisión del gobierno de derechas andaluz porque supone una falta de diálogo y lealtad con los Ayuntamientos y Diputaciones y una manera de privatizar los servicios sociales comunitarios.

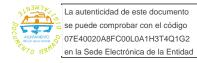
Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria exigimos que se otorgue a los servicios sociales municipales el lugar que merecen, máxime cuando en esta pandemia están demostrado su esfuerzo, profesionalidad, eficacia y capacidad en la atención de miles de andaluces y andaluzas a diario.

Del mismo modo destacamos la labor imprescindible de las ONG durante la gestión de la crisis social y sanitaria a raíz del Covid-19. No obstante, esto no puede justificar que se cuestione la autonomía local y se excluya de determinadas gestiones a ayuntamientos y profesionales de los servicios sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente: MOCION

1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

A. Retirar y reformular el proyecto tarjeta monedero, a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.







- B. Reforzar el sistema público de servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los servicios sociales comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).
- C. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.
- 2. No facilitar datos referidos a las personas residentes en este municipio a ninguna entidad privada ajena al Sistema Público de Servicios Sociales, ni emitir informes sociales para la gestión del Programa Monedero, por entender que el Sistema de Bienestar (Seguridad Social, Empleo y Servicios Sociales), ya cuenta con mecanismos de atención más ágiles, normalizados y garantizados en la atención a las personas.
- 3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

FDO. MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO, PORTAVOZ PSOE

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C´S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=10

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), 1 voto en contra (Vox) y 12 abstenciones (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

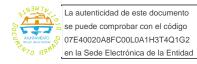
PUNTO Nº 10.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA PARA PUESTA EN VALOR Y DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS NATURALES EN MUNICIPIO (EXPTE. 4635/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO N° 7) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA PUESTA EN VALOR Y DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS NATURALES EN MUNICIPIO (EXPTE. 4635/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía- Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la siguiente







#### MOCIÓN

### PUESTA EN VALOR Y DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS NATURALES DE NUESTRO MUNICIPIO

## (PARQUE BOTÁNICO-FORESTAL HOYA DE LAS CABRAS Y PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MEDITERRÁNEO)

Tras el COVID 19 nos vemos en la necesidad de plantearnos nuevas formas de organización del espacio. Toma especial importancia el uso de espacios al aire libre, donde se pueda guardar bien la distancia. Desde las administraciones públicas, tenemos que poner en valor y dinamizar todos aquellos espacios públicos al aire libre de los que dispongamos, para sacarles el máximo partido tanto para eventos culturales, de ocio, deportivos...

Rincón de la Victoria dispone de esos espacios y es un buen momento de ponerlos en valor y dinamizarlos para que puedan llevarse a cabo distintas programaciones durante todo el año, para todos los públicos y no solo para los residentes del municipio sino como reclamo turístico.

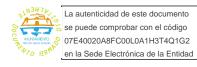
## 1) PARQUE BOTÁNICO-FORESTAL HOYA DE LAS CABRAS (CMNO MACHARAVIAYA)

Un espacio abierto de más de 10.000 metros que puede ser de uso multifuncional. A día de hoy, este espacio se encuentra abandonado. Nos han llegado quejas vecinales sobre su deterioro y mal estado, en cuanto a la falta de saneamiento y desbroce de caminos. Además, es un espacio al aire libre con mucho potencial para ser "explotado" y que pueda ser un referente de espacio natural en nuestro municipio, que además, no es conocido por la mayoría de rinconeras y rinconeros.

Sería el lugar idóneo para la creación de un **AULA DE LA NATURALEZA**, con funciones de biodiversidad singular, donde se podría realizar:

- \*Talleres sobre concienciación y educación ambiental para la población infantil y juvenil
- \*Estudio de animales como el zorro, el camaleón, ornitología
- \*Sonidos nocturnos de la naturaleza
- \*Observaciones astronómicas
- \*Visitas guiadas
- \*Exposiciones (bonsais)
- \*Cursos:

botánica entomología investigación de la biodiversidad jardineros





Hora: 10:59

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:58:08





xerojardinería herpetología etc...

#### OTRAS ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN REALIZAR

#### \*DEPORTIVAS:

- \*Gymkanas
- \*Pruebas de orientación
- \*Búsqueda de tesoros
- \*Senderismo para principiantes y/o personas mayores

#### \*MEDIOAMBIENTALES

- \*Reforestación autóctona
- \*Actividades sobre la flora y la fauna de nuestro entorno

#### \*CULTURALES

\*Obras de teatro naturalizadas

#### \*CAMPAMENTOS

## 2) PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MEDITERRÁNEO (ZONA CUEVAS DEL TESORO)

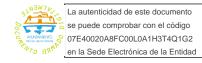
El Parque Arqueológico del Mediterráneo es un recinto de 90.000 mtr2 que se encuentra junto a las Cuevas del Tesoro. Este parque es una síntesis de cómo conservar el patrimonio prehistórico en conjunción con el uso sociocultural del espacio. Además constituye un gran pulmón para Rincón de la Victoria. Cuenta con gran diversidad de flora autóctona y en él, y podemos encontrar caminos que están delimitados con roca natural, todo ellos destinado a producir el menos impacto medio ambiental posible. Al igual que ocurre con el parque anterior, no está lo suficientemente explotado, siendo la intención de esta moción adaptar los espacios naturales al aire libre a la nueva situación tras el COVID 19.

Este parque puede ser una gran apuesta para multitud de actividades culturales adecuando los espacios, máxime en tiempos de coronavirus, donde las actividades al aire libre nos acompañarán durante mucho tiempo, ya que es donde menos riesgo existe.

#### ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN REALIZAR:

#### **CULTURALES:**

\*Cuentacuentos











- \*Espectáculos de magia
- \*Conciertos acústicos

#### 3) SENDA LAS PILETAS EN PARQUE VICTORIA.

En la zona de Parque Victoria se encuentra esta senda que es privada, de uso público y que actualmente hay que adecentar.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos los siguientes

#### **ACUERDOS**

- 1. PUESTA EN VALOR Y DINAMIZACIÓN DEL PARQUE BOTÁNICO-FORESTAL HOYA DE LAS CABRAS Y PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MEDITERRÁNEO.
- 2. CREACIÓN AULA DE LA NATURALEZA EN PARQUE BOTÁNICO-FORESTAL HOYA DE LAS CABRAS.
- ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA LAS PILETAS EN PARQUE VICTORIA PARA SU MAYOR DISFRUTE. (AQUELLA PARTE DE USO PÚBLICO).

Firmado: Rocío Calderón Muñoz. Concejala-Portavoz de IU ANDALUCÍA Rincón de la Victoria Rincón de la Victoria 10 de junio de 2020

La Comisión con 1 voto a favor (1 IU) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

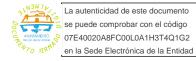
http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=11

Por la Portavoz de Cs, se presenta la siguiente enmienda de adición:

"4.- Que el acondicionamiento de estos espacios naturales se realice a través de un acuerdo de colaboración con clubes y entidades que trabajan para la preservación del medioambiente, de esta forma además de cumplir con el objetivo ayudamos a concienciar y sensibilizar a la población en cuanto al mantenimiento y conocimiento de nuestros espacios. El Ayuntamiento facilitará a estos voluntarios los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad y anualmente se reconocerá a estas asociaciones con una distinción "Rincón por el Medioambiente" para premiar su labor."

Por el Partido Popular se presenta enmienda consistente en "Creación área de la naturaleza en lugar de aula de la naturaleza."

El Pleno de la Corporación, aceptadas la enmiendas presentada por Cs y PP, por unanimidad, aprueba los siguientes acuerdos.



DOCUMENTO: 2020213967 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59



<u>Primero</u>.- Puesta en valor y dinamización del Parque Botánico-Forestal Hoya de las Cabras y Parque Arqueológico del Mediterráneo.

<u>Segundo</u>.- Creación Área de la Naturaleza en Parque Botánico-Forestal Hoya de las Cabras.

<u>Tercero</u>.- Acondicionamiento de la Senda Las Piletas en Parque Victoria para su mayor disfrute. (aquella parte de uso público).

<u>Cuarto</u>.- Que el acondicionamiento de estos espacios naturales se realice a través de un acuerdo de colaboración con clubes y entidades que trabajan para la preservación del medioambiente, de esta forma además de cumplir con el objetivo ayudamos a concienciar y sensibilizar a la población en cuanto al mantenimiento y conocimiento de nuestros espacios. El Ayuntamiento facilitará a estos voluntarios los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad y anualmente se reconocerá a estas asociaciones con una distinción "Rincón por el Medioambiente" para premiar su labor.

# PUNTO Nº 11.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA CREACIÓN CHARE Y REFUERZO PERSONAL SANITARIO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 4656/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

# "PUNTO Nº 6) <u>MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU CREACIÓN CHARE Y REFUERZO PERSONAL SANITARIO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 4656/2020).</u>

Se dio cuenta de la siguiente moción:

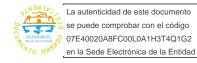
El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía- Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente

#### MOCIÓN

## CREACIÓN DE CHARE Y REFUERZO PERSONAL SANITARIO EN RINCÓN DE LA VICTORIA

Exposición de motivos:

En 2017 se presentó desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Moción para la creación de un Chare en Rincón de la Victoria, dada la necesidad en el municipio, la cual fue aprobada por todos los grupos políticos por unanimidad, incluso llegando a manifestar el actual alcalde, Francisco Salado (PP), la necesidad de contar en la







zona este con una infraestructura sanitaria de las características del CHARE y qué mejor que fuera en Rincón de la Victoria, En julio de 2019 se volvió a presentar dicha moción con la nueva legislatura e insistiendo en la necesidad del mismo, siendo igualmente aprobada por unanimidad en el pleno ordinario de ese mes.

Dada la nueva situación tras el COVID 19, que todavía vive entre nosotros volvemos a insistir en la NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN CHARE EN LA ZONA ESTE DE MÁLAGA, SIENDO CONCRETAMENTE EN RINCÓN DE LA VICTORIA.

Como ya mencionamos en otras ocasiones, Málaga presenta un déficit sanitario en asistencia especializado como consecuencia de que las inversiones en materia sanitaria no han ido de forma pareja al crecimiento poblacional que ha tenido nuestra provincia en los últimos 25 años.

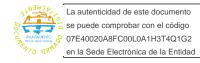
Así contamos con casi los mismos recursos sanitarios que en 1992 cuando la población ha aumentado en casi 500.000 personas. Esto ha provocado en este tiempo los déficit de camas hospitalaria en nuestra provincia y que Málaga lidere todos los ranking de listas de Espera en nuestra Comunidad Autónoma durante décadas. Pero a día de hoy, ante este nueva situación de crisis sanitaria, se acentúa más la necesidad de disponer de un nuevo espacio que pueda atender mejor a los ciudadanos y ciudadanas, teniendo en cuenta las medidas sanitarias que se toman frente al COVID.

La zona Este de Málaga donde se encuentran tres centros de salud para atender a una población importante y que carece de equipamiento sanitario de asistencia hospitalaria. Por ello, volvemos a proponer la construcción en la zona este de Málaga, en el municipio de Rincón de la Victoria un equipamiento sanitario similar al Hospital del Guadalhorce, al existir criterios poblacionales a otras zonas de nuestra provincia con asistencia especializada y unas urgencias de tipo hospitalarias.

Por otro lado, haciendo referencia a la atención primaria, creemos de total importancia la necesidad de reforzar el personal sanitario en nuestro municipio, ante las nuevas medidas para atender a nuestros vecinos y vecinas y teniendo en cuenta que Rincón de la Victoria aumenta considerablemente en número de habitantes, en la época estival.

Las competencias en materia de Sanidad, las tiene la Junta de Andalucía que es la que cuenta además con la financiación del necesaria para acometer en su integridad las instalaciones sanitarias. Ante la necesidad de mejora de los ser- vicios públicos, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha construido el Centro de Salud de La Cala del Moral y el Consultorio Médico de Torre de Benagalbón, ya le supone un esfuerzo importante al consistorio conseguir el suelo adecuado para desarrollar estos proyectos como para también que poner la financiación de los mismos.

La Junta de Andalucía está consolidando día a día una deuda histórica en materia de Sanidad con este Ayuntamiento que tiene que ser satisfecha.



FIRMANTE - FECHA



Por todo lo anterior Izquierda Unida considera que la Junta de Andalucía tiene la obligación de financiar un proyecto que mejore ostensiblemente las condiciones sanitarias del municipio, una vez facilite el Ayuntamiento un terreno adecuado para la creación de un centro hospitalario de alta resolución de especialidades (CHARE).

De esta forma los ciudadanos de nuestro municipio podrán cubrir todas sus necesidades sanitarias en el propio municipio, contando con especialistas y me- dios técnicos que contribuyan al incremento del bienestar de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno los siguientes

#### **ACUERDOS**

- 1) Poner a disposición de la Junta de Andalucía el suelo necesario para la creación de un centro hospitalario de alta resolución de especialidades (CHARE) en Rincón de la Victoria.
- 2) Solicitar la financiación al 100% tanto del proyecto como del CHARE
- 3) Instar a la Junta que se refuerce la plantilla de personal sanitario para los centros de Rincón de la Victoria (La Cala del Moral, Rincón de la Victoria y Torre de Benagalbón), ante la nueva situación de crisis sanitaria y las nuevas medidas de seguridad sanitarias.

Firmado: Rocío Calderón Muñoz Concejala-Portavoz de IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA. Rincón de la Victoria 10 de junio de 2020

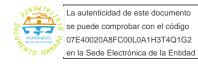
La Comisión con 1 voto a favor (1 IU) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=12

El Pleno de la Corporación, a instancia de la proponente de la moción modifica los puntos 1 y 2 y se acepta la enmienda presentada por el PSOE referente al punto 3, por unanimidad, aprueba los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar ante la Junta de Andalucía, en el caso de que no hayan sido iniciados, los trámites referentes a los acuerdos aprobados por unanimidad en pleno ordinario de 30/07/2019 sobre Moción del Grupo Municipal IU Rincón de la Victoria de creación de CHARE.

Segundo.- Instar a la Junta que se refuerce la plantilla de personal sanitario para el Consolatorio de La Cala del Moral y Torre de Benagalbón y el Centro de Salud de Rincón de la Victoria que fue aprobado por unanimidad en pleno ordinario de







30/10/2019 ante la situación de crisis sanitaria y las nuevas medidas de seguridad sanitarias.

<u>Tercero</u>.- Agradecer por parte de la Corporación a todo el personal del sistema sanitario público y privado, en particular al de nuestra zona Básica de Salud, así como a los trabajadores y trabajadoras de los servicios esenciales que han estado y están en primera línea en la lucha de la COVID-19.

PUNTO Nº 12.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA DECLARACIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL)(EXPTE. 4704/2020).

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=13

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la siguiente Moción Institucional:

MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

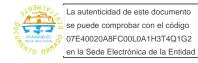
## <u>DÍA MUNDIAL DE TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y EL MALTRATO EN LA VEJEZ</u>

Hoy, 15 de junio, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en general, y el Área de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia en particular, nos sumamos a la conmemoración del **Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez.** 

Este Ayuntamiento manifiesta su absoluto rechazo a todo tipo de maltrato, y hoy especialmente el ejercido contra las personas mayores, por ello, alzamos la voz para concienciar y sensibilizar sobre este problema social que afecta a la salud y a los derechos humanos de millones de personas de todo el mundo. Es el deber de todos impulsar que se garantice un trato adecuado a las personas mayores.

El maltrato de los ancianos, y cuando hablamos de maltrato nos referimos a un acto que causa daño o sufrimiento en una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, está presente tanto en los países en desarrollo y desarrollados, constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico, emocional, violencia por razones económicas o materiales, el abandono, la negligencia y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto.

Según datos proporcionados por la **Organización de las Naciones Unidas**, entre 2019 y 2030 se prevé que el número de personas de 60 años o más, aumentará en



FIRMANTE - FECHA



un 38%, superando en número a la juventud a nivel mundial. Sensibilizar y concienciar a la población no es suficiente, debemos además poner a disposición de los sectores de atención primaria de salud y los servicios sociales, todas las herramientas necesarias para detectar y resolver el problema.

No podemos finalizar sin antes rendir un pequeño homenaje a todas esas vidas ancianas que el COVID-19 nos ha arrebatado, aunque todas las personas corremos el riesgo de contraer esta enfermedad, son las personas mayores las que tienen un riesgo significativamente mayor de mortalidad, y no debemos olvidar, y menos en estos complicados momentos que estamos atravesando, los derechos humanos que se han visto afectados por esta pandemia como son, el derecho a la vida, a la salud, a la autonomía personal, a la asistencia sanitaria, a los cuidados paliativos, a la seguridad y a disfrutar de una vida libre de violencias, abusos o negligencias. Desde el Área de Bienestar Social vamos a seguir manteniendo nuestro compromiso con las personas mayores, trabajando para poner en valor día tras día a nuestros mayores, elaborando políticas públicas desde un enfoque basado en la protección de sus derechos, porque uno de los grandes pilares en los que se sustenta la grandeza de una sociedad es en la manera de cuidar a todos sus ciudadanos, poniendo énfasis en los de edad avanzada.

Cuidemos juntos de ellos.

Rincón de la Victoria 25 de junio de 2020. Fdo.: Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Fdo.: M Victoria Ruiz Postigo, Portavoz PSOE; Fdo.: José María Gómez Muñoz, Portavoz Por Mi Pueblo; Fdo.: Elena Aguilar Brañas, Portavoz Ciudadanos; Fdo.: Rocío Calderón Muñoz, Portavoz IU Andalucía, Fdo.: Rosa Ramada Guillen, Portavoz Podemos Rincón de la Victoria; Fdo.: José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox.

#### PUNTO Nº 13.-ASUNTOS URGENTES.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=14

No hubo.

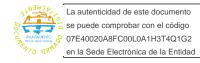
#### <u>PUNTO Nº 14.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN</u> POR EL PLENO:

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=15

#### PUNTO Nº 14.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=16

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los días 26 de mayo a 22 de junio de 2020 (números de orden comprendidos entre el 1504 a 1771 ambos inclusive







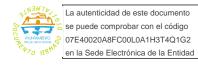
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1504 de 26/5/2020, concediendo licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Altolaguirre 29, para la ejecución de obras consistentes en "Reparación y conservación de la entrada al Parking" situada en Avda. Manuel Altolaguirre, n.º 29, Edf. Serramar II, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1505 de 26/5/2020, concediendo autorización para ocupación de la vía pública con veladores anuales, 27,40 m2., en Avda. del Mediterráneo, 182, local 5 (Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen), Restaurante "Lo de Vito".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1506 de 26/5/2020, concediendo autorización para ocupación de la vía pública con veladores anuales, 30,93 m2., en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, establecimiento denominado "La Chiringa".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1507 de 26/5/2020, concediendo autorización para ocupación de la vía pública con materiales 8 metros en C/ Pensamiento.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1508 de 26/5/2020, concediendo autorización para la ocupación de 7,2 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales por parte de establecimiento denominado Bar Juani.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1509 de 26/5/2020, concediendo a Morales Ruiz y Muñoz autorización para la ocupación de 88,60 m² de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, 119B, por parte de establecimiento denominado "Habana Café".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1510 de 26/5/2020, concediendo a Femapera, 2019, S.L. autorización para la ocupación de 20 m² de la vía pública con la instalación de veladores por parte de establecimiento denominado The Garden.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1511 de 26/5/2020, concediendo a Veganarcea S.L. autorización para la instalación de entrada de vehículos en Calle Higueral nº 11 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1512 de 26/5/2020, concediendo vado permanente para vivienda sita en Calle Conchitina de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1513 de 26/5/2020, adjudicando a la empresa Asac Comunicaciones, SL. la prestación del servicio del Lote 1 del procedimiento abierto simplificado "Diseño, desarrollo, publicación y mantenimiento de portales web municipales y correo electrónico corporativo", en la cantidad de 20.329,21 euros, IVA incluido.
- Decreto de Alcaldía nº 1514 de 26/5/2020, exención pago suministro agua potable.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1515 de 27/5/2020, declarando la existencia de la comisión de una infracción grave del art.207.3 en relación con las actuaciones materiales de reforma realizadas en la vivienda sita en calle Goya de La Cala del Moral que contradicen la licencia otorgada, y que se sanciona con multa de 562,50 € ya abonadas con anterioridad.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1516 de 27/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 126,44 €, correspondiente a recibo con matrícula 44765345 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1517 de 27/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 121,13 €, correspondiente a recibo con matrícula 44354261 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1518 de 27/5/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Libros para las bibliotecas municipales" a la empresa Cristóbal Domínguez Albañil, por importe 10.260,85 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1519 de 27/5/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis para campaña informativa Covid-19 dirigida a la ciudadanía" a la empresa Mayor-print, SL., con CIF. B-92044577, por importe de 181,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.







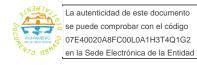
- Decreto de Alcaldía nº 1520 de 27/5/2020, levantamiento de la paralización de las obras de "Acondicionamiento del Pasaje Poeta Manuel Alcántara", adjudicada a Residencial El Cantal S.L.".
- Decretos de Alcaldía nº 1521 a 1524 de 27/5/2020, exenciones en el pago del suministro de agua potable.
- Decreto de Alcaldía nº 1525 de 27/5/2020, incoando procedimiento sancionador de infracción administrativa en materia de incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, por acceder a la playa de Paseo Marítimo Virgen de Carmen, del término municipal de Rincón de la Victoria, con un animal doméstico.
- Decreto de alcaldía nº 1526 de 27/5/2020, incoando procedimiento sancionador de infracción administrativa en materia de incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, por acceder a la playa de Paseo Marítimo Virgen de Carmen, en la playa junto al "Restaurante Atalaya", del término municipal de Rincón de la Victoria, con un animal doméstico.
- Decreto de Alcaldía nº 1527 de 27/5/2020, autorizando la revisión de precios del Servicio de Ayuda a Domicilio, según contrato vigente con la empresa Clece S.A., en un 0,595%.
- Decreto de Alcaldía nº 1528 de 27/5/2020, incoando procedimiento sancionador de infracción administrativa en materia de incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, por acceder a la playa del término municipal de Rincón de la Victoria, con un animal doméstico.
- Decreto de Alcaldía nº 1529 de 27/5/2020, incoando expediente sancionador de infracción administrativa por incumplir la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía al no disponer de libros de hojas de quejas y reclamaciones oficiales, o negarse o resistirse a suministrarlos a los consumidores que lo soliciten u ocultar o alterar las reclamaciones realizadas por este medio.
- Decreto de Alcaldía nº 1530 de 27/5/2020, incoando procedimiento sancionador de infracción administrativa en materia de incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, por acceder a la playa de Paseo Marítimo Virgen de Carmen, en la playa (orilla) frente al "Hotel Rincón Sol", del término municipal de Rincón de la Victoria, con un animal doméstico.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1531 de 27/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 188,81 €, correspondiente a recibo con matrícula 43985108 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1532 de 27/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 136,30 €, correspondiente a recibo con matrícula 44103979 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1533 de 27/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 129,88 €, correspondiente a recibo con matrícula 12471442 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1534 de 27/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 56,96 €, correspondiente a recibo con matrícula 44672401 ejercicio de 2.019.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1535 de fecha 28/5/2020, cancelación de adjudicaciones de contratos menores de servicios por suspensión de actividades del Programa Ciudades ante las drogas por el estado de alarma ante la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- Decreto de Alcaldía nº 1536 de fecha 28/5/2020, incoando expediente sancionador de infracción administrativa por incumplimiento Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la entidad HADI KEBAB, S.L.







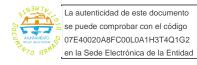
- Decreto de Alcaldía nº 1537 de fecha 28/5/2020, concediendo una subvención, por importe de 30.000 euros, para la realización del programa de atención domiciliaria y cuidados paliativos de pacientes terminales en el Municipio de Rincón de la Victoria, que viene prestando la Fundación Cudeca, correspondiente al ejercicio 2020.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1538 de fecha 28/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 88,60 €, correspondiente a recibo con matrícula 10667771 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1539 de fecha 28/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 98,04 €, correspondiente a recibo con matrícula 44772196 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1540 de fecha 28/5/2020, aprobando modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito por importe de 8.288,91 € al Presupuesto del APAL de Deportes.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1541 de fecha 28/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 141,70 €, correspondiente a recibo con matrícula 44089339 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1542 de fecha 28/5/2020, desestimando la devolución de 30,05 € autoliquidación en concepto de Tasa por actuaciones urbanísticas y estimando la devolución de 43,47 autoliquidación en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1543 de fecha 28/5/2020, desestimando la devolución de 450 € autoliquidación en concepto de Tasa por actuaciones urbanísticas y estimando la devolución de 757,60 autoliquidación en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Decreto de Alcaldía nº 1544 de fecha 28/5/2020, rectificación plazo ofertas Obras acondicionamiento parcela municipal en esquina Avda. de Cotomar con Camino Viejo de Vélez.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1545 de fecha 29/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 86,04 €, correspondiente a recibo con matrícula 12408485 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1546 de fecha 29/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 86,04 €, correspondiente a recibo con matrícula 12408485 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1547 de fecha 29/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 163,74 €, correspondiente a recibo con matrícula 44710000 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1548 de fecha 29/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 172,34 €, correspondiente a recibo con matrícula 44326345 ejercicio de 2.019.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1549 de fecha 29/5/2020, concediendo licencia de ocupación para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en Calle Malvaloca nº 13 de Rincón de la Victoria de acuerdo a licencia de obras con expediente 2840/2017-G.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1550 de fecha 29/5/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 128,23 €, correspondiente a recibo con matrícula 12423037 ejercicio de 2.019.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1551 de fecha 30/5/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Desinfectantes multisuperficies para instalaciones deportivas" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 120,15 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.







- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1552 de fecha 30/5/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Vaciado, limpieza, adecentamiento y llenado de las piscinas municipales descubiertas de Rincón y Benagalbón para la temporada 2020" a la empresa Virginia López Torres, por importe de 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1553 de fecha 30/5/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña promocional para publicitar el municipio a nivel regional en internet" a la empresa Resultados de Fútbol, SL., con domicilio en Avda. Andalucía nº 36 Of. 3 29007 Málaga y CIF. B-93104214, por importe 605 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1554 de fecha 30/5/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alfombra de desinfección y desinfectante multisuperficie" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B- 18087270, por importe de 380,30 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1555 de fecha 30/5/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Remodelación de entrada de la Cueva del Tesoro" a la empresa Studio S, SL., con CIF. B-29354487 por importe de 36.923.60 €, más 7.753,96 € de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1556 de fecha 30/5/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipo de climatización para el local 2 del área de Juventud" a la empresa Pecniair Málaga, SL., con CIF, B-29877412, por importe de 2.708,65 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1557 de fecha 30/5/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Ampliación de acerado en accesos al CEIP Josefina Aldecoa" a la empresa Construcciones y Excavaciones Hnos. Díaz Castillo, SL., con CIF. B-29734100 por importe de 11.594,62 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1558 de fecha 31/5/2020, autorización para la ocupación de 10,60 M2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales, establecimiento denominado "La Casita del Churro"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1559 de fecha 31/5/2020, Dunas Project, S.L. autorización para la ocupación de 19,44 M2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Avda. de la Axarquía, 21, establecimiento denominado restaurante "Las Dunas".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1560 de fecha 31/5/2020, autorización para la ocupación de 20 M2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Cito. Calaplaya, b4, establecimiento denominado "Bar-Asador La Carreta".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1561 de fecha 31/5/2020, autorización para la ocupación de 45,08 M2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Avda. de la Candelaria, 22, establecimiento denominado "Panaderia-Cafeteria Guijarro".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1562 de fecha 31/5/2020, autorización para la ocupación de 11'80 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter semestral por parte de establecimiento denominado Coral Tapas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1563 de fecha 31/5/2020, autorización para la ocupación de 30 M2 de la vía pública con la instalación de veladores semestrales por parte de establecimiento denominado Casa Antonio.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1564 de fecha 31/5/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "Sustitución de alicatado de cuartos de baño y cocina, solería de toda la vivienda, reparación de humedad y retirada de falsos techos" situada en Avda. de la Torre de Torre de Benagalbón.

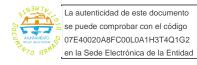








- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1565 de fecha 31/5/2020, concediendo licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Los Gladiolos, para la ejecución de obras consistentes en "Construcción de murete en la zona del aparcamiento exterior" situada en Calle Azucena, Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1566 a 1573 de fecha 31/5/2020, baja en el Padrón de Habitantes por caducidad de extranjeros no comunitarios.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1574 de fecha 2/6/2020otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 105,25 €, correspondiente a recibo con matrícula 44470239 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1575 de fecha 2/6/2020otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 106,07 €, correspondiente a recibo con matrícula 44213571 ejercicio de 2.019.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1576 de fecha 2/6/2020procedimiento de protección de la legalidad urbanística por construcción de una estructura en la terraza del edificio sito en la Avenida Virgen de la Candelaria, Edificio Jacaranda, de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1577 de fecha 1/6/2020, concediendo licencia urbanística a Proyectos y Montajes Ingemont, S.A, para la ejecución de obras consistentes en "Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos" situada en Plaza de la Constitución, S/N, parking subterráneo, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1578 de fecha 2/6/2020concediendo licencia urbanística consistente en la demolición de murete de obra, sustitución de alicatados, solerías y revestimientos, reparación puntual en fachada y electricidad", situada en Calle Manuel Merino, Urb. Monte Victoria I, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1579 a nº 1583 de fecha 2/6/2020ayuda empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1584 de fecha 2/6/2020concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reparación puntual de la cubierta inclinada y de la terraza de la vivienda por filtraciones situado en Calle El Cantal de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1585 de fecha 2/6/2020Generación de Créditos por ingresos subvención Agencia Servicios Sociales ayuda a domicilio Ley de Dependencia marzo 2020 por importe de 96.379,02 euros. nº 1586 error
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1587 de fecha 2/6/2020, procedimiento de protección de la legalidad urbanística por construcción de una estructura de tubos metálicos con cubierta de panel sándwich en la terraza del Ático del Edificio Jacaranda sito en la Avenida Virgen de la Candelaria de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1588 de fecha 2/6/2020, procedimiento sancionador urbanístico por construcción de una estructura de tubos metálicos con cubierta de panel sándwich en la terraza del Ático del Edificio Jacaranda sito en la Avenida Virgen de la Candelaria de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1589 de fecha 2/6/2020, procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la ejecución de un muro medianero así como la elevación del muro alineado al vial de la parte izquierda de la parcela en la parcela sita en la calle Ecuador de la Urbanización Paraíso del Sol de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1590 de fecha 2/6/2020, procedimiento sancionador urbanístico por la ejecución de un muro medianero así como la

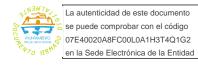






elevación del muro alineado al vial de la parte izquierda de la parcela en la parcela sita en la calle Ecuador de la Urbanización Paraíso del Sol de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1591 de fecha 2/6/2020, procedimiento de protección de la legalidad urbanística por una construcción de 12 m2 en planta primera, realizado de fábrica de ladrillo, cerramiento de aluminio y cubierta de panel sándwich en la calle José María Doblas de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1592 de fecha 2/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Guantes de nitrilo para labores de limpieza de las instalaciones deportivas" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 157,60 €, artículos exentos de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1593 de fecha 2/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Amplificador de voz e intercomunicador de ventanilla" a la empresa Rogelio Fernández Muñoz, por importe de 235 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1594 de fecha 2/6/2020, el contrato menor de suministro de "Cámara de control térmico para visitantes a la Cueva del Tesoro" a la empresa Napau Sistemas, SL., con CIF. B-93218469, por importe de 1.476,20 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1595 de fecha 2/6/2020, otorgando la ayuda por empadronamiento por importe de 109,47 €, correspondiente a recibo con matrícula 43839810 ejercicio de 2.019.
- Decretos de Alcaldía nº 1596 a 1598 de fecha 2/6/2020, exenciones en el pago del suministro de agua potable.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1599 de fecha 2/6/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1600 de fecha 3/6/2020, incorporación de remanentes de créditos gastos con financiación afectada ejercicio 2019 por importe de 714.992,54 euros
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1601 de fecha 3/6/2020, párrafo primero de la Resolución nº 2020 01550 de 29/05/2020 ayuda empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1602 de fecha 3/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Chalecos anti-balas para los efectivos de la Policía Local de Rincón de la Victoria" a la empresa Saborit International, SL., con CIF. B-78311941, por importe de 18.145,16 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1603 de fecha 3/6/2020, denegando a la Comunidad de Propietarios Edificio San Diego, licencia de Obra Menor para "Instalación de depósito de 12 m3 para protección contra incendios bajo la rampa de acceso al parking del edificio", situado en Avda. Mediterráneo, nº 234-256, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1604 de fecha 3/6/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 1605 de fecha 3/6/2020, adjudicando el contrato de reservas y venta on line de entradas a la Cueva del Tesoro, de carácter mercantil, a la empresa Civitatis Tour S.L., con CIF B.86.899.440, con un plazo de
- ejecución de un año y acordando con la empresa adjudicataria una retribución a favor de la misma de un 20% del importe de las entradas cuya venta se realice a través de la plataforma, que será detraída de la cuantía de las entradas vendidas por dicho sistema, debiéndose realizar mensualmente la correspondiente liquidación.
- Decreto de Alcaldía nº 1606 de fecha 4/6/2020, nombramiento Secretario accidental 4/6/2020

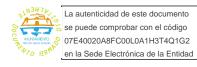








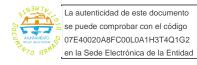
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1607 de fecha 4/6/2020, desestimando petición de autorización veladores semestrales, 8 m2, en Avda. del Mediterráneo, 182, local 5, restaurante "Lo de Vito".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1608 de fecha 4/6/2020, desestimando solicitud de autorización para la ampliación de la ocupación de la vía pública con la instalación de veladores con motivo de la desescalada hacia la nueva normalidad, restaurante Estación Término.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1609 de fecha 4/6/2020, baja LMA 1193 relativa a venta menor de maquinaria sita en Plaza Constitución, Edf. Levante, local 1, Rincón de la Victoria, por cese de la actividad.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1610 a 1615 de fecha 4/6/2020, ayudas empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1616 de fecha 5/6/2020, acordando aceptar la renuncia presentada por D. Rogelio Fernández Muñoz y dejar sin efecto la Resolución 1593/2020 de fecha 2-6-2020, relativa a la adjudicación del contrato menor de suministro "Amplificador de voz e intercomunicador de ventanilla" para la Cueva del Tesoro.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1617 a 1619 de fecha 5/6/2020, ayudas empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1620 de fecha 5/6/2020, concediendo a Celebraciones Málaga, S.L., vado permanente en Cueva del Tesoro, 16, restaurante La Caliza.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1621 de fecha 5/6/2020, ordenando la paralización de todos los equipos de audio y/o audiovisual y la paralización de toda la maquinaria de combustión para la preparación de alimentos al fuego sita en el centro de ocio infantil con ambientación musical sito en C/ Salvador Dalí de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1622 de fecha 5/6/2020, concediendo vado permanente a la CC.PP. Almenara, Los Fernández con capacidad para 53 vehículos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1623 de fecha 5/6/2020, concediendo vado permanente a la CC.PP. Ángeles Navas Atencia 17, con capacidad para 16 vehículos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1624 de fecha 5/6/2020, autorización para la O.V.P. con andamio en Avda. del Mediterráneo 120 local 11 de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1625 de fecha 7/6/2020, adjudicando el contrato de servicio de supervisión, información e inspección en la zona terrestre de las playas de Rincón de la Victoria a la empresa Ateneo Multiservicios Abdera S.L., con CIF B-04.622.601, por un importe de 46.812,48 euros IVA incluido y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1626 de fecha 7/6/2020, adjudicando a la empresa Alquileres Náuticos del Sur, SL. La prestación del servicio abierto simplificado "Limpieza de las aguas superficiales del litoral del municipio de Rincón de la Victoria", en la cantidad de 66.132 euros, IVA incluido.
- Decreto de Alcaldía nº 1627 de fecha 7/6/2020, prórroga hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, las medidas adoptadas Covid 19.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1628 de fecha 8/6/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "Reforma de cuarto de baño que consiste en la sustitución de azulejos en mal estado" situada en Pasaje Virrey de Torre de Benagalbón
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1629 de fecha 8/6/2020, concediendo licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Edificio Atalaya, portal nº-5, para la ejecución de obras consistentes en "Reparación de cornisas y grietas en la fachada del edificio. (Referido, únicamente, al portal nº-5)" situada en Plaza de la Atalaya nº-5, Rincón de la Victoria.







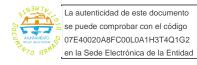
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1630 de fecha 8/6/2020, concediendo licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Montealto Añoreta Golf, para la ejecución de obras consistentes en "Reparación de los revestimientos del garaje, arreglos varios en los portales, reparación y pintura de las fachadas, mejoras en los revestimientos del muro perimetral del conjunto y exteriores, arreglos en la piscina y mejora del jardín" situada en Calle Abrego de Torre de Benagalbón
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1631 de fecha 8/6/2020, concediendo licencia urbanística para ampliación y reforma en vivienda unifamiliar aislada y edificación auxiliar existente, ubicadas en la parcela situada en la calle Ecuador, de la Urbanización Paraíso del Sol.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1632 de fecha 8/6/2020, declarando concluso el procedimiento administrativo de referencia, incoado de oficio por esta Administración Local en virtud del Decreto nº309/2020, de 3 de febrero, y resuelto por Decreto nº769/2020, de 11 de marzo, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por haber procedido el interesado a dar cumplimiento de lo ordenado la retirada de la puerta, la colocación de unos barrotes transversales en su lugar..
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1633 de fecha 8/6/2020, declarando la existencia de la comisión de una infracción leve por la demolición del tabique del salón que accede a la terraza para la creación de acceso de unos 2,5m de largo y el solado e impermeabilización e unos 10 m2 de terraza (a continuación de la apertura del tabique anteriormente citado) con el fin aparente de realizar un cerramiento, y con esto, la ampliación del salón), en la calle Argentina de Rincón de la Victoria, que se sanciona con multa de 135 € (ciento treinta y cinco euros), ya abonada con anterioridad.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1634 de fecha 8/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica para la Dirección de obra de Puesta en valor y recuperación de la Villa Romana de Torre de Benagalbón" a la empresa Jaime Lucena González, por importe de 17.847,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1635 de fecha 8/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica para la Dirección de ejecución de las obras de Puesta en valor y recuperación de la Villa Romana de Torre de Benagalbón" a la empresa Antonio Pérez García, por importe de 14.520 € (IVA incluido) y autorizando el
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1636 de fecha 8/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Puesta en valor y recuperación de la Villa Romana de Torre de Benagalbón" a la empresa Antonio Pérez García, por importe de 3.025 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1637 de fecha 8/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de catálogo, mupi, banderola e invitación de la exposición de Nicolás Torres Priego en Casa Fuerte Bezmiliana" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial, SCA., con CIF. F-90065418, por importe de 1.524,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1638 de fecha 8/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis para campaña de concienciación para fomentar las compras en el comercio de cercanía de Rincón de la Victoria" a la empresa Jesús Polaina Maezo, por importe de 183,92 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1639 de fecha 8/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de concienciación para fomentar las compras en el comercio de cercanía de Rincón de la Victoria" a la empresa Happynet Comunicación, SL., con CIF. B-93312817, por importe de 4.525,95 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.







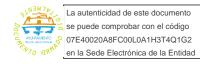
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1640 de fecha 8/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniformidad y epis de verano para el personal de Servicios Operativos" a la empresa Uniformes Costa del Sol, SL., con CIF. B-29534443, por importe de 4.034,75 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1641 de fecha 8/6/2020, estimando el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Flabeco Invest S.L. con CIF B-9368061 contra el punto resolutivo cuarto del Decreto nº558/2020, de 27 de febrero, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y la anulabilidad del punto resolutivo cuarto del mismo Decreto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1642 de fecha 8/6/2020, devolución tasa urbanística.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1643 de fecha 8/6/2020, generación de créditos por ingresos subvención Junta de Andalucía para mantenimiento de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil por importe de 2.250 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1644 de fecha 9/6/2020, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes, incoado contra la mercantil Flabeco Invest S.L. con CIF B-93680601, por las actuaciones iniciadas en la Avenida del Mediterráneo de Rincón de la Victoria, por haber procedido el interesado a realizar las actuaciones necesarias para ajustar las construcciones a los títulos habilitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1645 de fecha 9/6/2020, declarar concluso el procedimiento administrativo incoado de oficio contra la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por haber procedido a dar cumplimiento de lo ordenado, en relación con el sellado lateral y superior de la boca de un pozo así como eliminación de los huecos del forjado superior que cubre el "aljibe" localizado en las proximidades del pozo, situados en parcela de titularidad pública.
- Decreto de Alcaldía nº 1646 de fecha 9/6/2020, aceptando la petición de reincorporación Agente Policía Local, dando por finalizada la Comisión de Servicios autorizada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de junio de 2018.
- Decreto de Alcaldía nº 1647 de fecha 9/6/2020, denegando la renovación de la Comisión de Servicios a funcionario de carrera para la prestación de sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Mijas, debiéndose incorporar a este Ayuntamiento el 1 de julio de 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 1648 de fecha 9/6/2020, incoando expediente disciplinario a trabaiador.
- Decreto de Alcaldía nº 1649 de fecha 9/6/2020, incoando procedimiento sancionador por haber miccionado en la puerta del Hotel Rinconsol, sito en Avda. del Mediterráneo, 172 de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1650 de fecha 9/6/2020, concediendo al contratista "Copesol SL" una prórroga en el contrato de "Servicios Funerarios de los tres cementerios Municipales", con una duración del servicio por un año, siendo el importe de la prestación del servicio para el periodo prorrogado de 126.953,20€, IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1651 de fecha 9/6/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 32,85 €, correspondiente a recibo con matrícula 44476083 ejercicio de 2.019.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1652 a 1655 de fecha 10/6/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1656 de fecha 10/6/2020, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística por las actuaciones materiales que se ejecutan en la vivienda en calle Punta Umbría de de Rincón de la Victoria.







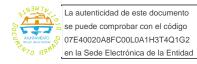
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1657 de fecha 10/6/2020, incoando procedimiento sancionador urbanístico por las actuaciones materiales que se ejecutan en la vivienda en calle Punta Umbría de de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1658 de fecha 10/6/2020, revocación de la autorización para la O.V.P. con la instalación de kiosco fijo en Calle Albatros frente a panadería.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1659 de fecha 10/6/2020, denegando prórroga solicitada, para Licencia de Obra, expediente 2019/11494, para "Reforma de baño e instalación de tarima flotante" sita en Calle Ronda de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1660 de fecha 10/6/2020, causando baja mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1661 de fecha 10/6/2020, desestimando solicitud ampliación de terraza, (fase 1 desescalada, covid-19), por establecimiento denominado El Boliche.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1662 de fecha 10/6/2020, desestimando solicitud de autorización para la ampliación de la ocupación de la vía pública, con la instalación de veladores con motivo de la desescalada hacia la nueva normalidad por parte de establecimiento denominado Casa Kiko.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1663 de fecha 10/6/2020, concediendo autorización para la ocupación de 32,40 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, establecimiento denominado "Heladería Fresa".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1664 de fecha 10/6/2020, concediendo autorización para la ocupación de 57,14 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Plaza San Francisco, establecimiento denominado "El Cafelito de Moy".
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1665 de fecha 10/6/2020, procediendo al archivo del expediente de Declaración Responsable nº 1900/2018, relativa a la actividad de inmobiliaria sita en Avenida Mediterráneo, 26, local izquierdo, de Rincón de la Victoria, promovido por Estudio Nuevo Rincón de la Victoria, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1666 de fecha 10/6/2020, concediendo autorización para la ocupación de 30 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter semestral, en C/ Victoria, 45, por parte de establecimiento denominado "Bar Juani".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1667 de fecha 10/6/2020, desestimando solicitud de autorización para la ampliación de la ocupación de la vía pública, con la instalación de veladores con motivo de la desescalada hacia la nueva normalidad por parte de establecimiento denominado Vendetta Playa.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1668 de fecha 10/6/2020, desestimando solicitud de autorización para la ampliación de la ocupación de la vía pública, con la instalación de veladores con motivo de la desescalada hacia la nueva normalidad por parte de establecimiento denominado La Cañita.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1669 y 1670 de fecha 11/6/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1671 de fecha 11/6/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 101,51 €, correspondiente a recibo con matrícula 44920567 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1672 de fecha 11/6/2020, aprobación liquidaciones 2020 tasa prestación servicio Escuela Municipal Música y Danza por importe de 6.247,75 euros.







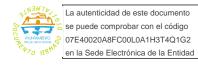
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1673 de fecha 11/6/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 58,52 €, correspondiente a recibo con matrícula 44928812 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1674 de fecha 11/6/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 99,39 €, correspondiente a recibo con matrícula 44922417 ejercicio de 2.019.
- Decreto de Alcaldía nº 1675 de fecha 11/6/2020, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 16 de junio de 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 1676 de fecha 11/6/2020, adjudicando el contrato de servicio de Limpieza de aseos y baños en las playas de Rincón de la Victoria, a la empresa Liceo Consultora Empresarial de Formación S.L., con CIF B-04.666.285, por un importe de 204.506,94 euros IVA incluido y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1677 de fecha 11/6/2020, inadmisión recurso sobre devolución de garantía contrato Gestión Pistas de pádel y tenis, presentado por la empresa Merlín Promociones y Marketing S.L.
- Decreto de Alcaldía nº 1678 de fecha 11/6/2020, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº559/2020, de 257 de febrero, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por el que se ordena la inmediata suspensión de las obras en Avenida del Mediterráneo nº109.
- Resolución de Alcaldía nº 1679 de fecha 11/6/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 687/20).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1680 de fecha 11/6/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 147,99 €, correspondiente a recibo con matrícula 44922417 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1681 de fecha 11/6/2020, concediendo autorización para la ocupación de 24,30 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, por parte de establecimiento denominado "Café Bar Marlin".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1682 de fecha 11/6/2020, concediendo cambio de titularidad del puesto nº 32 Del Mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1683 de fecha 11/6/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1684 de fecha 12/6/2020, ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a la realización de la instalación de panel metálico de chapa sándwich y cerramiento vertical del frente y los laterales mediante carpintería de aluminio en color blanco con puertas abatibles en la vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 3 de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1685 y 1686 de fecha 12/6/2020, ayuda empadronamiento pago IBI
- Decreto de Alcaldía nº 1687 de fecha 12/6/2020, aprobando las Bases del IV Certamen Literario "Paquita Mellado Niña chica con nombre de Mujer", publicadas en la Web Municipal el pasado 29 de mayo de 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 1688 de fecha 12/6/2020, rectificación error material Decreto Servicio de supervisión en playas del municipio.
- Decretos de Alcaldía nº 1689 a 1691de fecha 12/6/2020, exención pago suministro agua potable
- Decreto de Alcaldía nº 1692 de fecha 12/6/2020, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia ambiental, a Centro de Ocio Infantil con Ambientación Musical







- Decreto de Alcaldía nº 1693 de fecha 12/6/2020, incoando expediente sancionador de infracción administrativa por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Vía Pública por la realización de pintura de cuadrícula efectuada en la entrada de su vivienda, en c/ Cádiz de este término municipal.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1694 de fecha 14/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Catering para acto de inauguración de la exposición de Nicolás Torres en Casa Fuerte Bezmiliana" a la empresa Mª Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 975 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1695 de fecha 14/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de impresora de la Biblioteca municipal Antonio de Hilaria" a la empresa Ricoh España, SLU., con CIF. B-2080177, por importe de 143,64 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1696 de fecha 14/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a la empresa Pecniair Málaga, SL., con CIF. B-29877412, por importe de 5.835,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1697 de fecha 15/6/2020, resolución procedimiento sancionador urbanístico por obras que se están ejecutando en trastero del bien inmueble, las cuales carecen de licencia urbanística o declaración responsable con la imposición de una multa de 270 euros ya abonada con anterioridad.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1698 de fecha 15/6/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable, lo que determinará la imposibilidad de continuar con la actuación solicitada de licencia urbanística para elevación de muro en Urb. Torre Azul.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1699 de fecha 15/6/2020, ineficacia de la declaración responsable para instalación de escalera metálica al no ser de aplicación.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1700 de fecha 15/6/2020, concediendo licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Los Almendrales, para la ejecución de obras consistentes en "Sustitución de revestimiento en mal estado del interior de la piscina y saneado y rellenado de juntas en la solería perimetral" situada en Calle Rafael Baena Cortés, Nº 2, C.P. Los Almendrales. Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1701 de fecha 15/6/2020, Adjudicar a la empresa Aunar Group 2009, SL. la prestación del servicio abierto "Salvamento, socorrismo, prevención y vigilancia en playas de Rincón de la Victoria", en la cantidad de 185.130 euros, IVA incluido; con un plazo de ejecución de tres meses (del 15 de junio al 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive).
- Decreto de Alcaldía nº 1702 de fecha 15/6/2020, estimando el recurso de reposición interpuesto y conceder licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Campomar II, para la ejecución de obras consistentes en "Instalación de ascensor" situada en Calle Galicia, № 12, Urb. Lo Cea, Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1703 de fecha 15/6/2020, registrando en el Callejero Municipal inmueble en los términos Lugar Cortijo Alberca Blanca nº 24 29738 Torre de Benagalbón
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1704 de fecha 15/6/2020, registrando en el Callejero Municipal inmueble en los términos Calle Pepa Flores González nº 3 29738 Torre de Benagalbón
- Resolución de la Conceialía de Régimen Interior nº 1705 de fecha 15/6/2020, concediendo excedencia conforme art. 21.1 del Convenio Colectivo de Trabajadores del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

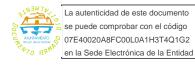








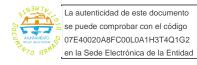
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1706 de fecha 15/6/2020, traslado de funcionaria de carrera, con jornada de trabajo a tiempo completo, al Servicio de Información y Registro de Documentos.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1707 de fecha 15/6/2020, ineficacia de la declaración responsable para Sustitución de puerta en Cortijada Villalobos de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1708 de fecha 15/6/2020, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de establecimiento de hostelería con música, sita en Avenida de la Torre de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1709 de fecha 16/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a la empresa Pecniair Málaga, SL., con CIF. B-29877412, por importe de 5.835,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1711 de fecha 16/6/2020, desestimando solicitud baja en la autorización de acceso a obra por Calle Los Carmenes para carga y descarga, hasta tanto la zona sea devuelta a su estado primitivo, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento para su posterior comprobación.
- Resolución Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza y Playas nº 1712 de fecha 16/6/2020, aprobando el Plan de Contingencia de Playas de este Municipio ante el Covid 19, supeditado a las modificaciones pertinentes en función de lo dictaminado por las autoridades sanitarias, así como por la legislación que se emane al efecto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1713 de fecha 16/6/2020, aprobando Generación de Créditos por Ingresos subvención Junta de Andalucía escuelas infantiles Pequeschool programa ayuda mantenimiento centros atención alumnado Covid-19 por importe de 47.302,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1714 de fecha 16/6/2020, aprobando generación de créditos por ingresos subvención Junta de Andalucía escuelas infantiles Bosque Encantado programa ayuda mantenimiento centros atención alumnado Covid-19 por importe de 10.721,90 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1715 de fecha 16/6/2020, devolución tasa licencias de obras e ICIO.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1716 de fecha 16/6/2020, autorización de ejecución de inicio de las obras del proyecto técnico para la recuperación de las condiciones de seguridad en la medianería de las fincas afectadas en calle Rosales.
- Decreto de Alcaldía nº 1717 de fecha 16/6/2020, adjudicando a la unión temporal de empresas Obras Generales del Norte, SA. y Copesol, SL. la ejecución de las obras de "Puesta en valor y recuperación de la Villa Romana de Torre de Benagalbón", en la cantidad de 892.173,63 euros, IVA incluido.
- Decreto de Alcaldía nº 1718 de fecha 16/6/2020, causando baja de mutuo acuerdo Registro Parejas de Hecho (RUC 597/2018).
- Decreto de Alcaldía nº 1719 de fecha 16/6/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por la actividad de taller de reparación de vehículos (Taller de mecánica de motocicletas), sita en Cortijo Los Martínez de Rincón de la Victoria, sin la preceptiva Calificación Ambiental, con la imposición de una sanción de 1.001 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1720 de fecha 16/6/2020, concediendo una prórroga de dos meses a la empresa Cemosa S.A. en el plazo de ejecución del contrato de "Redacción de proyecto de obras de subsanación de deficiencias en la urbanización del sector UR-R6 Finca Garcés", con motivo de las medidas adoptadas por la administración pública para combatir al Covid-19.







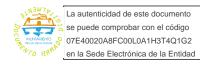
- Decreto de Alcaldía nº 1721 de fecha 16/6/2020, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho por voluntad unilateral (RUC 145/2008).
- Decreto de Alcaldía nº 1722 de fecha 16/6/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por ocupación del Pasaje Chalana con barriles, mesas y sillas por el establecimiento La Ñora.
- Decretos de Alcaldía nº 1723 a 1725 de fecha 16/6/2020, incoando procedimiento sancionador de infracción administrativa en materia de incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Decreto de Alcaldía nº 1726 de fecha 16/6/2020, estimando recurso de reposición contra la resolución número 2020 00118 dictada por el Alcalde Presidente en fecha 15 de enero de 2020, notificada el día 5 de marzo de 2020, y declarando la caducidad del procedimiento sancionador.
- Decreto de Alcaldía nº 1727 de fecha 16/6/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 688/2020).
- Decreto de Alcaldía nº 1728 de fecha 16/6/2020, incoando procedimiento sancionador de infracción administrativa en materia de incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1729 de fecha 17/6/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Sustitución de tubería de suministro de agua entre los edificios del Colegio Manuel Laza Palacios" a la empresa Construcciones Popanco, SL., con CIF. B-29747482, por importe de 9.324,07 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1730 de fecha 17/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Farolas para la ampliación de iluminación del alumbrado público en Calle Sierra de las Nieves y Carril de Domínguez" a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano, SLL., con CIF. B-92526995, por importe de 11.789,32 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1731 de fecha 17/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipamiento para la oficina de Comunicación" a la empresa Cristalería Cañas, SL., con CIF. B-29671286, por importe de 284,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1732 de fecha 17/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Cobertura audiovisual (fotografía y vídeo) de eventos municipales" a la empresa Txussa Films, SL., con CIF. B-93750503, por importe de 7.623 € (IVA incluido).
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1733 de fecha 17/6/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 1734 de fecha 17/6/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 689/2020).
- Decretos de Alcaldía nº 1735 a 1739 de fecha 17/6/2020, incoando procedimiento sancionador de infracción administrativa en materia de incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Decreto de Alcaldía nº 1740 de fecha 17/6/2020, concediendo la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1741 de fecha 18/6/2020, la ayuda por empadronamiento por importe de 104,52 €, correspondiente a recibo con matrícula 12401682 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1742 de fecha 18/6/2020, aprobando Generación de Créditos por Ingresos de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública planes de formación personal administración local ejercicio 2019 por importe de 19.700,00 euros.







- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1743 de fecha 18/6/2020, concediendo autorización para la ocupación de 10 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales, 10 m2, en C/ Ronda, 2, local 2, establecimiento denominado "Taberna La Charata".
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1744 de fecha 18/6/2020, acordando el traslado de trabajadora del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con jornada de trabajo a tiempo completo, al Servicio de Información y Registro de Documentos.
- Decreto de Alcaldía nº 1745 de fecha 18/6/2020, aprobando las bases concurso de cartel "Rincón del Talento 2020"
- Decreto de Alcaldía nº 1746 de fecha 18/6/2020, concediendo a la empresa Escuelas Infantiles Tía Tina S.L. con CIF B-92450741, en calidad de concesionaria de la Escuela Infantil El Bosque Encantado (29015995) una subvención por un importe máximo de 10.721.90 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1747 de fecha 18/6/2020, aprobando la Addenda de fecha 18 de junio de 2020, al Convenio de Colaboración firmado el día 29 de enero de 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la Asociación Benéfico Social Rincón del Moral para la gestión del Economato Social en el Municipio de Rincón de la Victoria durante el año 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 1748 de fecha 18/6/2020, concediendo a la empresa Clece con CIF A-80364243, en calidad de concesionaria de la Escuela Infantil Pequeschool (29018972) una subvención por un importe máximo de 47.302,50
- Decreto de Alcaldía nº 1749 de fecha 18/6/2020, aprobando la documentación aportada al Estudio de Detalle referente a alineaciones y volúmenes de finca situada en Paseo Marítimo Nuestra Sra. del Carmen nº 53 de Rincón de la Victoria no tratándose de una modificación del Estudio de Detalle inicial aprobado, sino de una ampliación de la información presentada para la justificación del cumplimiento de la ley de Costas.
- Decreto de Alcaldía nº 1750 de fecha 18/6/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por encontrarse pescando ocupando amplia zona de playa y afectando al resto de usuarios, con la imposición de una multa de 200 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1751 de fecha 18/6/2020, concediendo autorización para la ocupación de 33,15 m² de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter ANUAL, en Avda. del Mediterráneo, 206 (Pº Marítimo), por parte de establecimiento denominado Restaurante "Jalar".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1752 de fecha 18/6/2020, causando baja del puesto nº 114 del mercadillo de Rincón de la victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1753 de fecha 18/6/2020, concediendo a la CC.PP. Jardín del Ficus, autorización para la O.V.P. con la instalación de grúa en Calle Pepe Carrasco 2, para pintura y reparación Edf. Jardín del Ficus.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1754 de fecha 18/6/2020, concediendo a CC.PP. Edf. Costamar, autorización para la O.V.P. con la instalación de grúa para pintura de Edf. Costamar, 20 m. en Calle Sorolla del 1 al 15 de julio y el resto de 20 m. de la misma calle del 16 al 31 de julio.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1755 de fecha 18/6/2020, concediendo a CC.PP.Edf. de la Torre autorización para O.V.P. con grúa en Avda. del Mediterráneo y Paseo Marítimo para reparación Edf. de la Torre.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1756 de fecha 18/6/2020, autorizando la ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en Avenida del Mediterráneo nº 111 de Rincón de la Victoria de conformidad con el proyecto municipal aprobado, en un plazo improrrogable de 10 días.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1757 de fecha 19/6/2020, concediendo licencia urbanística a C.P. Conjunto Playa Dorada, bloques A y B, para la

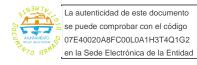






ejecución de obras consistentes en "Sustitución de dos ascensores" situada en Avda. de la Axarquía nº 26 y 28, en conjunto Playa Dorada, Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1758 de fecha 19/6/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para licencia de obras consistente en Sustitución de alicatado, tuberías y pintura en Las Casillas de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1759 de fecha 19/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Celebración del Día del colectivo LGTBI" a la empresa Napro, SCA., con CIF. F-93648962, por importe 1.851,30 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1760 de fecha 19/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Pintura de las dependencias de la Unidad de Estancia Diurna de Rincón de la Victoria" a la empresa Manuel Arévalo Gómez, por importe de 1.476,20 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1761 de fecha 19/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Concierto en streaming con motivo de la Noche de San Juan" a la empresa Sonotest, SL., con CIF. B-93632230, por importe de 2.601,50 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1762 de fecha 19/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad en el diario Málaga Hoy para campaña del municipio a nivel regional" a la empresa Editora Malagueña de Publicaciones, SL., con CIF. B-92491638, por importe de 605 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1763 de fecha 19/6/2020, aprobando expediente Generación de Créditos por Ingresos Subvención Junta de Andalucía para Refuerzo de Personal Renta Mínima de Inserción Social 2019, por importe de 33.655,79 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1764 de fecha 19/6/2020, aprobando expediente Generación de Créditos por Ingresos Subvención Junta de Andalucía para Refuerzo de Personal Ley de Dependencia Ejercicio 2020, por importe de 40.546,00 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 1765 de fecha 19/6/2020, convocatoria Consejo Administración Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria para el día 24 de junio de 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 1766 de fecha 19/6/2020, finalización de Procedimiento Sancionador número 2020 00202 incoando por tener instalada una carpa en el establecimiento BBT OTRA, sito en Plaza Gloria Fuertes en la Cala del Moral, sin disponer de la previa autorización, lo que contraviene el apartado 5 del artículo 222 de la Ordenanza Municipal de Vía Pública de Rincón de la Victoria con la imposición de una multa de 751 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1767 de fecha 19/6/2020, finalización de Procedimiento Sancionador número 2020 00193 incoando a Pasarela Tropical, C.B., por el hecho de no responder en plazo las quejas y reclamaciones presentada por los consumidores, lo cual es constitutivo de la infracción tipificada en el artículo 71.8.3ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, con la imposición de una multa de 500 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1768 de fecha 19/6/2020, aprobando la reapertura del Centro Deportivo y piscina municipal "Christian Jongeneel", levantando por consiguiente la suspensión del contrato autorizada mediante Decreto de 8-4-20, siempre y cuando se adopten las medidas recogidas en los escritos de la empresa Serviocio S.L. de fechas 15 y 16-6-20, así como cualesquiera otras exigidas por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las que puedan adoptarse o modificarse en el futuro y que resulten de aplicación.







- Decreto de Alcaldía nº 1769 de fecha 21/6/2020, dejando sin efecto las medidas adoptadas por esta Alcaldía mediante los decretos número 862 y 863 de 14 de marzo de 2020, con las modificaciones introducidas por los siguiente decretos de esta Alcaldía: 1.016/20 de 30 de marzo, 1.091/20 de 30 de abril, 1.193/20 de 25 de abril, 1.307/20 de 10 de mayo, 1467/20 de 24 de mayo y 1627/2020 de 7 de junio.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1770 de fecha 21/6/2020, declarando la existencia de una infracción leve por vertido de tierra vegetal, rellenado y cambio de cota en la parcela 602 del polígono 5. Con la imposición de una multa de 270 euros, ya abonada con anterioridad.
- Decreto de Alcaldía nº 1771 de fecha 22/6/2020, convocatoria pleno ordinario 25 de junio de 2020.

#### PUNTO Nº 14.2.-INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=17

No Hubo.

#### PUNTO Nº 14.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200625&punto=18

Se produjeron varios Ruegos y Preguntas, incluidas las presentadas en el Registro General de Documentos, por el grupo Vox

- (RE 23/6/2020 nº 7904) Pregunta Sobre el estado del acuerdo de pleno de 15 de noviembre de 2019 para las actuaciones a llevar a cabo para la protección de las playas de Rincón de la Victoria.
- Vox (RE 23/6/2020 nº 7908) Pregunta Sobre el cumplimiento del Decreto Ley 12/2020 de 11 de mayo de la Junta de Andalucía.
- (RE 23/6/2020 nº 7910) Pregunta Sobre el estado de la moción aprobada por este pleno para convenio de colaboración con Dirección General de Tráfico.
- (RE 23/6/2020 nº 7913) Pregunta Sobre el estado de la moción aprobada por este pleno solicitando se inicien los estudios para la conexión ferroviaria del municipio con Málaga.

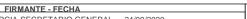
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

**EL ALCALDE** 

SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)





DOCUMENTO: 2020213967 Fecha: 25/09/2020

